# LA TRIBUNA NACIONAL

Diario de la mañana—Bolivar 38 | BUENOS AIRES, Miércoles 15 de Julio de 1885 | Año V—Número 1445

**SUMARIO**

Dos inauguraciones importantes.
La suba del oro.
Telegramas.
El 14 de Julio.
Versos de Manuel Marcos Zorrilla.
Congreso Nacional.
Noticias.
Revista comercial de la quincena.
Teatros.
Municipalidad.
Bancos.
Avisos.

## Dos inauguraciones importantes

Acaban de hacerse dos inauguraciones en dos provincias distintas que importan un gran adelanto material para las poblaciones que directamente van á aprovechar de sus beneficios.

Nos referimos al ferro-carril ya construido en la provincia de Santa-Fé, que va á pasar por las colonias prósperas ya establecidas, y á la inauguracion de los trabajos del ferro-carril en Entre-Rios que debe acercar los dos rios Uruguay y Paraná que bañan sus costas.

El ferro-carril de las colonias en Santa-Fé tiene por lo pronto asegurada perfectamente su existencia, por la cantidad de productos que ya se cosecha y que ha de llevarse hasta el puerto con economía de gastos y celeridad en el trasporte.

Colonias que como las de Santa-Fé han alcanzado un rápido y vasto desarrollo, necesitaban de una via férrea como la que se ha construido y acaba de inaugurarse, no solo para dar salida conveniente y barata á sus producciones, sino tambien para adquirir un desarrollo mayor, como necesariamente ha de suceder en este caso.

Esta línea estaba indicada desde tiempo atrás y en razon de la prosperidad que las colonias han adquirido, se hacia indispensable poner mano á la obra en la seguridad de obtener un resultado provechoso y satisfactorio.

Las crónicas publicadas nos hacen saber el regocijo de los habitantes todos de la estension que el ferro carril inaugurado atraviesa y la importancia que tiene para la produccion y el trabajo de esas zonas completamente cultivadas hoy.

La inauguracion de los trabajos del ferro-carril central en Entre-Rios no tiene menos importancia que el anterior.

La provincia de Entre-Rios ha sido hasta hace muy poco, esclusivamente ganadera, pero en vista de la importancia que representa la agricultura, se han hecho desde hace poco ensayos felices de colonias que han dado resultados sorprendentes.

En la ciudad del Paraná se han planteado algunas colonias agrícolas que al año no mas de su establecimiento, han dado beneficios halagüeños.

Ante ensayos tan prósperos, se ha despertado la idea de seguir adelante en el establecimiento de ellas y sacar, en beneficio para la riqueza pública, de la industria agrícola, lo que no es posible conseguir de una manera satisfactoria de solo la industria ganadera.

A este objeto era necesario establecer un ferro-carril que acercara el centro de la provincia á los dos grandes rios que bañan las costas de Entre-Rios y que permiten la entrada de buques de gran calado, abaratando los trasportes y dando el aliciente necesario al establecimiento de colonias que serán prósperas, como lo son las que en los alrededores de la ciudad del Paraná se han fundado de poco tiempo á esta parte.

No será para Entre-Rios solo la industria ganadera y saladeril la que represente su fuente de recursos y la riqueza única; la agricultura entrará á terciar con éxito dando mas importancia á la renta pública y despertando el amor al trabajo, ya sea en los argentinos nacidos en aquel pedazo hermoso del suelo argentino y aun en los estranjeros que vienen al país y buscan donde desarrollar su actividad y formar su hogar definitivo.

Obras como estas no pueden sino merecer el aplauso general por la importancia y el desarrollo que tienen que dará los pueblos que directamente benefician.

Estas obras pueden en los primeros años importar sacrificios para el erario de la provincia, pero es de esperar que antes de mucho tiempo la empresa alcance á cubrir el siete por ciento del capital empleado, devolviéndose al Ejecutivo lo que por razon de la garantia haya desembolsado, haciéndose una obra realmente reproductiva para la provincia y para las poblaciones prósperas que han de levantarse á lo largo de la línea del primer ferro-carril verdaderamente económico y previsor que se empieza desde ya á construir.

Estas dos importantes fiestas del trabajo, que acaban de tener lugar en una y otra costa del Rio Paraná, no deben pasar desapercibidas ó concretarse á los centros donde ellas han tenido lugar, sino que los habitantes todos de la República han debido acompañarlas con sus plácemes francos y desinteresados.

Por nuestra parte y como ello importa un adelanto provechoso para el país, tributamos nuestro sincero aplauso á las dos provincias del litoral, haciendo votos porque, no solamente sean prósperos sus resultados y los de las empresas que han llevado á cabo y proseguirán las obras hasta su completa terminacion, sino porque ellas produzcan el desarrollo de la poblacion y la riqueza de dos de las provincias mas importantes de la República.

## La suba del oro

La especulacion aprovecha una coyuntura cualquiera que se presenta para producir la alarma y esplotarla en beneficio propio.

Los sucesos de Corrientes últimamente producidos, han sido la causa de la suba momentánea del oro, sin que para ello haya motivo real que pueda esplicarlo satisfactoriamente.

Un jefe de guardias nacionales que se ha levantado con su batallon, poniendo presos á los miembros que representan las autoridades constituidas, no puede producir la guerra civil, sino un desórden momentáneo sin consecuencias ulteriores.

El Gobierno Nacional ha tomado las medidas del caso para someter á la autoridad á este Jefe que ha creido en un momento de mala inspiracion, que podria alterar la paz pública, y se someterá de grado ó por fuerza, restableciéndose la tranquilidad alterada, en pocos dias mas.

No hay realmente motivo para que el oro suba violentamente como la especulacion lo ha conseguido, aunque no creemos que esa alza se mantenga desde que no tiene razon de ser.

Sin embargo, estas fluctuaciones, no pueden ni deben dar razon para que los Bancos tomen medidas tendentes á impedirlas, sin posesionarse bien del papel que deben desempeñar y sin pesar los elementos con que cuentan para ir á influir en el mercado monetario, con probabilidades indiscutibles de éxito.

No hay que alarmarse cuando no hay razon para ello, y por consiguiente no hay que tomar medidas estraordinarias que mas tarde pudieran producir conflictos imprevistos, que quien sabe hasta dónde pudieran llevarnos.

La alarma esplotada por la especulacion puede momentáneamente hacer subir el oro, pero la razon y la influencia de la verdad ha de poder mas, mucho mas, restableciendo nuevamente la calma y triunfando del ájio, que es lo que opera en momentos semejantes, especulando sobre los temores y las incertidumbres.

La suba del oro podrá durar lo que tarde en llegar el general Ayala á Corrientes y en desarmar el batallon que el coronel Toledo tiene á sus órdenes en estos momentos, pero llegada á esta capital la noticia del restablecimiento del órden, momentáneamente alterado, volverá á apreciarse el papel, para tener el oro el premio que debe tener, con arreglo á la situacion económica del mercado.

## TELEGRAMAS
DE
«LA TRIBUNA NACIONAL»

(Agencia Havas)

### Sobre la muerte del Mahdi

LÓNDRES, Junio 14—Despues del telegrama del general Brackenbury no se han recibido otros confirmando la muerte del Mahdi, lo que viene á poner en duda la veracidad de la noticia.

### De nuestros corresponsales

**Montevideo**—*Julio 14*—Las fiestas francesas se efectuaron con el órden de costumbre, con recepcion y asistencia del cuerpo diplomático, discursos, embanderamiento, salvas, etc.

Esta noche tiene lugar el gran baile en Solis; todo muy animado. Ciachi escribe al diario «L'Italia» diciendo que á pesar del éxito obtenido en Rio Janeiro, poco demorará en esa ciudad, por la impresion funesta que produjo en la compañía la muerte de Detto. Anuncia además que está enfermo Cesare Rossi, aunque no de fiebre amarilla.

Asegúrase que será sobreseida la causa seguida al mayor Layera, el cual residirá aquí. Hoy se eligieron los miembros de la Comision permanente, que funcionará durante el receso de las Cámaras. El Senado nombró los siguientes titulares: Joaquin Santos y Cárlos de Castro, suplentes Jaime Mayol y Julio Freire.

La Cámara de Diputados á estos titulares: Juan Idiarte Borda, Juan A. Turrene, Julio Roustan, Pablo Yarzi y Santiago Guira; suplentes Bernardo Esparraguera, Joaquin Mas, Alejandro Canstatt, Eduardo Mac-Lachen y Constantino Bocage.

La clausura de la Cámara se verificará mañana, con asistencia del Presidente de la República, el cual se dice, leerá un estenso mensaje.

Como hay aún asuntos pendientes, las Cámaras serán convocadas á sesiones estraordinarias.

Está gravemente enfermo el general Fraga.

El Jefe Político Dr. Brian, obsequió á la Comision de fiestas francesa con una riquisima corona.

Estuvo espléndido el recibo familiar que hubo ayer en el Club Español.

El P. E. ha puesto hoy el cúmplase á las leyes sobre conventos y enseñanza secundaria y superior, recientemente sancionadas por el Cuerpo Legislativo.

—

Noticias de Rio Janeiro por el *Niger* son de escaso interes.

Corrieron rumores de crisis ministerial que no se habian confirmado.

Llegó á Rio Janeiro el nuevo Ministro de los Estados-Unidos J. Tomás Harley, así como Henri Harsels que ejercerá las funciones de Cónsul del mismo país.

El Ministro de la Guerra del Brasil ha ordenado que el próximo mes se hagan grandes ejercicios militares por todas las tropas que guarnecen á Rio Janeiro, bajo la direccion del príncipe D'Eu. En el *Aconcagua* se embarcó en Rio el ministro brasilero en Chile, señor Lafayette.

Se confirma habérsele conferido la gran cruz de la órden de la Rosa, al ex-Ministro Argentino en Rio, Dr. Quesada.

De Europa, las noticias llegan al 23 de Junio.

La crisis ministerial en Inglaterra, produjo profunda impresion en San Petersburgo. Giers tuvo una larga conferencia con el Czar, que convocó en seguida el consejo de ministros. La escuadra del contra almirante Kilkin que debia salir, recibió órden de conservarse en el golfo de Filandia, á esperar instrucciones.

Segun noticias, en Tiflis se sintió un violento temblor de tierra en la parte oriental del Cáucaso. La pequeña ciudad, situada al noroeste de Derbent, desapareció completamente. Parte de los habitantes pudieron salvarse. En toda la region se abrieron grandes grietas. Los perjuicios eran calculados en algunos millones de rublos. La prensa de Berlin, noticiando la muerte del príncipe Federico Cárlos, la considera principalmente en la parte que tomó en la guerra franco alemana y en la fundacion del Imperio aleman.

Falleció en Corlsbad, de congestion pulmonar, el general baron Manteuffel, gobernador de Alsacia-Lorena desde Abril de 1880.

En Austria estaban terminadas las elecciones. El partido del Gobierno tendrá 193 Diputados; liberales alemanes 132; antisemitas 4; centralistas 21.

Empezó á regir en Austria la ley relativa al descanso en domingos y á fijacion de la duracion normal en las horas de trabajo. Esta medida legislativa es el primer paso del Gobierno austriaco en la senda de las reformas sociales.

En Francia la Cámara de Diputados aprobó por 310 votos contra 89, la mocion de Caillord de Ailliers, pidiendo que se abriese opinion sobre el estado de las finanzas. Continuaba la misma Cámara discutiendo la ley de reclutamiento, siendo aprobada por 311 votos contra 107, una enmienda concerniente á los gastos eclesiásticos, y por 350 votos contra 92, otra enmienda relativa á gastos de preceptores.

El Gobierno resolvió mandar una Comision á España para estudiar la vacunacion del cólera mórbus, segun el procedimiento del doctor Ferran.

*París 19*—Hoy hubo manifestaciones turbulentas hechas por mujeres, niños, y hombres, á quienes la policia arrancó algunas banderas negras. Fueron presos veinte individuos que dieron gritos sediciosos. Se restableció el órden.

*Madrid 16*—La «Gaceta» publica una real órden, anunciando que existe el cólera mórbus en las provincias de Valencia, Murcia, Castellon y Madrid.

Los diarios de Lisboa publican los siguientes telegramas de Madrid, fechados el 20, 21 y 22: El rey continúa manifestando deseo de visitar las provincias de Murcia y Valencia, donde la epidemia ataca con intensidad.

En la Cámara de diputados, Cánovas, respondiendo á un diputado se mostró, opuesto al viaje del rey, por considerarlo peligroso, y anunció que el ministerio dimitiria si el rey persistiese en tal propósito. Declaró ademas, que hizo saber al rey la resolucion irrevocable del gabinete y que el rey pidió 24 horas para deliberar.

En Madrid se reunió esta noche gran parte del pueblo, siendo necesario dispersarlo por la tropa. Madrid se conserva ahora tranquilo, pero están ocupados militarmente diversos puntos estratégicos. El rey llamó al Presidente de la Cámara de Diputados á consultar. El Presidente del Congreso y Sagasta, declararon al rey que su viaje á Murcia, seria desaprobado por ellos. Cánovas fué recibido por Su Magestad á quien anunció que renunciaba si hiciese su viaje á Murcia. Los ministros se hallan reunidos en consejo, y se juzga que algunos de ellos están resueltos á presentar su dimision.

En Madrid y provincias, hay tranquilidad. Ayer hubo en Madrid cuatro defunciones de cólera, y un caso en provincias. La epidemia presenta la misma gravedad. A causa del motin quedaron heridos por pedradas el gobernador civil de Madrid, un coronel de infantería, un capitan, un guardia civil y trece guardias.

∞

**Rosario**—*Julio 14*—El balance del Banco Provincial del mes de Junio, arroja en deuda del Gobierno 943,649 nacionales, incluyendo los títulos de la deuda interna de ley del 72. La existencia en metálico, es de 1.202,141. La emision de 2.142,111.

Los diarios de Santa-Fe dicen que el coronel Iriondo tiene dos mil remington pertenecientes á la Nacion.

La colonia francesa parece dividida, pues varios miembros fueron á Carcarañá á celebrar las fiestas allí.

Llegó el paquete *Ville de Rosario*. Todavia no pasaron las fuerzas nacionales á Corrientes.

∞

**Córdoba**—*Julio 14*—Tuvo lugar ayer la proclamacion de la candidatura del Dr. Juarez Celman, en Jesus Maria. En Ischilin, Quilino y Santa Rosa tambien se hizo la misma proclamacion.

Llegó hoy de esa el Ministro Olmos.

El domingo próximo se verificará la proclamacion de la candidatura Juarez en el Totoral.

Partió esa el Dr. Walfredo Rodriguez de la Torre.

Tiempo bueno.

∞

**Corrientes**—*Julio 14*—Proclamóse hoy en el teatro, la candidatura del Dr. Miguel Juarez Celman. Hablaron en nombre del Comité el Dr. Osuna, Sr. Oviedo, Dr. Soler y Dr. Amadey, terminando el acto los señores Baez y Francisco Solari. Igual proclamacion se ha hecho en 21 departamentos.

∞

**Santa-Fe**—*Julio 14*—El Dr. D. Pedro Roberts, vecino de esa capital, operó al doctor Zaballa de su enfermedad á la vista, con resultado inmediato y feliz.

## EL 14 DE JULIO

### En el Hospital Francés

Como se sabe, á causa del mal tiempo, la fiesta proyectada en el local del nuevo Hospital Francés que actualmente se construye, tuvo lugar ayer en el edificio que ocupa en la calle Libertad dicha institucion.

Los patios del establecimiento habian sido elegantemente decorados, lo mismo que el frente, con trofeos de banderas, escudos y colgaduras en los que resaltaban, combinados con arte, los colores del pabellon francés.

Desde las primeras horas de la mañana, una inmensa concurrencia de indijentes de todas las edades, en la que predominaban en gran mayoria las criaturas, se precipitaba á las puertas del Hospital, en donde una Comision de caballeros les distribuia en abundancia, pan, carne y vino.

Los vijilantes tenian que hacer grandes esfuerzos para contener la impaciencia de la falange infantil.

Era cosa de ver la alegria y el aire de triunfo con que los chicuelos, con las caritas coloradas por el frio de la mañana, salian airosos de entre la turba, ostentando, como trofeos de victoria, los víveres con que eran obsequiados.

A las dos y media p. m. tuvo lugar la recepcion, en el mismo local, del personal de la Legacion y del Consulado General de Francia, con el Sr. Ministro y el Cónsul á la cabeza, de los huérfanos de las escuelas, de las bandas de música de las sociedades «Enfants de Beranger» y «La France» y de un crecido número de damas y caballeros de la simpática colonia francesa.

Una banda de línea amenizaba el acto, uniendo sus armonías á las de las fanfarras de las sociedades antes citadas.

Las notas viriles de la Marsellesa fueron escuchadas en medio de un gran entusiasmo.

A los niños se les invitó profusamente con dulces y confites.

A las cuatro de la tarde el local del Hospital se hallaba todavia muy concurrido.

### En el Skating-Ring

A las dos de la tarde el Skating Ring estaba completamente lleno de gente. La concurrencia podia calcularse en mil quinientas personas, sin contar con las que se habian estacionado delante de la puerta, y que formaban un grupo compacto y numeroso.

En el fondo de la escena se habian colocado los estandartes de las sociedades que habian asistido al acto. Estaban los de las sociedades *La France, Les Enfants de Beranger, Secours Mutuels des Garçons* y *General Saint Martin*.

El acto comenzó por el Himno Argentino y la Marsellesa, que fueron escuchados de pié por la concurrencia.

En seguida se pronunciaron los discursos designados en el programa.

Todos los oradores que tomaron parte fueron justa y merecidamente aplaudidos, distinguiéndose sobre todos el señor Peyret, cuyas ideas republicanas son conocidas por todos los que siquiera una vez le han oido en la tribuna.

La reunion de los franceses duró hasta las cuatro de la tarde, en que la banda de *Les enfants de Beranger* volvió á tocar la Marsellesa, que fué saludada por una triple salva de aplausos al terminar el himno patriótico.

La concurrencia salió en seguida vivando á la Francia y á la República Argentina.

### En las calles

La mayor parte de las casas de comercio francesas del centro fueron cerradas por sus propietarios.

Las que no habian sido adornadas con trofeos ó banderas, estaban profusamente iluminadas.

Entre las mejores adornadas é iluminadas notamos al *Club Francés*, tienda de Dupuy, casa de Burgos, Rotisserie Charpentier, y una casa de artefactos de gas de la calle Cangallo que habia puesto sobre la azotea un hermoso busto de la libertad rodeado de banderas, y muchas otras que no recordamos ahora.

El Gobierno Nacional habia mandado izar el pabellon argentino en los edificios públicos.

Durante todo el dia se notó que el tráfico habia disminuido sensiblemente, á causa, como lo decimos mas arriba, de haberse cerrado las casas de comercio francesas.

### En los teatros

Durante el dia, la Compañía Massenet representó en el teatro de la Opera, la comedia de Gondinet *Clara Soleil*.

Por la noche, en el mismo teatro, la Compañía de opereta representó *La fille du tambour major* comenzando el espectáculo con los himnos nacional y Marseliesa.

El Presidente invitado por el de la Comision de fiestas, á asistir á aquel acto, no pudo hacerlo por hallarse indispuesto, enviando á uno de sus edecanes á escusarse y manifestar que se haria representar por el Ministro de R. E.—el cual en efecto se hallaba presente en el palco oficial.

El teatro estaba literalmente lleno de gente, y el desempeño por parte de los artistas, fué bastante satisfactorio.

En Variedades se representó *Le maître de Forges*, declamando Marmignon y Garnier dos poesias patrióticas de poderosa fibra y llenas de calor.

Ambos fueron aplaudidísimos.

En el Teatro Nacional Subirá dió su beneficio con *Los sobrinos del capitan Grant*, lo que le valió una entrada respetable y mejor cosecha de pesos.

Este es un medio como cualquier otro de asociarse á los regocijos populares de la colonia francesa.

### Los bailes de anoche

Todas las sociedades francesas de diversion dieron anoche espléndidos bailes en sus respectivos locales.

La que se distinguió de todas ellas, por lo selecto de su concurrencia, fué la Sociedad *Enfants de Beranger*, siguiendo despues *La France* que estaba concurridísima, y en tercer órden la Sociedad *General Saint Martin*.

En el *Club de L'Union* se dió un té *con champagne*, lo que obligó á que varios concurrentes brindaran por la felicidad de la patria lejana, y donde se hizo mas de una vez alusion á la revancha.

En el Skating-Ring se dió un baile completamente democrático, un baile popular en toda la estension de la palabra, al que concurrió un buen número de parejas.

### El arco de triunfo

Apenas comenzó á oscurecer se iluminó el arco de triunfo colocado en la plaza de Mayo con motivo de las fiestas del 9 de Julio.

Pocos momentos despues principió á llegar de los cuatro puntos de la ciudad una concurrencia numerosa.

Varias fanfarras extrangeras acudieron tambien á la cita que el comité habia dado á los franceses á la plaza, y á las ocho de la noche se veia allí un concurso numeroso de personas.

A las nueve de la noche iba quedando casi desierta, pues la concurrencia se retiraba á los teatros que, como hemos dicho, se llenaron por completo.

A pesar de que la fiesta no ha asumido las proporciones que en años anteriores, puede decirse que los franceses han sabido demostrar ayer que conservan vivo el sentimiento de la patria á muchos cientos de leguas de distancia, rindiendo culto á la fecha memorable de su emancipacion política.

## VERSOS
DE MANUEL MARCOS ZORRILLA

La lectura del elegante volúmen en que están contenidas las poesias del señor Zorrilla, ha dejado en nuestro espíritu la misma grata impresion que nos habria producido una velada íntima, pasada en compañía de un amigo predilecto, de elevado espíritu poético, benévolo, creyente, afectuoso, soñador, franco, y abierto á todas las bellas y buenas ideas que dulcifican é idealizan la prosa miserable de la vida.

Dulce y serena, la musa del señor Zorrilla no se desfigura en contorsiones violentas, ni con giros rebuscados ó formas estrambóticas pretende una originalidad, tanto mas imposible, cuanto mas se aleje de la naturalidad, que en el arte lo mismo que en la vida, es la forma mas difícil de alcanzar, precisamente por ser la mas bella de las formas. No espereis que tan correcta musa destemple las cuerdas de su lira con histérico alarido ó epilépticos arranques; canta con dulce voz y compasado ritmo, sentimientos nobles y tiernos como el amor, la amistad, la fé, la caridad y la esperanza, la libertad, la patria y la familia..... cuanto ennoblece y regocija al alma.

No es estraño que Zorrilla al celebrar las bellezas de la natura refleje fielmente en sus cantos la luz y los colores del paisaje ó de la fuente, si tenemos en cuenta que sus rimas resonaron en la lira paulatinamente y á medida que el alma recibia la primera impresion de las cosas; él nos lo dice en algunas palabras con que precede sus versos: «son recuerdos de mejores dias, ecos lejanos de los primeros gritos del alma, lágrimas de un dia y sonrisas del dia siguiente, auroras y sombras. . . »

Su libro se parece á uno de esos álbums que guardan en cada página un recuerdo de amor ó de dolor; un nombre querido, una palabra simbólica, una flor seca, un retrato de mujer, una hoja descolorida, una rama de ciprés de alguna tumba. . . . cosas preciosas que acumula el tiempo y que custodia el alma.

Un libro debe ser un conjunto armónico, y si es de versos, con mayor razon han de eliminarse de él las disonancias.

Ignoro si Zorrilla ha hecho una seleccion de sus poesias, pero lo supongo al encontrar en su libro esa armonía de conjunto, esa fisonomía propia mantenida hasta el fin, que constituye la originalidad. Por la correccion de las formas, por la nitidez con que se destacan las ideas, por la propiedad de las imágenes, por la nobleza y elevacion del pensamiento, se encontrará siempre y en cada una de las pájinas del libro que nos ocupa, el mismo espíritu filosófico y suavemente melancólico.

Por si alguno creyese que debiéramos ocuparnos un poco de criticar este libro, del que tanto bien llevamos dicho, haremos constar que la crítica es imposible en este caso, por dos razones: primera, por falta de paño en qué cortar, y segundo, porque el autor no ha publicado un libro para los críticos, sino para sus amigos, realizando así, en buena parte, el deseo que nos manifestara el poeta Guido en cierto dia: Es lástima, decia, que los poetas sean en general tan pobres; sin esta tan desagradable circunstancia yo habria impreso mis poesías en riquísimo papel, con ilustraciones, con viñetas y cuantos refinamientos pueden hacer de un libro de objeto de lujo y una obra dos veces artística, por el pensamiento y por las formas que le fijan; regalaria un ejemplar á cada uno de mis predilectos amigos y no venderia uno solo, para librar así las creaciones mas queridas de mi espíritu de las profanaciones de la crítica.

Como una prueba de verdad de cuanto dejamos dicho en honor de las poesias de Zorrilla, como una muestra y como un homenaje debido al mérito, trascribimos en seguida la bella composicion que el autor titula—

**PRO-PATRIA**

Escúchame Señor! Alzo mi frente
Y á ti me elevo con mi voz ingrata,
Para pedir la proteccion del Cielo
Sobre esta tierra que fecunda el Plata.

Hazla grande y feliz! Que nunca sufra
El yugo criminal de los tiranos,
Ni se sienta manchada con la sangre
De la guerra civil, sangre de hermanos.

Que brille siempre en su inmortal bandera
La luz de la justicia y la verdad,
Y la alumbre constante en su camino
Con su inmenso esplendor la libertad!

Protéjela, Señor! Dale piadoso
Un porvenir de inmaculada gloria,
La mas alta mision sobre este mundo
Y la mas noble página en la historia!

¿No es verdad que esas cuatro estrofas llenas de luz, desbordantes de sentimiento, son una verdadera elevacion del alma y equivalen en su sencilla concision á un largo y difuso canto?

Al volver la última pájina de cada uno de los libros que pasan por nuestras manos, solemos preguntarnos qué ideas ó qué sentimientos ha suscitado en nuestro espíritu la lectura terminada, valorando así el empleo hecho del tiempo; y las palabras encanto, fastidio, cansancio, duda, desencanto, insignificancia, admiracion ú otras escritas á manera de signos cabalísticos, sintetizan al pié de la última pájina nuestro humilde juicio.

Si el libro de versos que concluyo de leer me perteneciera, escribiera en su postrera pájina la palabra gratitud, porque ha reanimado en mi alma la fuente de buenos, de nobles sentimientos, de creencias consoladoras, porque ha despertado en la memoria el dulce recuerdo de felices dias, de dorados ensueños juveniles.

*Buenos Aires, Julio 13 del 85.*

## CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

La noticia que habíamos anticipado el domingo referente al juicio político que debia iniciarse en la Cámara de Senadores, llevó ayer una numerosa concurrencia á la barra del Congreso.

La sesion declaróse abierta á las 2 1/2 de la tarde, bajo la presidencia del señor Madero y con asistencia de los señores Alvear, Rodriguez, Santillan, Carrillo, Baltoré, Cortés, Navarro, Cambaceres, Ortiz, Zapata, Rojas, Igarzábal, Barros, Dávila, Juarez Celman y Cello.

Una vez leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes—

ASUNTOS ENTRADOS

Mensage y proyecto del P. E. abriendo un crédito suplementario por la suma de 90,000 pesos m/n. al Ministerio de Relaciones Exteriores, destinados á cubrir la diferencia que resulta en el pago de los emolumentos del Cuerpo Diplomático Argentino, á causa de la diferencia entre el valor del metálico y el medio circulante. (A la C. de Hacienda).

La Cámara de Diputados remite en revision el proyecto acordando aumento de pension á Da. Mercedes A. de Lagues. (A la C. de Guerra).

La misma remite, tambien en revision, los proyectos jubilando al profesor del Colegio Nacional del Paraná, D. José M. Torres, y de los Catedráticos de la Universidad de la capital señores Rossetti y Speluzzi. (A la C. de Peticiones).

Doña Dolores Cáceres y doña Delfina y doña Adelina Ballesteros, solicitan se les acuerde pension graciable. (A la misma).

LA ACUSACION ZAPATA

Concluida la lectura de estos asuntos el Dr. Zapata pidió la palabra, pronunciando el siguiente discurso que tomamos íntegro y testualmente de la version taquigráfica:

Sr. Zapata—Pido la palabra.

Hace pocos dias, recordará el Honorable Senado, tuve ocasion de presentar un proyecto por el cual se acordaba una prima al que justificara haber introducido el salmon en cualquiera de los rios de la República.

Creí, señor Presidente, al presentar aquel proyecto, que con él hacia un bien al país, puesto que procuraba que nuestros rios llegaran á ser una fuente de riqueza como lo es en los rios de Escocia, Irlanda, Inglaterra, Estados Unidos, en Méjico y en varias otras naciones, que han adquirido su semilla para introducirla en sus rios que hoy tienen poblados de salmones. Pero, Sr. Presidente, este proyecto ha dado márgen para que uno de los diarios de esta capital me calumnie gratúitamente, imputándome faltas muy graves en el desempeño de mis funciones, y haciéndome aparecer ante mis honorables colegas y ante el público, si no como un traficante, señor Presidente, como un funcionario que ejerce indebidamente las funciones que se le han encomendado, haciendo negocios ilícitos á favor del empleo con que le ha honrado la Legislatura de una provincia.

Voy á incomodar á la Cámara leyendo algunos párrafos de ese artículo á que me refiero, para que pueda convencerse de la razon que tengo para ocupar por un momento su atencion.

En el periódico titulado «El Debate», que por casualidad vino á mis manos, encuentro este artículo que dice: (Leyó el artículo que se conoce).

La Cámara habrá notado, señor Presidente, que por este artículo se me presenta al público como formando parte de una sociedad que existiera con un alto funcionario público, para dividirse en seguida los 40000 ps. de prima que el proyecto ofrecia al que introdujera el salmon en los rios de la República.

No conozco al autor de esta injuria, no se tampoco quién pueda ser; pero quien quiera que sea, yo sé, señor Presidente, que no puede inferirme esta injuria gratúitamente,—que no tiene derecho de hacérmela. Y digo que no puede, porque para hacerla tiene que faltar á la verdad con el mayor cinismo. Y digo tambien que no tiene derecho, porque como Senador soy yo el que tiene derecho para emitir opiniones, por erróneas que sean, sin ser molestado por ellas.

No quiero que al molestar á la Cámara con este asunto vaya á creerse ni por un momento que soy enemigo de la libertad de la prensa. Por el contrario, soy uno de sus mas ardientes partidarios.

Conozco la importancia que tiene la libertad de la prensa, y siempre he de contribuir con mis débiles fuerzas á protegerla cada vez que sea necesario; pero si soy enemigo de la licencia, del abuso.

La mision de la prensa no es deshonrar, calumniar ni enlodar reputaciones; la mision de la prensa es mas elevada, y es por eso que la prensa debiera ser manejada por hombres honrados é ilustrados, y no por hombres réprobos, ignorantes y mal intencionados.

El ataque, señor Presidente, que este periódico me ha inferido gratúitamente, me pone en el caso de denunciar á la Cámara á que tengo la honra de pertenecer, como un escrito calumnioso; pero al mismo tiempo deseo, al dar este paso, que no se castigue al autor del desacato, sin que ántes la Cámara y yo mismo, salve su honor con el concurso del mismo autor del artículo: yo pido, señor Presidente al H. Senado, que llame á este recinto al autor de la imputacion para que traiga las pruebas que lo justifiquen: yo deseo, señor Presidente, que si esta falta que se me imputa es exacta, no pertenecer un momento mas deshonrando al cuerpo que me ha admitido en su seno; pero deseo igualmente, que, si la imputacion no es exacta, el calumniador sea confundido en presencia de su misma víctima.—He dicho.

—

El Presidente nombró entonces una Comision especial compuesta de los señores Igarzábal, Ortiz, Rodriguez, Rojas y Carrillo para que tomara en consideracion la denuncia del señor Zapata y dictaminara en el asunto.

La Cámara resolvió que esta Comision se espidiera inmediatamente, pasándose al efecto á cuarto intermedio.

Reabierta la sesion, despues de media hora, se dió lectura del despacho de la Comision, cuyo texto es el siguiente:

La Comision especial encargada de dictaminar con respecto á la denuncia hecha por el Sr. Senador por Mendoza D. José V. Zapata, tiene el honor de aconsejaros presteis vuestra aprobacion al siguiente proyecto de resolucion:

*El Senado Nacional*—

RESUELVE:

Art. 1° El Jefe de Policía de la capital constituirá en arresto inmediatamente, á la disposicion del Senado, al Director del diario «El Debate», por el artículo de fecha 7 del corriente mes, en que se dice: «que un miembro del Congreso, y en sociedad con un alto funcionario, presentó un proyecto para proteger la introduccion del Salmon en los rios de la República y dividirse la prima acordada».

Art. 2° Una Comision judicial, nombrada por el Presidente, compuesta de cinco Senadores, queda facultada para tomar todas las medidas que conduzcan al esclarecimiento del hecho denunciado, oir los descargos al detenido y aconsejar á la Cámara la resolucion que juzgue conveniente.—Rafael Igarzábal, Absalon Rojas, J. Rodriguez, N. Carrillo, Ortiz.»

El Sr. Igarzábal tomó la palabra manifestando que habia sido encargado por la Comision para fundar el dictámen presentado por esta, y que seria breve porque tratándose de cuestiones personales, era necesario ser parco y prudente para que en la improvisacion no se escapen conceptos equivocados.

El primer punto que la Comision habia tratado de resolver era éste: si en el hecho denunciado existia ó no el delito de desacato, y á su respecto, aquella, no habia vacilado ni un momento, porque bastaba la lectura del artículo mencionado para convencerse que él estaba perfectamente caracterizado.

Citó al efecto las palabras que se subrayan en el proyecto, y dijo que esa ofensa habia sido hecha al Senador Zapata, y por consiguiente á la Cámara, porque ella importa un ataque al miembro del Congreso en ejecucion de sus funciones, y no en su carácter particular.

La violacion del artículo 60 de la Constitucion era en este caso innegable.

La segunda cuestion sugerida en el seno de la Comision, era la de si estaba en las facultades del Senado tomar medidas inmediatas, necesarias á la represion del desacato. La solucion habia sido favorable, porque aunque los desacatos á las cámaras no son frecuentes entre nosotros debido á la cultura del pueblo que no permite su repeticion, habian tenido lugar algunas veces, y su jurisprudencia al respecto estaba ya establecida con el castigo directo de los culpables.

Y si alguna vez habia sido contestada esta facultad, como en el caso del arresto de un señor Latorre que acudió á la Corte Suprema interponiendo el recurso de *habeas corpus*, habia sido para obtener la confirmacion de lo resuelto por la Cámara de Diputados en el caso citado.

El tercer punto á resolver habia sido este: Cuál es el procedimiento á seguir?

Sobre este punto no existia una série uniforme de antecedentes, porque las Cámaras habian procedido unas veces sometiendo al acusado á los tribunales del país y otras trayéndolos á la barra, oyéndolos y fallando directamente.

Pero la Comision no habia trepidado en imitar este último procedimiento, que era el mas reciente que ha sido puesto en práctica por la Cámara de Diputados de los Estados Unidos en un caso de desacato.

La Comision consideraba que el caso es grave, el mas grave tal vez que se haya producido en el país, y consideraba tambien que las medidas para reprimir estos hechos debian de ser eficaces, por cuanto dejando abierta esa puerta, se llegaria al estremo de no haber ningun Senador ó Diputado que se animara á presentar un proyecto, sin esponerse al ataque injustificado.

Era fundado en estas consideraciones que la Comision habia creido prudente el dictámen trascrito.

No haciéndose oposicion, se votó y resultó afirmativa de 16 votos contra 1 á mas de los 16 senadores, cuyos nombres designamos al principio, habian entrado al recinto los señores Gelabert y Moyano, hallándose en antesala el Sr. Zapata.

El Presidente nombró en seguida la Comision judicial á que se refiere la resolucion, designando para componerla á los mismos que habian formado la Comision especial encargada de dictaminar en el asunto.

Luego de practicado esto, el Sr. Rodriguez, con el propósito de que el Presidente pudiera dar inmediato cumplimiento á la resolucion adoptada, mocionó para que se levantara la sesion, y así se hizo, siendo las 5 de la tarde.

## NOTICIAS

**Los sucesos de Corrientes**—Poco ó nada puede adelantarse á las noticias que el público conoce ya sobre los sucesos ocurridos en la ciudad de Corrientes el dia 12 y sus consecuencias. En cambio, podemos rectificar no solo los antecedentes, sino la mayor parte de las apreciaciones y datos que como cosa segura trasmite á sus lectores «La Nacion» de ayer. Su ahinco noticioso, muy laudable por cierto, suele conducirla á estravios lamentables, á mistificaciones é invenciones imperdonables en un órgano sério de la prensa.

Dejamos de lado las tres líneas en que el colega aprecia al Dr. Derqui, porque es necesario estar cegado por ódio muy profundo para juzgar al hombre recto y laborioso que se halla al frente de la administracion de Corrientes, como «destituido de nociones de Gobierno, sin condiciones de carácter y sin elementos populares á su servicio.» Precisamente su carácter y su ilustracion unidos á sus antecedentes, han dado al Dr. Derqui el prestigio de que merecidamente goza; y si no ha hecho progresar mas la provincia de su mando durante su periodo, débese al mal estado de su salud que lo ha obligado á permanecer algun tiempo en Buenos Aires y aún á sufrir una séria operacion quirúrjica.

El gobernador Derqui mantenia relaciones amistosas con el Inspector General de Milicias de Corrientes, coronel José Toledo, lo mismo oficialmente que como particular. No sucedia lo mismo con una fraccion del partido del doctor Derqui, la cual miraba con malos ojos al coronel que le correspondia cordialmente en la misma moneda. El doctor Derqui puso todo su empeño en mantener el equilibrio y la armonía entre esa parte de sus amigos y el coronel Toledo; hizo en ese sentido esfuerzo de todo género, llegando á creer que la armonía se establecia sólida y estable, cuando han ocurrido los sucesos que todos conocen y han dado por resultado el sacrificio del Dr. Derqui, el empeñoso mediador á quien Toledo debia atenciones y servicios sin número.

Las conferencias políticas de Toledo con el Presidente de la República, solo han existido en la imaginacion del reporter oficioso de *La Nacion*.

Toledo, que recelaba siempre del Dr. Derqui, vino á Buenos Aires, y aquí visitó varias veces al general Roca, quién le aconsejó siempre que debia acatar ante todo la autoridad del Gobernador de Corrientes, pues era su empleado y subalterno. El Coronel Toledo no ha cambiado con el Presidente otras ideas ni hablado de política nacional ni local. Toledo volvió á su provincia haciendo protestas de respeto á su gobierno, aunque siempre con exigencias infundadas ó monstruosas á que probablemente era imposible acceder.

Hemos visto carta de Toledo de fecha 10 del corriente mes, en que hace á su Gobernador cargos por actos puramente administrativos que nada tenian que ver con él, como preparando ya razones para dar el paso que ha dado.

Una carta del Dr. Derqui á su médico de Buenos Aires, anuncia que todo marcha tranquilamente, y que las animosidades entre Toledo y una fraccion de sus amigos parecen amortiguarse, á tal punto que abriga fundadas esperanzas de que acabarán por desaparecer.

Fechada el 3, recibió el Ministro de la Guerra, traida por el Ministro de Gobierno de Corrientes, la comunicacion del Gobernador que sirve de fundamento al decreto del 13. Esta comunicacion oficial, contradictoria si se quiere con la carta particular mencionada, llegó aquí cuando ya habia estallado el motin. Debe suponerse que el Gobernador Derqui presentia que pudiese ocurrir algo análogo á lo que ha sucedido, ó quiso enviar esa nota en prevencion por el conducto seguro de su Ministro.

Entramos en estos detalles porque, fuera del interés que para muchos puedan tener, son rectificaciones indirectas de asertos de «La Nacion» ó de frases ambiguas de la larga noticia que consagra ayer á este asunto.

Así desmentido lo que se refiere á las conferencias políticas del Coronel Toledo con el Presidente, escusado se hace desmentir tambien el orígen ó causal mediata que el mismo colega atribuye á estos sucesos.

Nos referimos á la candidatura del Coronel Rudecindo Roca á la gobernacion de Corrientes. Dista mucho todavia la época de esa eleccion.

El Presidente no ha hablado una palabra para propiciar la candidatura del Coronel Roca; la ha condenado, cuando á ella han hecho alusion en su presencia, y aún le hemos oido decir que si hubiese de desear algun mal á su hermano, le desearia la gobernacion de Corrientes.

Segun los pocos detalles que hay, parece que el gobernador Derqui se hallaba en su despacho cuando recibió el anuncio de que las fuerzas de la Bateria lo iban á aprehender. Retiróse de la casa de gobierno, refugiándose en la aduana. El mayor Toledo, que encabeza ba una compañía, penetró en casa de gobierno, prendió á varios empleados, y pasó al Colejio Nacional á objeto de obtener del Rector de ese Establecimiento la indicacion del refujio de Derqui.

Por algunos bomberos supo entonces que se encontraria en la Aduana, y fuése allí en seguida. Lo tomó y condujo al Cabildo, donde lo dejó incomunicado. Solo el médico logró verlo, el 13 de mañana, por hallarse el Dr. Derqui bastante indispuesto.

El Ministro D. Juan Ramon Vidal, no se embarcó anteayer con el General Ayala, como asegura «La Nacion». Partió ayer recien, á alcanzar el *Azopardo* en el Rosario.

Tampoco tiene el carácter que nuestro colega le da, el incidente entre el Contra-Almirante Cordero y el Coronel Ramirez, pues todo no ha pasado de una mala inteligencia ó de disposiciones análogas. Nadie tiene, por otra parte, derecho á dudar de la lealtad de un jefe en servicio que se debe ante todo á la Nacion y á su gobierno.

Por lo que respecta al motin en sí, es de suponer que no tenga la menor importancia y que el órden quedará dentro de muy poco restablecido en la provincia de Corrientes. De todos los Departamentos de donde nos han llegado noticias, se sabe que los jefes políticos se han apresurado á reunir milicias para sostener la autoridad del gobierno y que el espíritu público se halla en las mejores disposiciones de defender y robustecer la administracion así sorprendida.

J. M. Maciel, Jefe político de Curuzú-Cuatiá tiene reunidos allí mil quinientos hombres, que ha puesto á las órdenes del coronel Insaurralde, en defensa del Gobernador Derqui.

En la Esquina, Goya, Libres y Caseros se han producido iguales movimientos de fuerza con el mismo propósito. En ningun punto de la provincia se levanta una voz ni un hombre en apoyo de Toledo.

En los Departamentos de la Cruz, Santo Tomé y Alvear se organizan fuerzas á las órdenes del coronel Paiba.

Hasta el Empedrado funcionaba ayer la línea por la costa correntina. En este departamento no se ha hecho sentir ninguna órden ni disposicion de Toledo, cuyo movimiento parece concentrado en la ciudad de Corrientes.

En Goya habian acudido al primer llamado del Jefe Político señor Soto, todos los vecinos sin distincion de partidos, en defensa de la autoridad legal.

En la Esquina, el Jefe Político tenia ya reunidos 600 hombres. Reina grande entusiasmo en toda la provincia en favor de Derqui.

Se cree que apenas se sepan en Corrientes las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, lo abandonen á Toledo las fuerzas que hasta este momento lo obedecen.

El Presidente de la República recibió anoche este telegrama del hermano del Dr. Derqui:

Resistencia, Julio 14—*Al Presidente de la República*—Oficial—Dr. Manuel Derqui se encuentra incomunicado y enfermo; no han permitido lo asista su señora, ni el médico.—Yo he conseguido evadirme hoy.—Ni las amenazas terribles de Toledo han podido sobre él.

Suscribo hoy un telegrama al Ministro del Interior conjuntamente con los Vices 1° y 2° de la Legislatura.

Esperamos que V. E. hará modo, si lo hay, de sacar al Dr. Derqui del estado en que se encuentra.—*Simon Derqui*.

**Tren rodante**—Con motivo de haber remitido las gerencias de los ferro-carriles Central-Norte y Andino, los estados demostrativos de las locomotoras existentes, coches de pasajeros y wagones de carga y encomiendas, el Departamento de Ingenieros hizo saber al Ministerio del Interior que dichos estados no están conformes con los de la inspeccion administrativa, de los cuales resulta que en el Central-Norte y ramales, existian en 1881, 19 locomotoras, recibiéndose despues de esa fecha 12 belgas, 15 inglesas y 33 americanas con lo cual debe de poseer un total de 79.

En coches de pasajeros, existian en aquel año, 41; se recibieron despues 20 de 1.° y otros 20 de 2.°, que representa un total de 82. Wagones de carga y encomiendas, habia entónces 386; se recibieron despues 550 de Inglaterra, y 150 de los Estados-Unidos, con lo cual se forma un total de 1086.

En el «Andino», existia en 1881, el número de 7 locomotoras; se recibieron despues 48, debiendo tener por consiguiente, en la actualidad, 55.

Coches de pasajeros existian 20 en 1881; recibidos 41; existencia actual, 61.

En wagones de carga y encomiendas existian en aquel año, 100; se recibieron despues 348; de modo que la existencia debe ser de 448.

En conocimiento de estos datos, el Ministerio dispondrá que las administraciones de las dos vias férreas remitan un nuevo estado perfectamente exacto del material rodante con que cuenta cada una de ellas, para hacer una nueva confrontacion, y en caso de disconformidad, se encomendará al Inspector administrativo del Departamento de ingenieros practique las indagaciones del caso, á fin de conocer las causas de la diferencia que resulte entre unas y otras cuentas.

**Aprobacion de estatutos**—Despues de los informes favorables espedidos por el Procurador General de la Nacion, el gobierno ha resuelto aprobar los estatutos de la sociedad cosmopolita de relojeros, joyeros, y plateros, como tambien los de la asociacion española de Socorros Mútuos, de San Nicolas de los Arroyos.

**Guillermo Godio**—Este distinguido escritor, que como se sabe nos visitó el año pasado en compañía del célebre literato Edmundo D'Amicis, nos hace saber en una carta: que ha refundido su diario «Il Mattino» en el diario de propiedad del príncipe Sciarra, diputado al Parlamento, que tiene por título «La Tribuna».

El príncipe Sciarra, segun dice, es veinte veces millonario, y tanto es el empeño que se ha tomado en levantar «La Tribuna» que ha hecho construir espresamente un soberbio palacio en el punto mas céntrico de Roma, para establecer la redaccion y la imprenta del diario.

Godio nos hace saber tambien que tiene en la redaccion del diario una parte activa y que le pertenece esclusivamente, pues no ha querido de ninguna manera perder su antigua relacion con sus lectores de Italia y del exterior.

El programa que se habia trazado Godio de estar en continua relacion con los italianos de la República Argentina, tiene de esta manera mayor desarrollo, segun sus propias espresiones, pues siendo «La Tribuna» un diario importantísimo los italianos que se hallan aquí se suscribirán á él con tanto mayor gusto cuanto que saben tendrán una fuente de informaciones copiosa.

**Títulos de traductor público**—En el Ministerio de Instruccion Pública se recibió una nota suscrita por el Rector del Colegio Nacional consultando los siguientes puntos referentes al decreto sobre los títulos de traductor que ha espedido recientemente el Gobierno:

Si en el derecho de cien pesos, está incluido el sello de 20, que la ley exige para el título;

Si los que ya tienen títulos anteriores, y deben hacerlos inscribir en el libro correspondiente, se ha de considerar este acto como revalidacion del título para el cobro de sello que prescribe la ley de la materia;

Si se han de considerar títulos válidos todos los que se presenten espedidos por cualquier autoridad de la República.

El Ministerio contestó que en los 100 pesos va incluido el sello; que el exámen de títulos importa una revalidacion de diplomas, y debe emplearse, por consiguiente, el sello correspondiente; que se considerarán títulos legítimos los que hayan sido espedidos por autoridades de la Provincia, en la capital, antes de la federalizacion de la ciudad de Buenos Aires, y por las autoridades nacionales de cualquier punto de la República.

**Edificio para escuela**—El gobernador del Rio Negro, general D. Lorenzo Wintter, remitió en dias anteriores una nota al Ministerio del Interior, solicitando la cantidad de 4,000 ps. m/n., con el objeto de construir un edificio destinado para escuela de ambos sexos en Valcheta.

El pedido está á la resolucion del Consejo Nacional de Educacion, por ser á este á quien corresponde entender en el asunto.

**A Rio IV**—Despues de una corta permanencia en esta ciudad, partió ayer con destino á Rio IV, el jefe político de aquel punto, D. Alejandro Roca, al cual nos complacemos en enviar un saludo de despedida.

**A la sancion legislativa**—Ha llegado de Córdoba el Dr. Enrique Rodriguez, que fué comisionado por el Ministro de Justicia de confeccionar un proyecto de código de minería.

Trae terminado su trabajo, el cual se va á mandar imprimir para remitirlo á la aprobacion del Congreso.

Tambien se remitirá en breve, con el mismo objeto, el proyecto de Código de Procedimientos en materia civil.

Actualmente se encuentran sometidos á la consideracion de las Cámaras Legislativas, el proyecto de Código de Comercio, el de Procedimientos en materia Penal, y los siguientes proyectos de ley: de Juicio por Jurados y de Reformas á la organizacion de los Tribunales de Justicia de la Capital.

**Las poesias del Dr. Zorrilla**—De nuestro colega «El Orden», trascribimos el artículo que publicamos en otra seccion, en que se emite un juicio sobre las poesías que acaba de publicar el Dr. D. Manuel M. Zorrilla.

**Estátua á Rivadavia**—Anoche se reunió la Comision Directiva de la Asociacion «Bernardino Rivadavia» con el objeto de nombrar la Comision encargada de organizar los trabajos para la ereccion del monumento á aquel gran ciudadano.

Quedó compuesta de las siguientes personas: Presidente, doctor don Andrés Lamas y vocales: señores, general don Bartolomé Mitre, general Domingo F. Sarmiento, don Francisco Uriburu, don Emilio Costas, don Pedro Agote, doctor don Benigno del Carril, don José P. de Guerrico, don Juan N. Madero, don Arturo Castaño, doctor don Benjamin C. Gonzalez, doctor don Alberto C. Diana, don Isaias Mendiburu, doctor don Oscar de la Carreras y doctor don José Antonio Areco.

**El sumario de la Administracion de limpieza**—El Asesor municipal á cuyo dictámen habia sido pasado el sumario levantado por la Comision especial en la Administracion de limpieza, lo ha devuelto á la Intendencia, indicando la necesidad de que sean ampliadas las investigaciones practicadas, antes de aconsejar una resolucion definitiva.

Hoy será nuevamente pasado con ese objeto á la Comision especial.

**Don Eliseo Acevedo**—Desde anoche á las 10 se halla preso en el Departamento de Policía y alojado en la Oficina de Médicos, en virtud de la disposicion de la C. de Senadores.

**Exámen de farmacéutica**—La señorita Elidia Posse, estudiante de tercer año de medicina, ha rendido ayer exámen de farmacia. Es la primera vez que entre nosotros acontece un hecho semejante.

**El Dr. Lársen**—Desde ayer se encuentra enfermo en cama el Juez de Comercio Dr. Lársen del Castaño.

Deseámosle una pronta mejoria.

**Entradas de teatro**—Se está adoptando por las empresas teatrales, entre las que podemos mencionar la de Mr. Massenet, el procedimiento de no querer vender entradas sueltas, sino con la respectiva localidad; de manera que el invitado á un palco, ó á una luneta ú otra localidad cualquiera de abono, á quien no se haya dado el billete de entrada, tiene necesariamente que pagar á la empresa una aposentaduria que no ha de ocupar, porque no la necesita.

Esta medida es abusiva, y así como las empresas obligan á los concurrentes de la platea y los palcos á comprar juntamente con la entrada el asiento, la Municipalidad podria y deberia obligarlas que no vendieran para la cazuela y el paraiso mas entradas que las del número de asientos que contienen.

Se esplicaría la negativa de vender entradas, en el caso de estar el teatro excesivamente lleno, y esto haciéndolo estensivo á todos los diversos sitios de la sala, pero no de esponder la entrada sin el asiento.

La empresa de Mr. Massenet está en el deber de vender la entrada sola á quien la solicite. Esperamos que no se niegue á hacerlo en lo sucesivo.

**Estafa**—Billetes de la lotería Capital, Agentes Unidos y Buenos Aires, por valor de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, le estafó anteayer Juan Rossi, al dueño de la agencia calle Bolivar 160, D. Roque Zonoida.

El *Caballero de industria* logró evadir la accion de la autoridad, pero no tardará en caer, pues se le sigue la pista muy de cerca.

**Cloacas peligrosas**—La Intendencia ha pasado á informe de su oficina de Ingenieros, una nota del Comisario de la seccion 11ª que le fué remitida por el Jefe de Policia, en la que se dá cuenta de los peligros que ofrecen unas cloacas situadas en la calle Piedad entre Bermejo y Anchorena y otras de la de Cangallo y Bermejo, y se pide la adopcion de medidas tendentes á evitar los peligros enunciados.

**Suspension**—La Intendencia ha resuelto la suspension del señor don Cirilo Ortiz del puesto de recaudador del Matadero Público, á pedido de la administracion del mismo establecimiento.

**Desalojo**—El Médico Municipal de la Seccion 9ª ha indicado á la Intendencia la necesidad de ordenar el inmediato desalojo del tambo calle Ombú 96, por encontrarse en pésimas condiciones de higiene.

**Exposicion Italiana**—El Comité se reune el 15 del corriente á las 8 p. m.

**"La Libertad"**—Nuestro ilustrado colega «La Libertad» ha introducido,—desde hace algunos dias,—notables é importantes reformas, tanto en su tamaño como en sus materiales de redaccion y noticiosos.

Lo felicitamos por esos progresos que demuestran su prosperidad.

**Para bodas.... el invierno**—Ante el Juzgado de lo Civil en turno á cargo del Dr. Basualdo, se ha presentado ayer el menor Angel Rodriguez Calderon solicitando vénia para contraer matrimonio con la jóven Carmen Esteves, por quién está locamente apasionado y con la cual, segun se verá por los párrafos que transcribimos en seguida, quiere casarse antes que termine el invierno.

El jóven amante dice testualmente así en su escrito al Juez de lo Civil:

«Aseguro al señor Juez que quiero á mi novia de todo corazon y ella me ha jurado amor eterno.

«La tenaz negativa de mis padres para permitirme que sea mia y el estar ya bastante avanzado el invierno me han decidido á pedir la vénia supletoria y á rogar al señor Juez quiera concedérmela antes que pasen los frios.»

**En Comision**—Ayer partió para la Provincia de Salta el oficial de artillería Sr. Elias Martearena, profesor de artillería del Colegio Militar de Palermo.

Vá á la espresada provincia en desempeño de una Comision del Ministerio de la Guerra.

**Sobre los Estatutos Universitarios**—Con motivo de haber el Consejo Universitario de esta capital dado principio á la redaccion del Estatuto, con arreglo á las bases de la ley, los decanos de las tres facultades de la Universidad de Córdoba han manifestado privadamente al Ministerio de Instruccion Pública, la conveniencia de trasladarse á Buenos Aires, á fin de ponerse de acuerdo con los decanos de la Universidad de aquí, y redactar de conformidad los estatutos para ambos establecimientos superiores de educacion.

El Ministerio les hizo saber que los autoriza á venir con el objeto indicado, siempre que el viaje no signifique erogacion alguna para el Gobierno.

**El comandante Moritan**—Con procedencia de Posadas, capital del territorio federal de Misiones, ha llegado á esta ciudad el teniente coronel Don Benjamin Moritan, jefe del primer batallon del tercer Regimiento de guarnicion en aquel punto.

**Puerto del Riachuelo**—La Prefectura Marítima, con motivo de publicaciones en diarios de esta capital relativas á la reglamentacion del puerto del Riachuelo, y en las que se hacen cargos á las autoridades marítimas, por su descuido ó negligencia, se ha dirigido al Ministerio de Marina recordando que hace mas de un año se encuentra en tramitacion un minucioso proyecto de reglamento especial para aquel puerto, confeccionado por esta reparticion y aprobado por el ingeniero de las obras y por su Comision Directiva.

Recuerda en la misma nota que hay otro espediente iniciado tambien por la Prefectura Marítima solicitando autorizacion para establecer llaves de incendio con sus mangueras correspondientes en toda la longitud del muelle del Riachuelo, lo cual unido á las bombas que posee la Sub-Prefectura podrá prestar servicios eficaces en un momento dado.

Con su esposicion la Prefectura Marítima cree dejar á salvo ulteriores responsabilidades y cargos injustos á la autoridad Marítima.

**La balandra «Angelita»**—El cónsul oriental Sr. Fernandez, ha dirijido una nota al Prefecto Marítimo solicitando que imparta las órdenes necesarias al sub-prefecto del Tigre, á fin de que ponga á disposicion de ese consulado la balandra oriental *Angelita* que fué abandonada hace dias por su patron.

**Pedido de brazos**—La Comision de Inmigracion de Santa-Fé ha hecho un pedido á la Comisaria General de esta capital, de cien peones y 50 familias agricultoras, á fin de colocarlas en las recientes colonias que existen en aquella provincia.

**Matrícula de un pailebot**—Ha ingresado á la matrícula nacional el pailebot italiano *Ti è Ti Quello*, de 22 toneladas de registro y de propiedad de D. Francisco Ferrari.

**La familia Seyssel**—Esta noche hace su debut en el Theatre de la Gaité, la familia Seyssel, que tantos aplausos ha cosechado, como acróbata, en la capital vecina.

No trepidamos en decir que la Gaité obtendrá esta noche un éxito completo.

**Informes y memorias**—El secretario del Senado Nacional se ha dirigido al Prefecto Marítimo, solicitando se le remita una coleccion de memorias é informes anuales de esas reparticiones, con el objeto de completar la seccion de publicaciones oficiales que en aquella se está formando para el servicio de los señores Senadores y Diputados.

**Vapores**—En nuestro puerto son esperados hoy los siguientes vapores:

El vapor *Sirio* con procedencia de Génova, aleman *Lissabon* de Hamburgo, *Leipzig* de Bremen y *Calon* de Liverpool.

**Buques entrados**—El Dr. Canessa, médico de sanidad de nuestro puerto, pasó ayer en libre plática los siguientes buques de ultramar:

—Vapor inglés *Pará* de la matrícula de Lóndres, con procedencia de Liverpool, sin pasageros, 37 tripulantes y cargamento de carbon, consignado á la órden.

—Barca noruega *Scofrio*, procedente de Liverpool, sin pasageros, 18 tripulantes y cargamento de carbon consignado á la órden.

**Náufragos desembarcados**—Ayer fueron desembarcados del vapor inglés *Pará* los trece náufragos de la barca inglesa *E. D. Bejelow*, que naufragó en el Banco Inglés.

Estos fueron recogidos de una isla cercana de donde tuvo lugar el siniestro.

**No ha lugar**—No se ha hecho lugar por la Intendencia á la solicitud presentada por los señores Newhan y Ca. representantes del F. C. del Sud, pidiendo exhoneracion del derecho de Abasto para las encomiendas de carne, etc., que se transportan por esa Empresa, para ser repartidas en este municipio.

**Defunciones**—Durante el dia de ayer han ocurrido las siguientes:

Juan Victorica, neumonía; Luisa Fistanza, gangrena; Tiburcio Casco, pulmonía; Emilio Cierra, neumonía; Pedro Gimenez, viruela; Maria Badaraco, tétano; Silverio Casulla, viruela; Ambrosio Lezica, insuficiencia valvular; Federico Leonord, derrame cerebral; Sebastian Quintana, neumonía; Maria Forcela, viruela; Marcelo Ratatillo, nefritis, Juana Rios, viruela, Juan G. Dias, neumonía; Luis A. Pereira, viruela.

**Deuda de la Independencia y del Brasil**—Acuerdo núm. 379—*Pedro Gaston*—Aprobada la liquidacion en ps. ftes. 632.47 centavos.

*Fausto Martinez*—Id id id en ip 372.20 cts.

*Francisco Melendez*—Id id id en id 612.70 centavos.

*Ramon Rodriguez*—No ha lugar.

*Francisco Espejo*—La Comision resuelve pase al auxiliar para que practique la correspondiente deduccion.

*Francisco Lasala*—La Comision resuelve se liquiden los haberes adeudados al causante como ayudante mayor, desde el 1° de Mayo de 1827 hasta el 30 de Noviembre de 1828 debiendo descontarse las cantidades pagadas por haberes y asignaciones con posterioridad á Abril de 1827.

Informe el auxiliar: Hilarion Guerrero, Andrés Frias, Manuel Astigueta, Domingo Chacobar, José J. Benguria, José Suarez.

Con lo que se dió por terminado este acuerdo.—N. A. Calvo, presidente—*H. D. Harilaos*, Secretario.

**Demente**—Haciendo mil gestos y contorsiones que inspiraban risa, corria anteayer por las calles de la jurisdiccion de la Seccion 20ª de Policía, el individuo José Mármora, por lo que fué detenido por un agente y conducido á la Comisaria.

Resultó ser un loco pacífico, fugado del Hospicio de las Mercedes.

Acto contínuo fué enviado nuevamente allí.

**Movimiento inmigratorio**—La Comisaria general de inmigracion despachó ayer por dos vapores *Tridente* y *Meteoro* 7 inmigrantes con destino á las colonias del Paraná.

Para la campaña por los ferro-carriles despacho 13 personas.

La oficina nacional de trabajo recibió 6 pedidos y dió colocacion á 45 inmigrantes.

**Regulacion de honorarios**—El Juez de lo Civil Dr. Bustos ha regulado en la suma de 1.600 pesos m/n los honorarios del Dr. Felix Martin y Herrera por sus trabajos profesionales practicados en la testamentaria de Da. Magdalena Gomez de Silva.

**Declaratoria de herederos**—En la testamentaria de D. Ambrosio Borrone, el Juez de lo Civil Dr. Sauze ha dictado declaratoria de herederos á favor de los legítimos hijos del causante D. Angel y D. Emanuel Borrone y Carbone.

### "La Tribuna Nacional"

38—BOLIVAR—38

CONDICIONES DE SUSCRICION

POR MES

| | | |
|---|---|---|
| En la Capital de la República | $ m/n. | 1 |
| Interior, R. O. del Uruguay y Paraguay | « | 1 40 |
| Exterior | « | 1 60 |
| Número suelto | « | 0 05 |

| | Por trimestre | Por semestre | Por año |
|---|---|---|---|
| Capital | $ m/n. 2 60 | $ m/n. 5 | $ m/n. 9 |
| Interior | « 4 | « 7 | « 13 |
| Exterior | « 4 20 | « 9 | « 16 |

—Los agentes tienen el 40 o/o de comision.
—Los avisos de los pobres, gratis.
—Los avisos se reciben hasta las seis de la tarde.

**Por autorizacion de la Gerencia las relaciones administrativas y la correspondencia son á cargo y á nombre del infrascrito.**

Benjamin M. Hubert.
Secretario.

Viene bastante enfermo, y con licencia para atender su salud.

Al saludarlo le deseamos un pronto restablecimiento.

**Fallecimiento de un empleado**—En el Ministerio de Instruccion Pública se recibió ayer aviso telegráfico de haber fallecido el Inspector nacional de instruccion primaria, D. José G. Cámara.

**Secretario de intervencion**—Habiendo renunciado D. Fermin Irigoyen el puesto de Secretario en la Intervencion del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se ha nombrado en su reemplazo á D. Santiago J. Duhalde.

El decreto que corresponde se espidió recientemente por el Ministerio de Hacienda.

**Estafetas de correos**—Accediendo al pedido hecho por la Direccion General del ramo, el Gobierno autorizó la creacion de una estafeta de correos en la estacion Echevarria, de la linea del ferro-carril del Oeste.

**Para el «Andino»**—La administracion del ferro-carril Andino ha solicitado del Ministerio del Interior la entrega de 60,000 pesos m/n., para los gastos que exige la terminacion completa de las obras de prolongacion hasta la ciudad de San Juan.

**Ecos de La Plata**—Julio 14.

Cámara de Senadores—En sesion secreta prestó ayer la Cámara de Senadores acuerdo al P. E. para nombrar al Dr. Vilgree Lamadrid Secretario de la Cámara de Apelaciones del Departamento del Sud.

En sesion pública la misma Cámara se ocupó de los siguientes asuntos que sancionó sin oposicion.

Proyecto del P. E. abriendo un crédito suplementario por la suma de 10,000 pe. m/n., al inciso 6° item 26 del Presupuesto vigente.

Idem del mismo acordando á la Municipalidad de Matanzas la suma de 4000 ps. m/n, para el pago de dendas atrasadas y compostura de los caminos del partido.

Proyecto de la Cámara de Diputados disponiendo la creacion del Ministerio de Obras Públicas.

Id al P. E. disponiendo se entregue á la Comision de la Escuela de Santa Catalina la suma de 24,000 ps. m/n., con destino á la realizacion en aquel establecimiento de algunas obras precisas.

Proyecto abriendo al presupuesto de la Municipalidad de Juarez un crédito suplementario por la suma de 400 pesos m/n.

Id autorizando á la Municipalidad de Tapalqué á hacer uso del crédito por la suma de 3000 pesos m/n., con destino á la compostura de las calles de ese pueblo.

Municipalidad de San Martin—Por el Ministerio respectivo saldrá hoy un decreto integrando la Comision Municipal de San Martin.

Cámara de Diputados—En caso que la Cámara de Diputados celebre sesion mañana, se ocupará de un proyecto despachado por la Comision de Legislacion, proponiendo que en lo sucesivo las cárceles de la provincia, estén bajo la dependencia directa del P. E. y de otro de la de Presupuesto abriendo un crédito suplementario al inciso 6°, item 25 del Presupuesto por la suma de 2400 ps. m/n.

Círculo Médico Argentino—El Consejo de Hijiene ha despachado en la siguiente forma una solicitud presentada por el Círculo Médico Argentino al P. E.:

La Plata, Julio de 1885—Exmo. señor—El Círculo Médico Argentino dá cuenta á V. E. de no haber sido acordado por el Jury en el concurso del año pasado el premio ofrecido por el Superior Gobierno de la provincia al autor del mejor trabajo sobre difteria y crup, consistente en un diploma de honor y ademas la suma de mil pesos m/n., y pide que V. E. deje subsistente dicho premio para el certámen que se proyecta celebrar en 1886.

Al mismo tiempo significa el deseo de que no se fije tema acordado, de acuerdo con el reglamento de concursos aprobados por aquella asociacion.

El Consejo de Hijiene cree muy conveniente que el Superior Gobierno transfiera para el año próximo el premio mencionado sin designacion de tema, porque como establece el reglamento del Círculo Médico Argentino, los trabajos que se presenten al certámen deben versar únicamente sobre medicina nacional y el estudio de cualquiera de los puntos que esta ciencia abarca, y lo que los Poderes Públicos deben estimular por medio de premios de honor y pecuniariamente. Así, pues, esta corporacion es de opinion que el P. E. debe acceder en un todo al pedido hecho.

**Premio mayor**—La loteria de la Rioja abonó el premio mayor de 5,000 nacionales correspondiente al sorteo del 11, á las siguientes personas: Gerónimo Canessa, Rivadavia 825 y al agente Hipólito Brie.

**Solicitud**—El Sr. Manuel Amoroso y Ca. ha presentado á la Municipalidad la siguiente esposicion:

Buenos Aires, Julio 11 de 1885.

*Al H. Concejo Deliberante de la capital.*

Manuel Amoroso y Ca. respetuosamente ante el H. Concejo Deliberante se presentan y esponen:

Que entre los asuntos incluidos por el señor Intendente para ser tratados en las sesiones de próroga, se encuentra la autorizacion pedida por el mismo para construir dos mercados de abasto al sud del municipio.

Que en manera alguna puede el H. Concejo acordar esa autorizacion, pues ella es atentativa á nuestra concesion para construir un mercado de abasto en la calle de Buen Orden entre las de Cochabamba y Garay.

Que aun cuando esa autorizacion, si fuera ella dada, vendria á ser anulada haciendo nosotros uso del derecho inegable que nos asiste, pero deseando evitar un litigio, venimos á hacer presente al H. Concejo que él no puede acordar dicha autorizacion al señor Intendente, pues los mercados que se proyectan se encuentran ubicados dentro del radio que nos pertenece.

Aprovechamos esta oportunidad para hacer presente al H. Concejo que se encuentra en su carpeta á la *órden del dia* nuestro espediente, y que dejando siempre á salvo nuestros derechos por los perjuicios inmensos que venimos sufriendo desde hace mas de dos años, por la demora, por la omision del señor Intendente, nos permitimos pedir quiera el H. Concejo á su vez incluirlo entre los asuntos á tratarse en las sesiones estraordinarias.

Será justicia.

Firmado—*Manuel Amoroso y Ca.*

**Multa**—Al comerciante de esta plaza Sr. Necol, le fué impuesta anteayer una multa de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por haber aglomerado en un solo sitio doscientos setenta cajones de kerosene.

La ordenanza respectiva prohibe que se tenga en depósito tal cantidad.

**Profesor de aleman**—Ha sido nombrado profesor de aleman en el Colegio Nacional del Rosario, D. Adolfo Roth.

Ayer se espidió el decreto respectivo por el Ministerio que corresponde.

**Agentes Unidos**—Hoy á las 11 de la mañana tendrá lugar la estraccion de la loteria de 50,000 nacionales en la Administracion Bolivar 208.

El premio de ps. 10,000 m/n. jugada el 8 del corriente fué cobrado por Miguel Gonzalez, Eduardo Gaite y Manuel Perez.

**Lotería de San Luis**—He aquí los números premiados con las suertes mayores, en la estraccion efectuada ayer en Buenos Aires por el perfeccionado sistema Fichet, en su Administracion Buen Orden núm. 39.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Con $ m/n. 10,000 el N.° | 6,494 | | |
| « « « 500 « « | 7,016 | | |
| « « « 200 « « | 2,593 | 11554 | 3373 |
| « « « 100 « « | 12,603 | 3,078 | 8933 |
| | 8,793 | | |

## SECCION ELECTORAL

Corrientes, Julio 14 de 1885.

*A Antonino C. Cambaceres, Presidente del Comité Nacional.*

En este momento mas de seiscientos ciudadanos reunidos en el teatro han proclamado al Dr. Miguel Juarez Celman, como candidato del Partido Nacional Autonomista para Presidente de la República en el próximo período constitucional; igual proclamacion se hace en el resto de la Provincia.

En nombre del Comité Nacional Autonomista de esta, saludamos por su intermedio, al de esa capital. Juan A. de los Santos, Juan Lubary, Narciso Chapo, Heraclio Gomez, José J. Soler, Ernesto Amedey.

*Desiderio Alvarez*,
Secretario.

*Familia que no consuma*
**HESPERIDINA**
*debe consultar con aquella que siempre tiene á mano*
**UNA BOTELLA**
*de éste sano tónico-licor, y se convencerá de que*
**ES UNA NECESIDAD CASERA**
*21 años de éxito lo prueba.*
**M. S. BAGLEY y Ca.**

# Revista Comercial

DE LA

## QUINCENA

Buenos Aires, Julio 14 de 1885

**Algo mas animados han estado los negocios en esta quincena.**

**Desde luego, es preciso tener presente que la época en que nos encontramos es la menos favorecida en compras: así pues, por insignificante que fuese la mejora notada hoy, nos hace creer cesará la apatía que de algunas quincenas á esta parte se nota en nuestro comercio.**

**Relativamente á los demas artículos, los de procedencia española, se colocan con ventaja, debido principalmente á la epidemia en la Península.**

**Las noticias que se reciben de la campaña son satisfactorias, tanto en las haciendas como en la agricultura. Sobre todo, esta última, ensancha cada vez mas su esfera de accion y no está distante el dia en que constituya uno de los elementos principales sobre que se cimente la prosperidad de la República. Este papel importante está llamado á desempeñar, dadas las ventajas que el pais ofrece á la misma.**

**Unos cuantos años mas de labor pacífica, serian suficientes para ver colmados nuestros deseos; pues la confianza que ya nuestra nacion inspira en el extranjero, se afianzará cada vez mas y tendremos capital sobrado con que dar impulso á la agricultura, así como tambien á las industrias que si bien es cierto se desenvuelven de una manera evidente, les falta el capital preciso para su mejor éxito.**

**Es nuestra creencia, que una vez pasado el período electoral en que nos encontramos, el crédito del pais se afianzará mas.**

**Cuadro comparativo de la importacion y exportacion durante el primer semestre de los años 1884 y 1885.**

IMPORTACION

| | | 1884 | 1885 |
|---|---|---|---|
| Enero | Sujeta | 4,438,627 | 6,982,015 |
| » | Libre | 534,495 | 1,161,276 |
| | | 4,973,122 | 8,143,291 |
| Febrero | | 2,892,384 | 4,310,250 |
| » | | 427,617 | 666,594 |
| | | 3,320,210 | 4,976,844 |
| Marzo | | 5,259,671 | 5,465,955 |
| » | | 337,916 | 532,206 |
| | | 5,597,587 | 5,998,161 |
| Abril | | 4,987,331 | 3,534,766 |
| » | | 1,030,541 | 700,555 |
| | | 6,017,872 | 4,235,321 |
| Mayo | | 6,577,107 | 6,823,527 |
| » | | 583,609 | 921,743 |
| | | 7,160,716 | 7,745,270 |
| Junio | | 4,094,207 | 4,579,876 |
| » | | 1,798,753 | 513,961 |
| | | 5,892,960 | 5,093,837 |
| En el semestre | | 28,159,527 | 31,696,302 |
| | | 6,095,324 | 5,646,191 |
| | | 34,254,851 | 37,342,583 |
| Diferencia en mas: | | 3,087,732 | |

EXPORTACION

| | | 1884 | 1885 |
|---|---|---|---|
| Enero | Sujeta | 6,767,829 | 4,912,343 |
| » | | 414,958 | 762,309 |
| | | 7,182,788 | 5,704,652 |
| Febrero | | 6,066,733 | 8,858,672 |
| » | | 705,551 | 303,613 |
| | | 6,771,284 | 9,162,285 |
| Marzo | | 4,627,315 | 6,741,709 |
| » | | 443,664 | 960,053 |
| | | 5,070,979 | 7,701,753 |
| Abril | | 4,408,130 | 6,342,554 |
| » | | 1,214,688 | 939,139 |
| | | 5,622,818 | 7,281,693 |
| Mayo | | 3,422,077 | 3,372,820 |
| » | | 429,526 | 746,998 |
| | | 3,862,003 | 3,919,818 |
| Junio | | 1,932,940 | 1,581,948 |
| » | | 1,515,781 | 323,661 |
| | | 3,448,721 | 1,905,669 |
| En el semestre | | 27,178,106 | 31,610,037 |
| | | 4,885,456 | 6,028,727 |
| | | 32,043,562 | 37,638,7[illegible]1 |
| Diferencia en mas: | | 5,625,202 | |

**Aceite español**—Sin entradas. De poca importancia fueron sus ventas á pesar de la reducida existencia con que contamos. Sin variacion siguió su detalle como sigue:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Porcar y Tió* | $ m|n. 6.30 | | arb. desp. | |
| *Conil* | » | 6.25 | » | » |
| *Marcos Izquierdo* | » | 5.50 | » | » |
| *Soló* | » | 5 | » | » |
| *Varias* | » | 4.80 á 5.20 | » | » |

Cierra sin demanda.

**Aceite francés**—Sin entradas. Poco activos fueron los negocios; calculamos la venta en 500 cajones de diferentes marcas las que pasamos á cotizar:

| | | |
|---|---|---|
| *Pugét* | $ m|n 8.30 y 8 | @ desp (segun surtido) |
| *Plagnol* | » 8 | » 7.75 |
| *Garnier* (N'nal) | 7.50 | |
| *Caballo* | 7 | |
| *Charles Roche* | 6.75 | |

**Aceite en botellas**—Entraron por:

PROVENCE........... 220 cajones

Solo se hicieron algunos detalles de la marca *Plagnol* á $ m|n. 6 cajones despachado. Cierra firme.

**Aceite italiano**—Entraron por:

PROVENCE........... 100 cajones

Algo mas animadas fueron las ventas; alcanzaron próximamente á 2000 cajones de diferentes marcas que á continuacion cotizamos:

**Aceitunas españolas**—Continuamos sin arribos y con reducida existencia. Se colocaron próximamente 800 barriles en su mayor parte de media arroba á $ m|n 1.10 barril despachado; por los de una se obtuvo 2.

**Aguardiente americano**—Continuamos sin arribos. Algo se colocó de reventa á $ m|n. 1.24 galon, despachado. Casi puede asegurarse se carezca de entradas mientras que continúe el arancel presente.

**Aguardiente del pais**—

**Ajenjo**—Entraron por:

| | | |
|---|---|---|
| ORENOQUE | 902 cajones | |
| PROVENCE | 100 » | 60 casc. |
| V. ROSARIO | 130 » | |

Algo mas animados fueron las ventas; alcanzaron éstas próximamente á 200 cajones de diferentes marcas que á continuacion cotizamos.

A pesar de los pequeños arribos, no fueron animadas las ventas. Sus precios declinaron vendiéndose próximamente 500 cajones á los precios de $ m|n 9.50 y 9.75 cajon despachada.

El consumo disminuye notablemente, debido á la elaboracion del pais.

**Almendra mollar**—Continuamos sin arribos. Encalmada le venta por estar suplidos los compradores; últimos precios hechos $ m|n. 5.20 arroba despachada.

**Almendras peladas**—Sin entradas. Poco interés hay de parte de los compradores por estar completamente surtidos.

Algo se vendió á $ m|n. 8.40 arroba despachada.

**Almidon americano**—Sin entradas. Encalmada completamente su venta. Pequeños detalles se efectuaron á $ m|n. 2.30 arroba despachado.

**Almidon de arroz**—Sin arribos. Estimamos vendido 1100 cajones de diferentes marcas que á continuacion pasamos á cotizar:

| | | |
|---|---|---|
| *Remy* | $ m|n. | 3.50 |
| *Gato* | » » | 2.80 |
| *Paterson* | » » | 2.90 |
| *Coqueta* | » » | 2.75 |
| *Apestegui Hnos.* | » » | 2.70 |
| *Leon* | » » | 2 |

**Alpiste del pais**—Sigue su detalle de $ m|n. 0.68 á 0.72 arroba.

**Anis Carabanchel** — Sin entradas. Encalmada su venta algo se colocó á los siguientes precios.

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Flor de anis* | á $ m|n. 9 | caj. desp. | |
| *Mancco* | » » | 9 | » » |
| *Canals Hnos.* (Nominal) | » » | 11 | » » |
| *Lopez y Rey* se colocó un lote de 50 cajones al precio reservado que suponemos | | 12.50 | |
| Del pais, marca *Pld.* | | 8.50 | |

Entraron por *Leipzig* 68 sacos.

**Anis en grano**—Entraron por: Leipzig 68 sacos. Algo se detalló á $ m|n 5 y 5.50 arroba despachada.

**Arroz Bremen**—Entraron por:

| | |
|---|---|
| GALILEO | 500 sacos |
| PREPOTENTE (Via Montevideo) | 1378 » |
| LEIPRIG | 1800 » |

De poca importancia fueron sus ventas debido principalmente á la escasez de compradores de campaña consumidores principales de este artículo.

Estimamos colocados 400 sacos á $ m|n. 1.35 arroba despachada. Cierra sin mayor interés.

**Arroz india**—Sin arribos. Calculamos vendidos 500 sacos á $ m|n. 1.25 arroba despachada.

**Arroz Japon**—Sin entradas. Se colocaron algunos lotes á $ m|n. 1.40 arroba despachada. Quedamos con reducida existencia.

**Arroz Glacé**—Sin arribos. Sigue dificultosa su colocacion y con fuerte existencia á colocar.

Se vendieron próximamense 900 sacos variando sus precios de $ m|n. 1.62 á 1.73 arroba despachada segun calidad. Por clase superior *Carolina* se obtuvo 1.90.

**Avellanas**—Sin arribos. Ultimos precios conseguidos ps. m|n. 3 arroba despachada. Cierra sin mayor demanda.

**Azúcar Campo**—Seguimos sin entradas y con dificultad en la colocacion de las existencias de terciados, por la cual se obtuvo ps. m|n. 1.65 arroba despachada.

**Azúcar Pernambuco**—Sin arribos. Con gran dificultad se colocaron próximamente 400 barricas á los siguientes precios:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Florete* | $ m|n. | 2 25 | a. desp. | |
| *Primera* | » » | 2 15 | » | » |
| *Segunda* | » » | 2 | » | » |
| *Quebrado* | » » | 1 90 | » | » |
| *Terciado* | » » | 1 80 | » | » |

De esta última clase quedamos sin existencia de primera mano y muy solicitada.

**Azúcar refinada**—Entraron por:

| | | |
|---|---|---|
| PETRARCH (Amberes) | 1195 b'cas. | |
| ORIONE | | 100 caj. |
| NEVA (Havre) | 750 » | 450 » |
| PROVENCE (Marsella) | 200 » | |
| GALILEO (Roterdam) | 100 » | |

A pesar de los reducidos arribos y de las ofertas hechas por los tenedores á precios bajos, de poca importancia fueron las ventas en la quincena que termina. Esto es debido principalmente á la calma reinante en la mayor parte de los artículos y á estar surtida la segunda mano. Sin embargo es de esperar que pronto se animen los compradores á entrar en operaciones de alguna importancia, pues es de todos conocida la verdadera posicion de este artículo, en su tendencia al alza.

Estimamos vendido 3000 barricas de diferentes procedencias que á continuacion cotizamos:

**Paris Say**—Se vendieron próximamente 900 barricas á ps. m|n. 2.97 arroba despachada. Pilé y 2.93 Criblé. A escepcion de un pequeño lote de la primera clase que se vendió á 2.93.

Debemos advertir que el grueso de existencia no es ofrecido en plaza, debido á la completa conviccion de los principales tenedores en conseguir precio mas razonable.

**Raffinarie Parissienne y Butry**—Se colocaron aproximadamente 400 barricas á ps. m|n. 2.89 y 2.91 arroba despachada.

**Marseille Raffinarie**—No conocemos ventas de lo entrado por *Provence*. Cotizamos nominal á ps. m|n. 2.89 arroba despachada.

**Hamburgo y Bremen**—Calculamos colocado 600 barricas á ps. m|n. 2.85 arroba despachada.

**Praga**—Sin ventas, ni existencia. Cotizamos nominal de ps. m|n. 2.81 á 2.85 arroba despachada.

**Holanda**—Avaluamos la venta en 1100 barricas; primera clase se colocó á ps. m|n 2.79 y 2.81 arroba despachada; defectuosa á 2.77.

Continuamos en la opinion de la infalible alza que ha de operarse en los azúcares de todas procedencias.

**Azúcar de Tucuman y Santiago**—Entraron por:

| | |
|---|---|
| LITORAL | 1687 sacos |
| PROVEEDOR | 150 » |
| LEDA | 201 » |
| IDEM | 200 » |

De pequeña importancia fueron las ventas. Estimamos colocado 1300 sacos de clase «Florete» y «Primera» de ps. m|n. 2.15 á 2.30 arroba de la cosecha anterior y algo de la nueva á 2.34 y 2.36.

Insistimos en recomendar á los elaboradores la prolijidad en su clasificacion así como tambien la mejora de embase pues ambos requisitos son indispensables para el aumento de su consumo.

**Azúcar del Chaco**—Sin entradas.

Las existencias que teniamos del injenio Tacuarendi, fueron vendidas á ps. m|n. 2.20 arroba clase muy blanca y seca pero por el inconveniente de ser abrillantada no se pudo obtener mejor precio.

**Bacalao**—Entraron por:

DESTERRO............ 100 caj.

Solo conocemos ventas de clase regular á ps. m|n. 10.50 qq. despachado. Clase superior queda muy solicitada y la cotizamos nominal á 12.

**Bitter**—Entraron por:

| | |
|---|---|
| ORENOQUE | 242 caj. |
| NEVA | 50 » |
| ATOLO (V. Montevideo) | 100 caj. |

Siguen sin importancia las ventas.

A continuacion damos los precios en su mayor parte nominales:

| | | | |
|---|---|---|---|
| *H. Secrestat* | $ m|n. | 12.50 | |
| *Los Vascos* | » | 10.00 | |
| *Higiénique* | » » | 7.40 | |
| *Hammer Pilca* | » » | 10.60 | |
| *Aperitivo Butler* | » » | 7.50 | |
| *Fumoster* | » » | 10.60 | |
| *Etchegaray* | » » | 8.60 | |
| *Haurgo* | » » | 6.50 | |

**Café del Brasil**—Entraron por:

ORENOQUE........ 148 sacos.

Calculamos colocados 1600 sacos, declinando los precios á pesar de la suba en el mercado productor.

Insistimos en aconsejar á los espedidores, disminuyan sus remesas, pues la aglomeracion de existencias dificulta la venta á precios razonables.

Los precios conseguidos fueron:

| | | |
|---|---|---|
| Lavados y caracolillos $ m|n | 19.50 á 20 60 | qq desp. |
| Superiores y finos | 17.50 « 18 | « « |
| Buenos y regulares | 16.16 « 17.50 | « « |
| Inferiores | 14.88 « 15.68 | « « |

**Caña del Brasil**—Sin entradas ni ventas y retirados los tenedores.

**Caña de la Habana**—Sin entradas.

Algun interés se notó en la quincena; se colocaron 76 bocoyes de 28 á 30 grados á $ m|n. 1116 galon. despachado. Quedan abastecidas las necesidades de la plaza.

**Caña de Mauricio**—Sin entradas ni ventas. Por clase sencilla de 25 grados pretenden $ m|n 0.90 galon, despachado.

**Caña tucumana**—Entraron por:

TRIDENTE......... 45 cascos.

Calculamos colocados 300 de diferentes graduaciones; los de 28 á 30 $ m|n. 0.34 galon; de 34 á 36—1 y de 37 á 38—1.04—Cierra sin demanda y suplida la segunda mano.

**Cigarros Brisságo y Cavour**—Sin entradas. Siguió su detalle á $ m|n. 16.25 la primera y 13.25 la segunda.

**Ciruelas secas**—Continuamos sin arribos. Sin mayor interés de parte de los compradores, se colocaron algunos lotes á $ m|n. 2.10 y 2.16 tarro de 3 kilos, despachado.

**Cohetes**—Sin entradas ni ventas: pretenden los tenedores $ m|n. 2.10 cajon, despachado.

**Cominos**—Sin entradas. Pequeños detalles se hicieron á $ m|n. 3.75 arroba, despachada.

**Conservas españolas**—Sin entradas. Ningun interés se ha notado durante la quincena. Algo se colocó á $ m|n. 0.40 á 0.45 tarro, despachado.

**Conservas italianas**—Sin entradas. Encalmada su venta, se consiguió colocar algo de las marcas principales á pesos m|n. 0.42 tarro chico, despachado y 0.45 los grandes.

**Conservas de tomate**—Sin arribos. Ultimos precios conseguidos pesos m|n. 4.25 clase especial y 4 por la comun. Cierra sin mayor interés.

**Cognac**—Entraron por:

| | |
|---|---|
| ORENOQUE | 400 cajones. |
| V. ROSARIO | 333 « 25 cas. |

Estando surtida la segunda mano continuamos con gran dificultad en su colocacion. Damos á continuacion los precios, nominales en su mayor parte, de las principales marcas:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Martell Moore y Tador* (oro) | m|n. | 15.50 | cd. | |
| *Martell Parry y Comp.* | » | sin existencia | | |
| *Hennessy* | » | 12 00 | » | |
| *Otard Dupuy y Comp.* | » | 13 26 | » | |
| *Jules Robin Moller y comp.* | » | 12 | » | |
| *Hennessy A. D. C.* | » | 11 90 | 19 50 | |
| *Charles W. Prats y comp.* | » | 10 | » | |
| *Hirondelle Dussaud* | » | 12 50 | » | |
| *Bisquit Pommez y comp.* | » | 11 50 | » | |
| *Richard y Muller Pommez y a.* | » | 10. | » | |
| *Nuevo Pajarito G. M.* | » | 11 | » | |
| *Trieche y Comp.* | » | 6 20 | » | |
| *Mariposa Rousseaux* | » | 7. | » | |
| *Dieville J. Lassalle hijo* | » | 8. | » | |
| *Ardilla* | » | 7. | » | |
| *Ferro-Carril S. R. H.* | » | 8. | » | |
| *Chancho* (P. y comp.) | » | 8. | » | |

**Chocolate español**—Sin entradas. Se colocaron próximamente 12 cajones de la acreditada marca Gallega á pesos m|n. 0.58 libra despachada. Quedamos con reducida existencia.

**Chocolate francés**—Sin entradas ni ventas. Pretenden por *Menier* ps. m|n. 0.65 libra despachada.

**Descarozados**—Entraron por:

TRIDENTE.............. 30 caj.

Calculamos vendidos 500 cajones de clase comun á ps. m|n. 1.32 y 1.40 arroba despachada, segun calidad. Carecemos de clases especiales.

**Fariña**—Sin entradas. Sigue en la mayor desmoralizacion y á pesar de los bajos precios á que se ofrece, de poca importancia fueron sus ventas. Calculamos colocados 700 sacos á ps. m|n. 0.57 arroba despachada.

La fuerte existencia con que contamos y el estar completamente repartida, dá lugar á infundados temores de mayores bajas; lo que casi podemos asegurar es imposible suceda, pues no solamente se acerca el período de su consumo, sinó que, se ha operado alza de alguna importancia en el mercado productor. Esperamos de un momento á otro varíe de la posicion falsa en que se encuentra.

**Fernet**—Sin entradas. Poco importante sus ventas, cotizamos á ps. m|n. 15 por *Branca* y 12 *Pedroni*.

**Fósforos**—Sin entradas ni ventas. Del pais, se colocaron algunos lotes sin variacion en los precios anunciados en nuestra anterior, á ps. m|n. 2.30 caja grande y 1.30 los chicos.

**Garbanzos españoles**—Entraron por:

ENRIQUE IV......... 172 sacos

Difícil su colocacion por estar surtidos nuestros compradores. Por clase superior se obtuvieron ps. m|n. 2.80 y 2.90 arroba despachada. Regulares 2.60. Inferiores 2.30 á 2.50.

**Grasa de cerdo**—Seguimos sin arribos. Por clase superior se obtuvo ps. m|n. 0.24 libra despachada.

**Higos secos**—Sin entradas. Difícil su venta á pesar de la declinacion de precios. Solo se consiguió colocar algunos lotes á ps. m|n. 2.75 y 2.70 lata, despachada.

**Hongos**—Sin arribos. Sigue abatido este artículo, debido á la fuerte existencia y á estar suplida la segunda mano.

Sus precios variaron de ps. m|n. 0.36 á 0.56 libra despachada, segun clase.

**Jabon de Málaga**—Sin entradas. Ultimas ventas ps. m|n. 5.50 arroba despachada.

**Kerosene**—Entraron por:

L. ADELAIDA......... 700 caj.

Despues de las importantes ventas anunciadas en nuestra anterior, estimamos vendido 4000 cajones de primera mano á ps. m|n. 0.43 galon, despachado por condicion defectuosa y algo de segunda mano en perfecto estado á 0.45.

# DIMAS GONZALEZ

Ha trasladado su escritorio á la calle Esmeralda 109.

8517 J 28

**Líquidos de Holanda y Hamburgo**—Sin entradas en ambas procedencias. Desconocemos ventas y cotizamos nominal como sigue:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Frasqueras *Ancla Chica* A. H. | $ m|n. | 3 50 | u. | d. | |
| » *Real Holanda* A. H. | » | » | 12 | » | » |
| » » W. P. | » | » | 12 | » | » |
| » *Los Armas* | » | » | 10 | » | » |
| » *Doble Ancla* | » | » | 8 | » | » |
| » *Campana* | » | » | 9 | » | » |
| » *Ancla chica* | » | » | 3 50 | » | » |

Damajuanas Ancla chica A. H. W. P. se vendieron próximamente 1200 de 2 1|2 y 3 galones á ps. m|n. 3.50 una, despachada.

**Mostaza**—Entraron por:

ORENOQUE........... 360 caj.

Siguió su detalle á ps. m|n. 2.10 docena de tarros grandes y 1.80 los chicos.

**Naipes**—Sin entradas. Ultimos precios conseguidos por la marca *Comas* ps. m|n. 1.85 y 1.90 docena despachada *Hispano Americanos* 1.44 y 1.55. Otras marcas de 1.20 á 1.30.

Debemos advertir, que en nuestra anterior, se cometió un error de imprenta en el cálculo de los derechos aduaneros sobre este artículo y dijimos pesos m|n. 1.44 en vez de 0.96 que es lo que realmente paga de derechos por docena.

**Nueces**—Sin entradas. Continuan colocándose á pesos m|n. 2 arroba, despachada.

**Ostras**—Entraron por:

L. ADELAIDA....... 200 cajones.

Encalmada su venta continuó su detalle á pesos m|n. 0.28 tarro, despachado marca *Murray*. Otras á 0.25.

**Papel de estraza y estracilla**—Sin entradas. No tenemos que señalar variacion en los precios. Cotizamos:

Estraza, tamaño grande pesos m|n. 0.53 á 0.50—mediano 0.43 á 0.40—chico 0.33 á 0.30.

Estracilla á pesos m|n. 0.51 y 0.57—todo resma, despachada.

**Pasas de Málaga**—Entraron por:

ENRIQUE IV—...... 1100 cajones.

Estimamos vendidos 600 cajones á pesos m|n. 2.20 y 2.10 cajon despachado.

**Pasas de San Juan**—Entraron por:

| | |
|---|---|
| TRIDENTE | 520 cajones. |
| PROVEEDOR | 250 « |
| LITORAL | 320 « |
| LEDA | 510 « |
| TRIDENTE | 1108 « |
| LEDA | 180 « |

Avaluamos la venta en 3500 cajones á pesos m|n. 2.19—2.14 y 2.06 arroba. Este último precio fué al finalizar la quincena. Creemos que se operen nuevas bajas por estar sumamente repartida.

**Pez-palo**—Sin entradas. Con dificultad se colocaron algunos lotes á pesos m|n. 3 y 2.50 m|n. arroba, despachada.

**Pimenton**—Entraron por:

ENRIQUE IV....... 25 cajones.

Nuevas concesiones han tenido que hacer los vendedores para colocar algunos lotes. Se obtuvo pesos m|n. 5.80 y 5.70 arroba despachada.

**Pimienta en grano**—Entraron por:

LEIPIZG............ 20 sacos.

Estimamos vendidos 60 sacos á pesos m|n. 8.50 y 8.25 arroba, despachada.

**Pimientos morrones**—Sin entradas.

Poca demanda se sintió, colocándose con dificultad pequeños lotes á pesos m|n. 0.28 y 0.26 tarro, despachado.

**Queso Gruyere**—Entraron por:

| | |
|---|---|
| ORENOQUE | 20 bocoyes. |
| PROVENCE | 153 « |
| V. ROSARIO | 100 « |

Abastecida la segunda mano y la no interrupcion de los arribos, dió lugar á nuevas bajas en los precios.

Calculamos colocados 80 bocoyes, habiéndose obtenido por las marcas principales de pesos m|n. 0.35 á 0.36 libra despachada.

Clase regular á 0.33 y 0.34.

**Queso Parmezano**—Sin entradas.

Repetimos lo dicho anteriormente con el Gruyere. Por clase superior se obtuvo pesos m|n. 0.38 á 0.42 libra, despachada; buena calidad 0.38 y 0.36; regulares é inferiores de 0.25 á 0.36.

**Queso Pategrás**—Entraron por:

| | |
|---|---|
| GALILEO | 25 bultos. |
| LEIPZIG | 125 » |

Estimamos vendidos 300 cajones de calidad superior á pesos m|n. 0.36 y 0.35 libra despachada.

**Queso Holanda**—Entraron por:

| | |
|---|---|
| PETRARCH | 25 caj. |
| GALILEO | 75 » |
| LEIPZIG | 425 » |

Seguimos con contínuos arribos y sin poder disminuir la existencia en primera mano. Pequeños detalles se hicieron á ps. m|n. 1.52 uno, despachado por clase de 50 libras en docena; de menor peso variaron sus precios de 1.30 á 1.40 segun calidad.

**Sal en tarros**—Sin arribos. Se colocaron próximamente 200 cajones á ps. m|n. 2.30 docena de tarros, despachado. Cierra firme.

**Sal en barricas**—Sin entradas. Se colocaron próximamente 200 barricas á ps. m|n. 4.75, 4.70 y 4.50 una, despachada.

**Sardinas españolas**—Sin entradas. Escasas fueron las ventas. Ultimos precios conseguidos ps. m|n. 0.48 á 0.52 las 4|4 despachadas.

**Sardinas francesas**—Entraron por:

ORENOQUE........... 383 caj.

Difícil ha sido su detalle por estar suplida la segunda mano. Sus precios variaron de ps. m|n. 0.54 á 0.60 las 4|4 despapachadas segun calidad.

**Tabaco Bahia**—Sin entradas. Solo conocemos ventas de alguna importancia en la clase *Folhas*, reservándose hasta ahora el precio conseguido.

**Tabaco negro**—Entraron por:

ORENOQUE.......... 32 bultos

Sin ventas de importancia damos á conocer los precios en su mayor parte nominales:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Especial | $ m|n. | 12 50 | arroba desp. | |
| Primera S. | » » | 11 | » | » |
| Segunda | » » | 10 y 10.25 | » | » |
| Pacotes | » » | 9 | » | » |

**Tabaco norte-americano** — Entraron por:

L. ADELAIDA.......... 52 caj.

Estimamos vendidos 70 cajones de diferentes marcas; siendo reducida la existencia se sostienen los precios como sigue:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Smithey* | $ m|n. | 14 | a. desp. | |
| *4 Caballos* | » » | 13.50 | » | » |
| *Luna* | » » | 13 50 | » | » |
| *Amor* | » » | 13 | » | » |
| Otras marcas | » » | 12 á 12 50 | » | » |

**Tabaco paraguayo**—Sin entradas.

Se sostiene á los precios dados en nuestra anterior. Las ventas fueron insignificantes debido á la reducida existencia. Ultimos precios conseguidos:

| | | |
|---|---|---|
| *Fuerte* | $ m|n. 5.25 a. desp. | |
| *Doble* | » » 4.50 » » | |
| *Bueno* | » » 4.50 » » | |
| *Regular* | » » 4 10 » » | |
| *Pito y medio* | » » 2.90 » » | [inutilizado] |

**Tabaco tucumano**—Sin entradas. Estimamos vendidos 150 fardos á pesos moneda nacional 4.50 primera y 3.80 y 3.70 segunda.

**Tabaco Virginia**—Entraron por: L. ADELAIDA 10 bocoyes. Por clase para picar, se obtuvo de pesos moneda nacional 7.50 á 8.50 segun calidad. Para curar ovejas, sigue su detalle á pesos m|n. 5. arroba desp.

**Té**—Entraron por: GASTON 20 bultos, GALILEO 138 id, LEIPZIG 15 id.

Morosa su venta sigue su detalle á pesos moneda nacional 0.55 desp. en paquetes: suelto núm. 8 á 0.60: clase fina de 0.70 á 0.85.

**Velas estearinas**—Entraron por PETRARCH 2000 cajones.

La extranjera se colocó á pesos moneda nacional 0.13 y 0.135 paquete, desp.

Del pais se vendieron próximamente 1000 cajones de diferentes fábricas á pesos moneda nacional 0.12 y 0.125 paquete.

**Vermouth francés**—Entraron por: PROVENCE 2000 cajones.

Avaluamos la venta en 1800 cajones á pesos m|n. 8 y 7.75 cajon desp.

**Vermouth italiano**—Sin entradas.

Ultimas ventas pesos moneda nacional 10 la marca *Sussane* y 8 *Andifredi* por caj. desp.

**Vinagre francés**—Entraron por ORENOQUE 50 barriles.

Desconocemos ventas de la última entrada. Cotizamos nominal á pesos moneda nacional 13 barril, desp.

**Vino garnacha**—Entraron por: ENRIQUE IV 1668. Se colocaron próximamente 250|8 de pesos moneda nacional 130 á 136 pp. desp. segun clase.

**Vino de mesa y priorato**—Sin entradas.

Calculamos vendidas 1200 cuarterolas de diferentes marcas que á continuacion cotizamos:

*Piañellorens* á m|n. 136 pipa, despachada.
*Deu* id id 134 id id.
*Ancla* id id 132 y 134 id id.
*S. Bicoh* id id 120 y 122.
*Ruses y Marcó*, reservado; otros de 116 á 126.

No dudamos q' en la próxima quincena se obtengan mejores precios, pues no solo los embarques son insignificantes sino que el oro sube y las existencias de las principales marcas son reducidas.

**Vino seco**—Entraron por HENRY IV 640 cuarterolas. Surtidos nuestros compradores y con una fuerte existencia la primera mano, de poca importancia fueron las ventas y sus precios bastante bajos en relacion á las demás clases.

Estimamos colocadas 600 cuarterolas, variando sus precios de 128 á 132 por las principales marcas y de 114 á 122 las secundarias. Cierra sin mayor interés.

**Vino tinto español**—Entraron por RIVADAVIA [via Montevideo], marca

| | |
|---|---|
| *Enguerino* | 138 pipas |
| ENRIQUE IV [de Barcelona] | 117 » |
| *Ripolles* | 400 » |
| *Carles* | 50 » |
| *Cuñats* | 697 » |
| Total | 1402 pipas |

Conociendo los compradores la posicion verdadera del artículo y en prevencion de pagar precios mayores, siguieron animadas las transacciones en este artículo. Estimamos vendidas 3200 pipas de diferentes marcas obteniéndose en la mayor parte de ellas un aumento de dos y tres pesos moneda nacional de aumento por pipa.

Las marcas principales se realizaron de 128 á 134 pipa despachada; las regulares de 120 á 125 y las inferiores de 115 á 118.

Cierra firme y creemos en nuevas alzas: pues tanto la posicion del oro cuanto los pequeños arribos, tienen que producir lo que es consiguiente.

**Vino Burdeos**—Entraron por:

| | |
|---|---|
| ORENOQUE | 3028 bordalesas |
| VILLA DEL ROSARIO | 1287 » |
| Total | 4315 » |

Dificultosa ha sido la venta tanto por estar surtida la segunda mano, cuanto por la falta de compradores de la campaña.

Estimamos vendido 1400 bordalesas de diferentes marcas que pasamos á cotizar:

*Doussand y Thompson* $ m|n. 60 una, despachada. *Coustaux* 57 1|2 y 58. *Del-home* 56. *Corona* 55. *Cometa* (nominal) 54. Otras marcas de 52 á 54.

**Yerba paraguaya**—Sin entradas.

Algo mas animadas fueron las ventas, principalmente en las marcas principales. Calculamos vendidos 1200 sacos como sigue:

*Molina Vargas* á $ m|n. 3.40 arroba, despachada. *Caremá* 3.50. *M. R. C.* 3. Otras marcas de 2.80 á 3.

En tercios, pequeños lotes se colocaron á los siguientes precios:

*T. L.* $ m|n. 5.50 arroba, despachada. *M. R. C.* 4 y 4.25. *M. F.* 4 á 4.25. Otras marcas 3.10 á 3.70.

**Yerba paranaguá**—Entraron por:

FRODE 1365 bultos.
REPRISSE 2152 sacos (materia prima).

Calculamos colocado 600 tercios de marcas generales á $ m|n. 2.73 y 2.67 arroba despachada. Algo desmoralizada la plaza debido á la paralizacion en las ventas de segunda mano. Creemos que con el alza en el oro, los vendedores pretenderán precios mayores; pues la existencia es reducida en relacion al consumo.

LOTERIA DEL
## Rosario de Santa-Fé
(AGENTES UNIDOS)

AUTORIZADA POR LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1880

*Y por la Direccion General de Rentas*

La estraccion de la Lotería tiene lugar en la Capital de la República, calle Bolivar 208, Administracion general, á las 11 del dia

**15 de Julio de 1885**

PREMIO MAYOR
**PESOS 50,000 M. N.**

Valor del billete entero pesos 10 ó sean 2 nls. el quinto

LAS SUERTES DE ESTA LOTERIA SON
**800 en 10 millares**

ADMINISTRACION GENERAL
208—BOLIVAR—208
(Buenos Aires)

**Operaciones de metálico durante la quincena**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Julio 1º—Al contado | 130 80 | —Fin de mes | 130 70 | |
| » 2— | » | 130 60 | » | 130 40 |
| » 3— | » | 130 30 | » | 130 20 |
| » 4— | » | 130 30 | » | 130 40 |
| » 5— [Fiesta] | | | | |
| » 6—Al contado | | 130 10 | » | 130 |
| » 7— | » | 129 40 | » | 129 20 |
| » 8— | » | 129 50 | » | 129 50 |
| » 9— [Fiesta] | | | | |
| » 10—Al contado | | 131 10 | » | 131 20 |
| » 11— | » | 131 50 | » | 131 50 |
| » 12— [Fiesta] | | | | |
| » 13—Al contado | | 133 50 | » | 133 50 |
| » 14— | » | 135 50 | » | 135 |

**CAMBIOS**

Julio 1º Inglaterra, peniques 46 1|2, 46 5|8, Francia, francos 4 90, 4 92, Béljica é Italia francos 4 93, Alemania r. m 3 96, 3 97, Estados-Unidos 2 1|4 d. Rio Janeiro 13 290 r. Montevideo 1 1|2, 1 1|4 oro.
Julio 2. Nominal.
Julio 3. Inglaterra, peniques 46 5|8, Francia 4 92, Béljica 4 93, Italia 4 93, Rio Janeiro 13 250, Montevideo 1, 1 1|4.
Julio 4. Nominal.
Julio 5. Fiesta.
Julio 6. Inglaterra 46 5|8, Francia 4 91, Béljica é Italia 4 92, Estados-Unidos 2 1|4, Rio Janeiro 13.200, Montevideo 1, 1 1|4
Julio 7. Nominal.
Julio 8. Inglaterra 46 1|2, Francia 4 88, 4 90, Béljica é Italia 4 90, 4 91, Montevideo 1 1|4.
Julio 9. Fiesta.
Julio 10. Nominal.
Julio 11. Lóndres 46 1|2, Francia 4 89 á 4 90.
Julio 12. Fiesta.
Julio 13. Lóndres 46 1|2, Francia 89 8, 4 90.
Julio 14. Nominal.

## LOTERIA PUBLICA DE LA RIOJA

AUTORIZADA POR LEY DE 28 DE SETIEMBRE DE 1883

Se juega en la ciudad de Buenos Aires
CAPITAL DE LA REPUBLICA
Administracion general
637—RIVADAVIA—639
(FRENTE Á LA PLAZA LOREA)

La estraccion tendrá lugar en el local antes indicado, á las diez en punto de la mañana, el dia—

**17 de Julio de 1885**

El acto es autorizado por un escribano y el representante del Gobierno.
La Administracion pone á disposicion de cualquier persona hasta el mismo momento que empiece el sorteo los globos, bolillas y cuanto desee inspeccionar para su mas completa satisfaccion.
El sistema que se emplea es el mismo de la lotería de la Capital y Montevideo: 2 globos.
6764 perm.

## Loteria de Córdoba

*Autorizada por Ley de 1º de Junio de 1882*
Premio mayor: 6,000 ps. m|n. oro
JUEGAN 12 MILLARES CON 1000 SUERTES
El billete entero vale 1.50 ps. m|n.
Y EL QUINTO VALE 30 CENTAVOS
Esta lotería abona al público el 75 ojo en precios. El sorteo tendrá lugar en la ciudad de Córdoba el
**El Sábado 18 de JULIO de 1885**
bajo la inspeccion del Contador Principal de Hacienda de la Provincia.
Los estractos llegan el lúnes 20 de Julio y se reparten gratis.
Los premios se pagan por sus Agentes y en la Agencia General, calle General Lavalle 16.
perm. **La Empresa.**

## REGISTRO MERCANTIL
DE
## ANDRES R. TERRY

5—BOLIVAR—5
PLAZA DE MAYO
(Union Telefónica N. 153)

Se protestan letras y pagarés, se otorgan contratos de sociedades, poderes, ventas de negocios, etc.
Horas de oficina: de 10 a. m. á 5 p. m.
8443 D 31

**Hipólito Brun**
Q. E. P. D.
*Falleció el 7 de Julio de 1885*

Su esposa Alice Françoise Girault de Brun, sus hijos Pedro Cecilia, Margarita y Cárlos Brun, su hermano Juan Brun y demás deudos, ruegan á las personas de su relacion quieran acompañarlos al funeral que se celebrará en el templo de N. S. de la Piedad, el 15 del corriente á las 10 1|2 de la mañana.
Favor á que quedarán eternamente agradecidos.
El duelo se despedirá de la puerta del templo.

**Ambrosio Pio Lezica**
Q. E. P. D.
*Falleció el 12 de Julio de 1885*

Su familia ruega á sus relaciones se sirvan acompañarla á conducir sus restos al Cementerio y asistir á una misa que se rezará en el Templo de la Recoleta el Miércoles 15 á las 10 y 30 a. m.—Casa mortuoria calle Real de Flores Nº 514.
8561 1p.

## TEATROS

**Nacional**—Gran compañia de zarzuela procedente del teatro «Apolo» de Madrid, dirijida por D. Avelino Aguirre y en la que figura el notable maestro compositor D. Manuel Fernandez Caballero.
Juéves 16—La magnífica zarzuela en 3 actos divididos en 5 cuadros, titulada: EL MOLINERO DE SUBIZA.
Sábado 18—Beneficio del primer tenor cómico D. Ramon de la Guerra.
A las 8 y media.

**Politeama Argentino**—Empresa Cesare Ciacchi—Representante: A. Cattaneo—Gran compañía ecuestre y coleccion zoológica norte-americana de los Hermanos Carlo.

ÚLTIMA SEMANA

Hoy Miércoles 15 de Julio 1885—Gran funcion de gala dedicada á la colonia francesa. Por última vez CENDRILLON con aparicion de la República Francesa.
A las 8 1|2.

**Cuadro comparativo de los principales artículos de almacen entrados al Puerto de Buenos Aires, durante los primeros semestres de los años 1884 y 1885**

| ARTÍCULOS | Envases | 1884 | 1885 | ARTÍCULOS | Envases | 1884 | 1885 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Aceite español | cajones | 1965 | 1689 | Descarozados | cajones | 5179 | 4932 |
| » francés | » | 5658 | 6670 | Fariña | bolsas | 4937 | 16484 |
| » italiano | » | 36131 | 26471 | Fósforos | cajones | 1200 | 846 |
| Aguardiente americano | tercerola | 1858 | 50 | Grasa de cerdo | » | 1514 | 300 |
| Ajenjo | cajones | 4868 | 6822 | Kerosene | » | 66922 | 12956 |
| » | cascos | 629 | 1110 | Pasas de Málaga | » | 19166 | 5811 |
| Almidon americano | cajones | 1400 | 3100 | » de San Juan | » | 14315 | 17068 |
| » de arroz | » | 4135 | 1458 | Tabaco paraguayo | fardos | 1832 | 2867 |
| Arroz Glacé | sacos | 29159 | 31663 | » tucumano | » | 424 | 1643 |
| » Bremen, India y Japon | » | 22740 | 13376 | » Bahia | » | 675 | 637 |
| Azúcar refinada | barricas | 108791 | 32536 | Velas estearinas | cajones | 35536 | 7900 |
| » » | cajones | 5004 | 1204 | Vermouth francés | » | 9811 | 14155 |
| » Pernambuco | barricas | 15833 | 590 | » italiano | » | 4499 | 7415 |
| » campo | sacos | 6491 | 590 | Vino tinto español | pipas | 60147 | 26185 |
| » Tucuman y Santiago | » | 2052 | 30020 | » de mesa y priorato | cuarterolas | 4862 | 10320 |
| » del Chaco | » | 2052 | 269 | » seco | » | 18337 | 9951 |
| Café del Brasil | » | 15238 | 14141 | » Burdeos | bordalesas | 43839 | 36641 |
| Caña de la Habana | bocoys | 1713 | 1476 | Yerba paraguaya | tercios | 1203 | 59 |
| » » » | pipas | 1713 | 199 | » » | sacos | 8107 | 6219 |
| Cognac | cajones | 14970 | 23386 | » paranaguá | bultos | 36417 | 15244 |
| » | cascos | 146 | 461 | | | | |

**Cuadro de los principales artículos de almacen entrados al Puerto de Buenos Aires durante el mes de Junio de 1885**

| ARTÍCULOS | ENVASES | CANTIDAD | ARTÍCULOS | ENVASES | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Aceite español | cajones | 220 | Nueces de Chile | sacos | 200 |
| » francés | » | 222 | Papel estraza | balas | 378 |
| » italiano | » | 3583 | » estracilla | bultos | 376 |
| Aceitunas españolas | » | 3583 | Pasas de Málaga | cajones | 2214 |
| Ajenjo | » | 127 | » de San Juan | » | 5746 |
| » | cascos | 254 | Pez de palo | balas | 50 |
| Aguardiente americano | tercerolas | 50 | Pimenton | cajones | 150 |
| Almidon de arroz | cajones | 240 | Pimientas | bolsas | 121 |
| Anis en grano | sacos | 79 | Queso Gruyere | bocoyes | 293 |
| Arroz Glacé | » | 2150 | » Parmezano | barriles | 200 |
| » Bremen, Japon é India | » | 1500 | » Patagrás | bultos | 330 |
| Azúcar refinada | barricas | 3500 | » Holanda | cajones | 1683 |
| » » | cajones | 225 | Sal fina | barricas | 450 |
| » tucumana | sacos | 4980 | Sardinas francesas | cajones | 325 |
| » del Chaco | » | 269 | Tabaco paraguayo | fardos | 518 |
| Bacalao | cajones | 10 | » Bahia | » | 70 |
| Bitter | » | 129 | » tucumano | » | 1302 |
| » | cascos | 4 | » negro | cajones | 72 |
| Café Brasil | sacos | 1559 | » » | bultos | 59 |
| Caña tucumana | cascos | 392 | » » | barricas | 137 |
| Cerveza alemana | cajones | 301 | » americano | cajones | 50 |
| » inglesa | » | 20 | Té | » | 38 |
| Cigarros italianos | » | 7 | Velas estearinas | » | 1190 |
| Ciruelas | » | 100 | Vermouth italiano | » | 407 |
| Conservas españolas | » | 163 | » francés | » | 600 |
| » italianas | » | 449 | Vinagre francés | barriles | 52 |
| Cognac | » | 425 | Vino garnacha | octavos | 100 |
| » | cascos | 28 | » seco | cuartas | 799 |
| Chocolate francés | cajones | 31 | » de mesa y priorato | » | 1300 |
| Descarozados | » | 1926 | » tinto español | pipas | 6866 |
| Fariña | sacos | 3290 | » Burdeos | bordalesas | 1925 |
| Fernet | cajones | 300 | » » | cajones | 154 |
| » | cascos | 95 | » italiano | bordalesas | 584 |
| Fósforos | cajones | 10 | » » | cascos | 286 |
| Garbanzos españoles | sacos | 315 | » » | cajones | 399 |
| Higos secos italianos | bultos | 553 | Yerba paraguaya | sacos | 1042 |
| Hongos secos | » | 87 | » paranaguá | barricas | 510 |
| Jabon de Málaga | cajones | 200 | » » | tercios | 1715 |
| Kerosene | » | 507 | » » | sestos | 300 |
| Naipes | » | 25 | | | |

**Cuadro de los principales artículos de almacen entrados al puerto de Montevideo durante el mes de Junio de 1885**

| ARTÍCULOS | ENVASES | CANTIDAD | ARTÍCULOS | ENVASES | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Azúcar refinada | barricas | 2390 | Fósforos | cajones | 63 |
| » » | cajones | 300 | Garbanzos españoles | bolsas | 130 |
| Aceite italiano | » | 2954 | » italianos | » | 40 |
| » francés | » | 545 | Grasa | cajones | 5 |
| » español | » | 100 | Ostras | cestos | 22 |
| Anis en grano | bolsas | 45 | Pasas de Málaga | cajones | 2500 |
| Aguardiente de Hamburgo | damajuanas | 500 | » de higo | » | 246 |
| » » » | garrafones | 100 | Pimenton | » | 120 |
| Ajenjo | cajones | 40 | Sardinas españolas | barriles | 355 |
| » | cascos | 10 | » francesas | cajones | 24 |
| Almendras | cajones | 25 | Té | » | 28 |
| » | bolsas | 35 | Velas alemanas | » | 2000 |
| Avellanas | » | 85 | Vermouth italiano | » | 310 |
| Arroz Glacé | » | 2057 | » francés | » | 10 |
| » Bremen | » | 2050 | Vino francés | bordalesas | 860 |
| Arroz | » | 4527 | » » | cajones | 51 |
| Bacalao | cajones | 160 | » carlon | pipas | 2675 |
| Bitter | » | 15 | » italiano | bordalesas | 20 |
| Café del Brasil | bolsas | 173 | » » | cajones | 23 |
| Cognac francés | cajones | 59 | » seco | cuarterolas | 700 |
| » inglés | » | 10 | » de mesa | » | 1010 |
| Cerveza alemana | » | 350 | » español | bordalesas | 220 |
| Chocolate francés | » | 13 | Yerba paranaguá | barricas | 1720 |
| Conservas españolas | » | 136 | » » | bolsas | 381 |
| » inglesas | » | 41 | » paraguaya | barricas | 57 |
| Fariña | alqueires | 9000 | » » | bolsas | 345 |
| Fernet | cajones | 200 | | | |

## MUNICIPALIDAD

**Balance de la caja del Lúnes 13 de Julio de 1885**

| | Acciones caminos Flores y Gauna | M|n. |
|---|---|---|
| Existencia depositada en el Banco Nacional segun balance del Sábado 11 | | 138340 10 |
| Id en la Caja Municipal | 12100 02 | |
| ENTRADAS | | |
| Recibido del producto del dia doce—venta de sepulturas y conduccion de cadáveres | | 128 32 |
| Id id del dia de hoy—venta de sepulturas, conduccion de cadáveres, derecho de visitas, contrastes, mesas de cordel, eventuales, derecho de oficina, adoquinado, multas, impuesto general, abasto, bretes, con traste, patentes, delineaciones, marca de pan | | 8042 01 |
| | 12100 02 | 146510 4[illegible] |
| SALIDAS | | |
| A Luis Gelanouz, por saldo de carros con destino á la Limpieza Pública | | 6110 |
| Existencia de hoy Lúnes 13 | 12100 02 | 140400 43 |
| | 12100 02 | 146510 43 |

Buenos Aires, Julio 13 de 1885—*José Gallardo*—Intervine—*Reybaud*—Publiquese—ALVEAR—*M. Obarrio.*
8557 1p.

**Mesa de sepulturas**

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los cadáveres de propios ó estraños que hubiesen en dichas sepulturas; no haciéndolo, la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de cementerios, procederá á trasladarlos sin mas trámites al Osario general, debiendo correr ambos términos á 14 par.

P. P. N. Dt. núm. 3288—Las sepulturas 44, 45, 46, 47, 48, núm. 19 de la Seccion 1ª que se solicitan en compra á perpetuidad están vencidas. La sepultura 44 fué comprada por don Francisco García, en 17 de Setiembre de 1868 por 18 meses. La 45, lo fué por don Tomás Millianses, en 19 de Setiembre de de 1868 por 18 meses. La 46, lo fué por don Ramon Ramirez, en 19 de Setiembre de 1868, por 18 meses. La 47, lo fué por don Domingo Parra, en 21 de Setiembre de 1868, por 18 meses. La 48, lo fue por doña Cesárea Machado, en 19 de Setiembre de 1868, por 18 meses.—Buenos Aires, Junio 10 de 1885.—*J. Acevedo Belgrano.*

8312 Jl. 16

**[illegible]**

El sábado 18 del corriente, la Contaduría Municipal oirá propuestas verbales para esta cionamiento de coches y carros en la Plaza 11 de Setiembre, determinándose en el acta las condiciones del contrato.—Julio 3 de 1885—*El Contador.*
8473 Jl. 18

# REVISTA COMERCIAL
## LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

**Metálico**

**Mucha animacion hubo ayer en la rueda durante la hora oficial. El oro continuó su camino de alza, llegando á tocar en 136, tanto al contado como para fin de mes. Se vendieron fuertes lotes como se verá por el resúmen que insertamos mas abajo.**

**Abrió al contado á 134.50, subió á 136 y cerró con operaciones á 135.50.**

**Se trataron 356,229 pesos en la forma que detallamos en seguida.**

| | | |
|---|---|---|
| 17000 | á | 134 50 |
| 10000 | « « | 70 |
| 78000 | « | 135 |
| 132000 | « « | 50 |
| 20000 | « « | 80 |
| 34229 | « | 136 |
| 15000 | « | 135 50 |
| 35000 | « « | 60 |
| 15000 | « « | 50 |
| 356229 | | |

**Para hoy se trataron 12000 á 135.50 y para el 18 del corriente:**

| | | |
|---|---|---|
| 10000 | « | 134 70 |
| 10000 | « « | 80 |
| 60000 | « | 135 |
| 10000 | « « | 80 |
| 5000 | « | 135 |
| 23000 | « | 136 |
| 108000 | | |

**Para fin de mes abrió á 134, subió á 136 y cerró á 135. Se anotaron:**

| | | |
|---|---|---|
| 20000 | á | 134 |
| 20000 | « « | 50 |
| 10000 | « « | 80 |
| 175000 | « | 135 |
| 20000 | « « | 20 |
| 5000 | « « | 50 |
| 20000 | « « | 20 |
| 30000 | « « | 50 |
| 25000 | « « | 60 |
| 20000 | « « | 70 |
| 20000 | « « | 50 |
| 10000 | « « | 60 |
| 155000 | « | 136 |
| 115000 | « | 135 50 |
| 11000 | « | 135 |
| 10000 | « | 134 |
| 10000 | « | 135 50 |
| 10000 | « | 135 |
| 726000 | | |

Para fin de Agosto abrió á 135, subió á 135 20, y cerró á 135 20. Se trataron:

| | | |
|---|---|---|
| 120000 | á | 135 |
| 10000 | « | 134 50 |
| 10000 | « | 135 |
| 10000 | « « | 20 |
| 10000 | « | 135 |
| 30000 | « « | 20 |
| 150000 | « | 135 |
| 10000 | « | 134 90 |
| 95000 | « | 135 |
| 5000 | « « | 20 |
| 480000 | | |

Para fin de Setiembre se vendieron 10.000 á 135.

**Cédulas hipotecarias**

De la série E se trataron al contado:

| | | |
|---|---|---|
| 6200 | á | 79 1|2 |
| 1000 | « « | 3|4 |
| 7200 | | |

Para hoy se vendieron 5.000 á 79 1|2.

De la série F se trataron al contado:

| | | |
|---|---|---|
| 6200 | á | 78 1|2 |
| 1200 | « « | 3|4 |
| 5200 | « | 79 |
| 6000 | « | 78 5|8 |
| 2300 | « « | 3|4 |
| 20500 | | |

Para hoy se vendieron 2,000 á 78 3|4 y para fin de mes 5,000 á 78 1|4.

En otros títulos nada se operó.

## ÚLTIMA HORA

Despues de la hora oficial siguió la actividad en los negocios de oro. Para hoy y para el sábado se trataron como 170.000 de 136.70 á 137.20.

Para fin de mes se vendieron como 500.000 de 136.36 á 137.50. Quedó vendedor á este último precio.

Para Agosto se trataron 200,000 á 136.

—Se trataron 20,000 cédulas de la série F á 78 1|2 para fin de mes.

**Campos**

Se vendieron ayer 12 leguas de campo en la seccion 1ª provincial al precio de 8500 $ m|n cada una.

**Títulos diversos**

Ultimos precios al contado:
Acciones, puentes, caminos, etc, 100 ojo.
Billetes de Tesorería Nacional, 102 7|8 ojo.
Deuda estrangera, nominal.
Bonos Municipales, de 1882 de 6 ojo de renta, 79.
Empréstito del Riachuelo 1881 á 95 ojo.
Ferro carril del Sud, nominal.
Id Central, $os 23 cada una.
Gas Primitivo, 1900 $ m|n. cada una.
Gas Buenos Aires, 125 id id.
Gas Argentino á 123 id id.
Acciones de la Bolsa 1650 m|n.

**Descuentos**

Los bancos particulares descuentan los buenos pagarés á oro y papel de 7 á 8 p$.
—Letras de Tesorería 9 p$.
—Dinero con garantía de títulos de crédito 9 á 12 p$.

**Cambios**

Los cambios se cotizan á los tipos siguientes:

*Particular á oro*
Lóndres, 46 1|2 peniques
Francia, 4.90 francos.
Alemania, 3.96 marcos.
Montevideo, 1 1|4 ojo de premio.
Rio Janeiro, nominal.

**El «Niger»**

Procedente de Burdeos llegó ayer á á Montevideo el vapor francés *Niger*. La correspondencia llegará hoy á nuestro puerto.

**De Montevideo**

Llegarán hoy á nuestro puerto procedentes de Montevideo los vapores *Rápido* y *Dalmazia*.

**El Sirio**

El vapor italiano *Sirio* llegará hoy á nuestro puerto.

**El «Leipzig»**

El vapor aleman *Leipzig* ha fijado su salida para el 25 del corriente.

**Poco movimiento**

Con motivo de las fiestas celebradas por los residentes franceses ha habido ayer poco movimiento en el mercado.

**Haciendas**

Se han vendido 1000 vacas al corte, del Pergamino, al precio de 155 $ m|n.

—Se han realizado 2000 capones para una gasería de Barracas, á 18 $ m|n.

**Telegramas de Montevideo**

Burdeos, *Niger*.
Unificada para fin de mes á 51 5|8, despues de hora á 51 1|2.
Acciones de la Playa á 12 1|4.
Ningun negocio.
Anuncian salida *Dalmazia* y *Rápido*.

**Venta de propiedades**

La oficina de Contribucion Directa y Patentes tomó intervencion durante el dia de ayer en las siguientes ventas de propiedades:
—Independencia 304, de 8 metros por 30 en 1653 pesos.
—Perú entre Santa Felicitas de 8 m por 25, en 620.
—Córdoba 31, de 9 m por 50, en 6200.
—Anchorena y sin nombre, de 11 m por 31, en 992.
—Andes entre Tucuman y General Lavalle, de 9 m por 25, en 1860.
—Puente Alsina entre Matheu y Progreso, de 17 m por 19, en 200.
—Industria y General Rodriguez de 12 m por 27, en 2000.
—Moreno 804, de 7 m por 58, en 15500.
—Córdoba 359, de 7 m por 42, en 7700.
—Lorea 334, de 7 m por 58, en 8473.
—Venezuela 599, de 7 m. por 50, en 1522.
—Piedras 740, de 7 m por 25, en 6000.

**Rentas Nacionales**

La Aduana recaudó ayer 106,774.45 $ m|n. en la forma siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Importacion, al contado | $ | 62,798 28 |
| Exportacion, | » | 11,170 29 |
| En letras | » | 3,805 38 |

Liquidó ademas en varios documentos de despacho, la cantidad de 33,393 pesos.

Desde el 1º del mes, hasta la fecha, el total de sus entradas ascienden á 848,590 21 pesos m|n: y desde el principio del año, á 13,380,109.74, resultando así una diferencia en favor del presente comparando esa suma con la que corresponde á igual período del año anterior, de 1,490,836 42 pesos.

—La Tesorería de la Direccion General de Rentas recaudó durante el dia de ayer por los distintos impuestos la suma de 275 ps. m|n.

Por papel sellado se recaudó en la administracion respectiva la suma de 6,480 ps.

**Mercado Constitucion**

Julio 14 de 1885.

Entraron hoy ha este mercado 67 wagones cargados con 180 kilos lana, 2500 cueros lanares, 220 cueros vacunos, 690 kilos cerda, 16300 id piedra de cal, 2070 corderitos en pié y cuatro caballos en pié.

A Barracas al Sud entraron 120 animales lanares en pie consignados á G. Nolte y 364 á J. Caleagnino.

Los frutos se observan en el mismo estado de ayer siendo las operaciones muy contadas á causa de las entradas insignificantes que *influyen poderosamente* en el movimiento de todo mercado, porque es sabido que lo escaso hace alterar favorablemente los precios, como la abundancia hace desmerecer. Lo decimos esto con motivo del poco cuidado é interes que se toman algunos diarios importantes respecto á estos datos.

La condicion de un cronista comercial debe ser la exactitud rigurosa. Porque un solo dato erróneo puede perjudicar mucho al comercio.

Hay diarios que llenan sus secciones comerciales con ventas efectuadas dos ó tres dias antes y algunas operaciones inventadas, con el objeto de abundar mas en las ventas. ¿Esos cronistas no tienen siquiera el criterio sano para pensar en el perjuicio que causan con sus crónicas Branderi-tas? ¿Y á sabiendas quieren hacerlo?

Estas inexactitudes hemos comprobado muchas veces y con diarios muy importantes.

Las pieles de lanares, vacunos y corderitos siguen cotizándose á precios altos.

Las lanas y cerda de potro flojas.

Los demas frutos sin variacion.

Venta de hoy

40 cueros vacunos de campo superiores por Casaux á ps. 200, 40 id id de campo buenos id Chapar é hijos id 195, 80 id id id id superiores id Arias id 202, 60 id id id id buenos id B. y Durañona id 195.

*Lanares de estacion*—100 doc de campo buenos y desechos por Bonorino 23 1|2 16 rls. lib., 80 id id id id y reg id Serantes 23 1|2 19 id id 150 id id id id desechos id Casaux 23, 16, 200 id id id id id Arias 22 1|2, 15 1|2, 100 id id mat id id id mismo 22 1|2, 150 id id id Ortiz 22, 13 id id, 100 id id id id id B. Durañona 10, 13 1|2 id id.

*Corderitos*—300 docenas cueros nuevos sup., por Casaux, á ps. 20, 100 id id id, por Chapar é hijos, ps. 18, 120 id id id, por Arias, ps. 18 3|4, 200 id id id, por Ortiz, ps. 19 1|2, 1.000 id id id, por B. y Durañona, ps. 20.

*Potros*—10 cueros de campo superiores, por Casaux, á ps. 67, 12 id id id, por Arias, ps. 65, 30 id id id, por Chapar, ps. 66.

*Cerda*—50 arrobas de potro sup. por Casaux, á ps. 175. 30 id id buena, por Arias, ps. 170.

*Nutria*—40 lib. cueros buenos, por Casaux, ps. 5 con 6.

*Aceite*—300 arrobas de ballena, por Bradley, ps. 30.

*Capones*—200 capones buena carne vendidos en Barracas, por G. Nolte, ps. 53.

**Mercado 11 de Setiembre**

Julio 14.

Entraron hoy á este mercado 68 wagones cargados con diversos frutos y entre estos 830 cueros lanares, 250 id de corderitos, 140 id vacunos, 20 id potros, 21 animales lanares en pié, 455 bolsas harina, 1500 id trigo, 730 id maiz, 235 id afrecho, 450 fardos pasto y 6750 ladrillos.

El estado del mercado en lanares sigue algo flojo; los vacunos, trigo, maiz y lino mantienen sus precios firmes.

Ventas de hoy

*Vacunos*—180 cueros de potros regulares por A. Ojea á ps. 180, 80 id id Sommariva, 185.

*Lanares*—100 docenas estacion de matadero buenos por Ojea 20 1|2 rls. lb., 150 id id id campo regulares y desechos id Fernandez 18 10 id id.

*Trigo*—100 fgas trigo francés para semilla especial por Lix Klett á pesos 150, 200 id id de pan bueno id Landera id 119, 200 id id candeal superior id Zoppi id 112, 80 id id id regular id Perazzo id 92.

*Maiz*—500 fanegas maiz morocho desgranado superior por Robbio pesos 50, 150 id id id id id con bolsa id N. y Marquez id 53, 100 id id amarillo id bueno id los mismos id 48, 150 id id morocho id id id Grapiolo id 48, 500 id id amarillo id inferior id id Balleto id 42.

*Lino*—560 arr. semilla de lino bueno por Balleto, $ 14.

*Nabo*—200 arr. semilla de nabo regular por Perazzo, $ 9 1|2.

*Afrecho*—300 qq. afrecho regular por Grapiolo, $ 18.

*Pasto*—80 fardos pasto bueno por Santa Maria, $ 16 m|n. tonelada; 40 id id id, N. y Marquez, 16 id, 30 id mezcla, Lartiga, 12 id; 20 id id id, Santa Maria, 12.10 id.

**Corrales de abasto**

HACIENDA INTRODUCIDA EL DIA 14 DE JULIO DE 1885

| Consignatarios | Capataces | Procedencia | Animales |
|---|---|---|---|
| Juan C. Boer | S. Suarez | Chascomus | 9 |
| | B. Schrade | Marcos Paz | 4 |
| J. B. Anasagasti | E. Barrenechea | Cañuelas | [illegible] |
| M. Alvarez é hijo | R. Moyano | Monte | 118 |
| S. y Manda | G. Garré | Arrecifes | 76 |
| | P. Idaberry | Moron | 57 |
| Dionisio Esquivel | A. Hornos | Mercedes | 91 |
| G. Almanza | P. Meachi | Matanzas | 22 |
| Juan Davison | F. Triguero | Cañuelas | 49 |
| M. Paz y Ca. | M. Andrade | Monte | 67 |
| | M. Freles | Cañuelas | 50 |
| Lavalle y Moores | D. A. Shennan | Ranchos | 71 |
| S. A. Gomez y Ca. | M. M. Oca | | 162 |
| Duggan Hnos. | M. Peralta | Matanzas | 23 |
| | | Total | 906 |

PRECIOS

Novillos gordos carne y sebo 450, 420, 400.
1er. aparte novillo y vaca 380, 360, 320, 300.
Segundo id id 240, 250.
Matanza general 200, 180, 160, 140, 120.
Cueros de novillo 210, 200, 190, 185, 180, 175.
Id de vaca 135, 130, 125, 120.
Terneros grandes no hay
Id chicos 100.
Capones 45 á 55.
Matanza de reses 610 cabezas.
Id de terneros 68.

**Marítima**

Hoy se esperan en nuestro puerto *Dalmacia* y *Rápido* de Montevideo, *Saturno* y *Apolo* del Uruguay, *Proveedor*, *Pingo* y *Tridente* del Rosario.

Anuncian salida para hoy, *Taraguy* para Asuncion, *Rápido* para Curumbá, *Toro* para Bahía Blanca, *Dalmazia* para Asuncion, *Diana* para Santa Fé, *Saturno* y *Apolo* para Montevideo.

ULTRAMAR

*Perú*—Bea ing de 685 tons cap N. R. arribado Stud Castle el 7 de Mayo á N. Samson con 23.730 durmientes, 23.460 llaves, 10.830 tuercas 52 cascos materiales.

ENTRADA DE LOS RIOS

*Olimpo*—Vap ing de Montevideo á P. Riso en lastre.

*Meteoro*—Vap nac de Santa Fé á P. Risso con E. Velles 200 bls harina; J. Calvo 325 id id; á varios 26 bultos encomiendas.

*Cosmos*, vapor inglés del Uruguay, á P. Risso, con: F. C. Bano 1 paq con 22 op sup, P. Risso 1 sobre documentos, Goldumast y Cª paq con 400 ps. m|n., L. Jacobsen 1 cj encomiendas, M. García 1 cj con 4000 ps. m|n, Peneo Cª 1 paq con 300 ps. m|n, F. Boite 1 cj encomiendas, D. Garcia 2 cj id de tránsito, 630 bultos mercds.

*Rivadavia*, vapor nac del Uruguay, á P. Christophersen, en lastre.

*Minerva*, vap francés de Montevideo, á P. Christophersen, en lastre.

SALIDAS

*Minerva*, vapor francés, para Uruguay.
*Olimpo*, id nacional, para id.

**Vapores esperados de ultramar**

Julio

| | | |
|---|---|---|
| 10 | *Dom Pedro* | Havre |
| 10 | *Galileo* | Lóndres |
| 10 | *Provence* | Génova |
| 11 | *Leipzig* | Bremen |
| 12 | *Sirio* | Génova |
| 12 | *Ville de Rosario* * | Havre |
| 14 | *Petropolis* * | Hamburgo |
| 14 | *Vandyck* * | Liverpool |
| 15 | *Henry IV* | Valencia |
| 16 | *Niger* | Burdeos |
| 19 | *Buffon* * | Liverpool |
| 19 | *Tycho Brahe* | Lóndres |
| 20 | *Sakkarah* (en M'deo) | Pacífico |
| 22 | *Ramses* (en M'deo) | Hamburgo |
| 22 | *Regina Margari* | |
| 23 | *Paraná* | Havre |
| 24 | *Trent* | Southampton |
| 25 | *Maskelyne* | Liverpool |
| 26 | *Napoli* | Génova |
| 26 | *Nasmyth* * | Liverpool |
| 26 | *Köln* | Bremen |
| 30 | *Rosario* * | Hamburgo |
| 31 | *Equateur* | Burdeos |

**Vapores á salir para Ultramar**

Julio

| | | |
|---|---|---|
| 3 | *Ibis* (desde M'deo) | Pacífico |
| 4 | *Theben* (desde M'deo) | Hamburgo |
| 5 | *Washington* | Génova |
| 5 | *Uruguay* | Havre |
| 5 | *Europa* | Génova |
| 6 | *Ganich* | Amberes |
| 6 | *San Martin* | Santos |
| 8 | *Orion* | Amberes |
| 10 | *Hannover* | Bremen |
| 10 | *Corrientes* | Hamburgo |
| 10 | *Handel* | Amberes |
| 12 | *Orenoque* | Burdeos |
| 14 | *Neva* | Southampton |
| 18 | *Strabo* | Amberes |
| 18 | *Provence* | Génova |
| 20 | *Sakkarah* (desde M'deo) | Hamburgo |
| 22 | *Sirio* | Génova |
| 22 | *Galileo* | Amberes |
| 23 | *Ramses* (desde M'deo) | Pacífico |
| 25 | *Dom Pedro* | Havre |
| 25 | *Desterro* | Hamburgo |
| 25 | *Leipzig* | Amberes |
| 26 | *Henry IV* | Havre |
| 27 | *Regina Margarita* | |
| 28 | *Tycho Brahe* | Nueva York |
| 28 | *Niger* | Burdeos |
| 30 | *Ville del Rosario* | Havre |

NOTA—Los vapores marcados así * siguen para Rosario.

## INDICADOR GENERAL

**ABOGADOS**

CAMPOS LUIS M., Bolivar 21.
RUEDA MANUEL, Bolivar 81.
VARELA T., San Martin 56.

**AGRIMENSORES**

PALACIOS y ORLANDINI, Bolivar 81.

**ARMERIAS**

ARMERIA de T. Froelich, San Martin 25.

**COMERCIANTES**

ESTRADA ANJEL, artículos de imprenta, Bolivar 198.
PEUSER JACOBO, papelería, imprenta, litografía y fábrica de libros, San Martin 96 al 100.
RIGAL Hnos., zapatería, Piedad 224.

**CONFITERIAS**

CONFITERIA DEL PROGRESO, Victoria 272.
Id DEL GAS, Rivadavia y Suipacha.
Id LA CENTRAL, Victoria y Tacuarí.
Id y PASTELERIA DEL GLOBO, ... y Rivas, Bolivar 77.

**CAFE y CONFITERIA**

CONFITERIA y CAFÉ CHIAVARI, Cuyo 619, esquina Uruguay.

**CIGARRERIAS**

CIGARRERIA «VIENESA» de Cárlos Kasillster, Bolivar 32.

**DROGUERIAS**

KELLY ENRIQUE S., Santa Fe y R. Peña.

**ESCRIBANOS**

ALVAREZ GRANADO J. (registro), Pasage Roverano Núm. 2.
CHAVES ARNALDO, Pasage Roverano Nº. 4.
CRUZ JUAN B., (de id), Pasage Roverano 25.
CALVIÑO JOAQUIN, Rivadavia 113.
GIMENEZ EUSEBIO, Pasage Roverano 35.
HONORES ALBANO, Victoria 31.
MARTINEZ JOSE, Pasage Roverano Nº 21.
MONASTERIO PEDRO, Victoria 47.
MALARINO JOAQUIN E., (de Registro), Pasage Roverano 5.
PEREZ CARLOS M., Bolivar 59, Escritorio Nº 4.
RAYMOND ENRIQUE M. Bolivar 61.
SALAS MANUEL, Pasage Roverano 27.

**EMPRESARIOS**

FERRER JORGE F., Empresario de obras, Florida 2.

**MÉDICOS**

CÁRCOVA LUIS DE LA, Piedad 815.
CÁRCOVA MANUEL DE LA, Piedad 815.

**PROCURADORES**

BUSNELLI JUAN, Alsina 51.
CARDOSO MANUEL, Defensa 74 y Andes 603.
GAITAN JUAN, Defensa 74 y Corrientes 979.

**PELUQUERIAS y PERFUMERIAS**

BARZUN JUAN, Bolivar Nº 4.
«DEL PLATA» de Pedro Baylé, Corrientes 236.
«UNIVERSAL» de Luis Gury, Florida 39.
«LE MASSÉ» Rivadavia 16.

**REMATADORES**

ALVIS RAMON, Alsina 89 y Venezuela 811.
GAITAN JUAN, Defensa 74 y Corrientes 979.

**SASTRERIAS**

SASTRERIA MILITAR y CIVIL, Artes 110.
«LA VELOCIDAD» de Celestino Chiaruttini, San Martin 40.

**TELEGRAFIA**

ESTABLECIMIENTO DE AMBOS SEXOS—Director José Arancibio Rubio, Rivadavia 816.

**TALABARTERIAS**

COBAOS BENITO, Tacuarí 40 al .

**Oficinas de las comisiones de hijiene y sus presidentes**

Seccion 1a. Eduardo A. Lahite, Lavalle 40
2 Victor M. Molina, Bolivar 89
3 Irineo Lima, Tucuman 443
4 Florencio Roberts, Piedras 322
5 Tomás Oliver, Paraná 137
6 Alejandro Valdez Rozas, Belgrano 682
7 F. Benito de Serra, Junin 190.
8 Felipe Zamorano, Méjico 813
8 Lorenzo Balleto, Ombú 68
10 José Sommariva, Alberti 16
11 José Elordi, Rioja 19
12 Pablo M. Santillan, Caseros 856
13 Alberto Costa, Arenales 149
14 Alberto Mendez, Defensa 530
15 Pedro Latorre, Juncal 256
16 Enrique Bonifacio, Buen Orden 710
17 Eduardo Pico, Santa Fé 1766
18 A. M. Tallaferro, Independencia 704
19 José Ferreyra, Avenida Santa Lucia 188
20 Santiago Ferro, General Brown 645.

**ASISTENCIA PUBLICA**

Director General: Dr. J. M. Ramos Mejía, Victoria 2
Secretario: Arturo Billinghurst, Comercio 180
Pro-Secretario: Antonio Pillado, Moreno
Oficinas: Hospital San Roque

ESTABLECIMIENTOS A CARGO DE LA ASISTENCIA PÚBLICA

Hospital San Roque, calle de Caridad y Méjico
Casa de Aislamiento calle Azcuénaga entre Córdoba y Paraguay.
Hospicio de las Mercedes, Convalecencia
Id de Mendigos, al lado de la Recoleta

ASISTENCIA PUBLICA A DOMICILIO
*Médicos seccionales*

Seccion 1a Miguel Murphy, Tucuman 258
2 Felix Pineda, Temple 203
3 Cárlos Rojo, Corrientes 439
4 Lorenzo Martinez, Victoria 244 Cangallo 637
5 Juan B. Arini, Lima 312
6 Manuel de la Cárcova, Piedad 815
7 A. Gandolfo, Santiago del Estero 191
8 Manuel Aguiló, Piedad 970
9 Juan Bautista Rufino, Belgrano 1296
10 Rafael Peña, Charcas 814
11 José Olivario, Corrientes 674
12 Cárlos Villar, Charcas 314
13 Abraham Zenavilla, Perú 162
14 Pablo Santillan, Santa Fé 409
15 Antonio Lzearte, Venezuela 426
16 Marcelino Aravena, Libertad 530
17 F. de la Serna, Avenida Santa Lucía 81
18 E. Sanchez, Vuelta de Rocha 41 (Boca).
19 Lúcas Vosdanovich, Bolivar 645.
20

NOTA—La recetas gratuitas se despachan en el Hospital San Roque.

## SECCION PARA TODOS

**JOSE C. MALDONADO, HIJO**

Despachante de Aduana, Agentes Marítimos y comisiones en general,

20--VICTORIA--20

**Miguel van Gelderen**

**DENTISTA AMERICANO**

Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS

Atendiendo el aumento de su clientela ha tenido que trasladar su gabinete á la calle Lavalle N. 416, esquina Artes.

**PRECIOS**

Dientes artificiales, desde . . . 2 ps. mtn.
Orificaciones acabadas esmeradamente desde . . . 2 ps. mtn.
Estracciones sin dolor absolutamente . 1 ps. mtn.

**HORAS DE CONSULTA**

Desde las 9 a. m. á 5 p. m.

*Se habla Francés, Inglés, Aleman y Holandes*

268 m.

**PROFESOR**

**DE MATEMATICAS**

**FÍSICA Y QUÍMICA**

Se ofrece uno que da lecciones á domicilio. Para tratar en la Administracion de este diario.

8459 A 2

**BANCO NACIONAL**

Habiendo resuelto el Directorio, de conformidad con lo que prescribe la segunda parte del art. 1º de la ley de 12 de Octubre de 1882, el canje de las acciones en circulacion por las nuevas á moneda nacional, se llama á los señores accionistas á efectuar dicho canje, el cual empezará el 1º de Julio próximo.

Buenos Aires Junio 11 de 1885.

El Secretario.

8316 JL 16

**Almanaque Peyret**

Se encuentra en venta en todas las librerías de esta capital, provincia de Entre Rios y Montevideo.

**CONFERENCIAS**

POR

ALEJO PEYRET

Sobre la historia de las instituciones libres, se vende en las principales librerías de la capital. 7211 J 21

**CHOCOLATE GODET**

EL MEJOR Y MAS BARATO

SE VENDE EN TODOS LOS ALMACENES

Y

CONFITERIAS

**INSTITUTO ÓPTICO OCULÍSTICO**

**Oliva y Schnabl**

99—FLORIDA—99

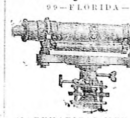

MATEMATICAS—MEDICINA
Electricidad—Anteojos especiales

**Gran Partido Nacional**

COMITÉ DE LA CAPITAL

Se hace saber á los miembros del partido, que la Comision Ejecutiva de este Comité se reune todos los dias de á 5 de la tarde en el local del mismo. Reconquista 48.
El Comité celebra asamblea los Mártes y Viernes á las 8 p. m.

perm. *Los Secretarios.*

**Colegio Negrotto**

**530---CANGALLO---530**

**Director: Adolfo L. Negrotto**

Las clases funciona desde el 2 de Enero
6913 m.

**Van Gelderen y Trant**

TRADUCTORES PUBLICOS

33--SAN MARTIN--33

**FERRO-CARRIL**

**Buenos Aires y Puerto de la Ensenada**

Desde el 15 de ABRIL de 1885 inclusive, y hasta otro aviso, el servicio de los trenes entre Central y La Plata será como sigue:

SALIDAS DE BUENOS AIRES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Central | 8.00 † | 10.00* | 4.10 | 5.10 |
| 3 Esquinas | 8.14 | 10.12 | 4.28 | 5.23 |
| Quilmes | 8.40 | 10.40 | 5.05 | 6.00 |
| Pereyra F. C. E. | 9.10 | 11.10 | 6.00 | 6.35 |
| La Plata | 9.42 | 11.42 | 6.35 | 7.10 |

SALIDAS DE LA PLATA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| La Plata | 7.15 | 2.00 | 4.45 | 8.10 |
| Pereyra F. C. E. | 7.55 | 2.35 | 5.20 | 8.45 |
| Quilmes | 8.45 | 3.05 | 5.55 | 9.25 |
| 3 Esquinas | 9.15 | 3.33 | 6.23 | 9.53 |
| Central | 9.30 | 3.45 | 6.35 | 10.10 |

† Los trenes de las 8 a. m., 10 a. m. y 5 10 p. m. que salen de Central tienen frenos continuos.
(*) Este tren parara en Bernal los Domingos y dias feriados únicamente, y á mas está munido de frenos continuos.

7114 prm *La Administracion.*

**REYNA Y CABRERA**

**CORREDORES**

**Y COMISIONISTAS EN GENERAL**

Se encargan de la compra y venta de casas y terrenos, etc.

**ESCRITORIO**

RIVADAVIA 945

8411 JL 31

## AVISOS

**Dependiente** DE MERCERIA de 12 á 15 años, se necesita Cuyo 526, con buenas recomendaciones. 8538 J 17

**Una señora** llegada recientemente de Lóndres desea colocarse como institutriz, ó para enseñar niños, en una casa respetable, en el campo ó en la ciudad, dirigirse A. W., 283 Corrientes. 8565 J 21

**Al comercio** Se previene á todos los que tengan algo que reclamar, cobrar contra el almacen calle Buen Orden 309, lo hagan en el mismo local de once á dos p. m., pasados los cuales no habrá derecho á reclamo.—Buenos Aires, Julio 13 de 1885.—*A. Mothersa.* 8543 jl 16

**Terreno en La Plata** Se vende uno de 600 metros cuadrados, en la seccion 11, letra T. lote 16. El que se interese ocurra Bolivar 65, oficina. 8544 jl 16

**Departamento de Agricultura** En cumplimiento del decreto de 17 de Noviembre de 1882 se hace saber que D. Ricardo J. Hardy se ha presentado á este Departamento solicitando una área de terreno en el Chaco para esplotacion de maderas, dentro de los siguientes límites: *Oeste*: La línea que sirve de Este á la concesion de Argerich. *Norte*: El riacho Quia en una estension de (7) siete kilómetros á partir desde la afluencia de la línea Oeste en direccion Este. *Este*: Una línea paralela á la línea Oeste que parta del riacho Quia y diste de aquella (7) siete kilómetros, que es el frente pedido sobre dicho riacho. *Sud*: Una línea que cierre el área solicitada.—Buenos Aires, Julio 6 de 1885.—*Julio Victorica.* 8542 jl 30

**Comisaria de Guerra** Se avisa á las señoras pensionistas militares que el viérnes 10 del corriente se dará principio al pago por Junio último.
Julio 7 de 1885. *El Habilitado.* 8504 J 19

**Rafael Hernandez** Agrimensor Nacional Santa Fe 634—Teléfono núm. 2511. perm.

**Vino puro de Mendoza** De la Bodega de Aureliano de la Reta—El Chateau Reta y el Priorato ha recibido para vender el corredor Daniel C. Amadeo, San Martin 96.—Unico agente en Buenos Aires.
8565 JL 22.

**Comisaria General** DE GUERRA—Se avisa á los señores guerreros de la Independencia, generales, jefes y oficiales de los Estados Mayores activo y de reserva que en la fecha se ha dado principio al pago de sus haberes por el mes de Junio ppdo., el cual quedará cerrado el 22 del corriente.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.
8539 J 22 *El Habilitado.*

**Daniel C. Amadeo** Corredor de descuentos en los Bancos Nacional y de la Provincia, operaciones con el Hipotecario, tiene dinero para pactos de retroventa y campos nacionales y de la provincia para vender y arrendar, tambien acciones en venta por campos en la Seccion XV de Buenos Aires.—Por mas detalles ocurrir al domicilio del corredor San Martin 96, Escritorios 16 y 18.
BANCO HIPOTECARIO—Corredor especial para toda operacion—Daniel C. Amadeo, San Martin 96, Escritorios 16 y 18. 8559 A 10

**Al público** Departamento General de Inmigracion—Oficina de Trabajo, calle Libertad núm. 633—Colocaciones—En esta oficina hay los pedidos siguientes para las personas que deseen colocarse:
*Capital*—Carpinteros, cocineros, cocineras, herreros, matrimonios, niñeras, sastres, sirvientes y zapateros.
*Provincia de Buenos Aires*—Agricultores, albañiles, carpinteros, canteros, herreros, mecánicos, muebleros, sirvientes, zapateros, peones.
*Rosario*—Carpinteros y mineros, y para las diversas colonias del Departamento seis familias agricultoras, á partir de utilidades y un oficial zapatero.
*Santa Fe*—*Para las colonias*—119 familias agricultoras á partir de utilidades. Peones que ganarán de 25 á 35 pesos mjn. por mes con comida, segun aptitudes, carpinteros, herreros, albañiles, sirvientas y un cocinero.
*Córdoba*—Artesanos.
*Tucuman*—Un relojero.
*Santiago del Estero*—Agricultores y familias para el cultivo de la caña de azúcar. Artesanos.
*Salta*—Jornaleros camineros.
*San Luis*—Agricultores y carpinteros.
*Mendoza*—Herreros, toneleros, viticultores y vinicultores.
*San Juan*—Ocho agricultores, un carpintero y un herrero.
*Chaco*—Colonia Victor Manuel—Familias agricultoras, peones y labradores de madera.
*Entre Rios*—Agricultores, familias agricultoras á partir de utilidades, carpinteros, sastres y toda clase de artesanos.
Para optar estas colocaciones deberán dirijirse á esta oficina desde las 8 a. m. hasta las 4 p. m. todos los dias.
*Manuel Muñoz,* Administrador.
NOTA—Las personas residentes en la Capital deben hacer el pedido en el sello correspondiente dirijiendolo al Comisario General de Inmigracion. Las de las provincias á las respectivas comisiones á fin de que la regular tramitacion asegure lo que se solicite.—Buenos Aires, Julio 7 de 1885. perm.

**Estado Mayor** GENERAL DEL EJÉRCITO—DECRETO.—Buenos Aires, Abril 20 de 1885.—Siendo conveniente proceder á un nuevo enrolamiento de Guardia Nacional de la República para dar á esta institucion la completa organizacion que responda á los fines de la Constitucion y servir de base á la revision de la Ley de reclutamiento ó á la mejor ejecucion de sus disposiciones,—y visto el tiempo transcurrido despues del que se verificó en 1881 y siendo indispensable practicarlo en los territorios Federales últimamente demarcados, el Presidente de la República ha acordado y DECRETA: Art. 1º Procédase en todo el territorio de la República á un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional, que empezará el 1º de Junio y deberá quedar cerrado ... Art. 2º Los ciudadanos avecindados ... el 30 de Junio ... Batallones de Infantería ... las ciudades y pueblos ... Regimientos de Caballería, divididos ... de la campaña ... Distritos. Art. 3º Que ... segun los varios Departamentos de Provincia y de Territorio ... dan encargados los Gobiernos ... Federales de la ejecucion de este ... enrolamiento á la nota acordada. Art. 4º Terminado ... Federales, remitirán al Estado Mayor General del Ejército ... Registros y las listas respectivas y al Ministerio de la Guerra ... un conocimiento y el resúmen general del enrolamiento en cada Provincia, acompañado de una Memoria en que conste el procedimiento seguido y las dificultades ocurridas á efecto de informar al Congreso respecto al cumplimiento de la Ley vigente de la materia y oportunidad ó conveniencia de su reforma. Art. 5º Los Gobernadores de los Territorios Federales propondrán al Estado Mayor General la organizacion que sea conveniente dar á la Guardia Nacional segun el resultado que dé, el enrolamiento de ellos. Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—ROCA.—BENJAMIN VICTORICA.
Estado Mayor General.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1885.—Al Jefe del 2º Regimiento de Guardias Nacionales de la Capital—Para su conocimiento y demás efectos, se adjunta á V. E. copia autorizada del Superior Decreto de fecha 20 de Abril ppdo. ordenando el nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional.—Dios guarde á V. E.—*Joaquin Viejobueno.* 8342 JL 30

**Departamento de Ingenieros** CIVILES DE LA NACION—LICITACION—En la Secretaría del Ministerio del Interior se recibirán propuestas para la construccion de un puente sobre el «Rio Batel» (Provincia de Corrientes).
Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos debiendo formularse de conformidad con los planos, presupuestos especificaciones y demas antecedentes que estarán á la vista de los interesados en la Secretaría del Departamento de Obras Públicas, Florida 6 en la Capital y en el Juzgado de Seccion de Corrientes.
Las propuestas comprenderán toda la obra con escepcion de la parte metálica que será provista por el Gobierno.
Deberán ademas espresar los precios unitarios de cada clase de obra y el costo total de las mismas, el que á los efectos del depósito exijido en el art. 10 de la ley de obras públicas se fija en ps. 12.750 49 mjn.
Los precios deberán darse en moneda nacional de curso legal.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio del Interior en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, el dia 20 de Julio del corriente año.—Buenos Aires, Junio 20 de 1885. 8300 JL 20

**Concurso del Banco** ARGENTINO—Primer dividendo—Desde el dia 10 del corriente de 8 á 10 a. m. y siguientes, el Sr. Juez Comisario Dr. Meliton Udaondo abonará á los acreedores de dicho concurso el primer dividendo. Es indispensable la presentacion de los justificativos correspondientes.—Calle Venezuela 196.
8501 J 19

**Aviso á los inmigrantes** La Oficina de Trabajo aconseja á los inmigrantes lo siguiente:
Todo aquel que llegue al país, debe inmediatamente dirijirse á esta oficina para tomar ampliamente los datos que á continuacion se espresan, y contar con la seguridad de encontrar trabajo y colocacion inmediata.
EN LA PROVINCIA DE SANTA-FE—Con un clima sano y un suelo de fertilidad asombrosa, encontrarán trabajo siempre los agricultores, artesanos y jornaleros.
EN LA DE ENTRERIOS—Con idéntico clima al de la anterior y de igual fertilidad, tienen colocacion inmediata familias agricultoras, artesanos y jornaleros.
EN LA PAZ—Hay colocacion para montaraces y carboneros. EN EL PARANÁ—Para carpinteros, albañiles, herreros, jornaleros y agricultores.
EN LA DE CÓRDOBA—Clima escelente, hay colocacion para todo oficio ó arte, mineros y jornaleros.
EN LA DE TUCUMAN Y SANTIAGO DEL ESTERO—Hay colocacion para agricultores y familias para el cultivo de la caña de azúcar, artesanos y jornaleros para los trabajos de prolongacion del ferro-carril de Tucuman á Jujuy.
EN LA DE MENDOZA Y SAN JUAN—Ambas provincias de un clima excelente y donde se produce la vid de superior calidad para la fabricacion del vino, tienen colocacion segura los agricultores, viticultores, vinicultores y artesanos como ser carpinteros, toneleros, herreros, toneleros, etc.
En las provincias mencionadas tienen colocacion familias agricultoras con propuestas ventajosas, como ser la participacion de la mitad de las cosechas y hasta las de terceras partes; adelantándoles los propietarios, útiles, animales y mantencion.
Los artesanos ganan diariamente de ocho á diez francos y los agricultores de sesenta á ochenta por mes con casa y comida.—Oficina de Trabajo, calle Libertad núm. 633.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1885.—*Manuel Muñoz,* Administrador. 7144 perm

**Comisaria General** DE MARINA—Aviso de licitacion—Por disposicion superior, el dia 10 del entrante mes de Agosto, á las 2 de la tarde, tendrá lugar en la Sub-secretaría de Marina, la licitacion pública por propuestas cerradas, para proveer hasta fin de año, á la Armada y oficinas marítimas, de artículos navales y de bazar, etc., con sujecion á las bases que en seguida se establecen, cuyas propuestas serán abiertas ante el Comisario General de Marina y Escribano de Gobierno.
Los artículos que se sacan á licitacion, se encuentran consignados en una relacion impresa que existe en la Comisaría de Marina, de *mil doscientos noventa y tres* artículos (1293),—de donde los interesados podrán tomar los datos que crean necesarios.
Las propuestas deberán establecer precio por separado, por el metro, pié, etc., de los artículos de medida, por kilos, de los de peso, y así respectivamente; cuyos artículos deberán ser de superior calidad.
A medida que la Superioridad autorice los pedidos, las provisiones de estos serán entregadas en el dia, en los almacenes de la Comisaría de Marina, á su entera satisfaccion, en lo que se refiere á la calidad, peso y cantidad de los artículos.
El contratista estará obligado á proveer los artículos no comprendidos en la citada relacion, siempre que sus precios estén en relacion con los corrientes de plaza.
El contrato que se celebrase, durará desde la fecha del decreto de aceptacion de la propuesta, hasta el 31 de Diciembre del corriente año; y si por algun incidente se retardase la licitacion—para sustituirlo—el contratista estará obligado á continuar la provision hasta la época en que fuese reemplazado, no pudiendo este plazo en ningun caso, esceder de tres meses.
El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida, y si lo hiciere, incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.
El pago se efectuará en letras de Tesorería, á noventa (90) dias de plazo, sin interes y á contar desde la fecha de la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.
Toda propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, y adjuntando un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, el valor de *cinco mil* pesos moneda nacional (pesos mjn. 5000), cuya cantidad deberá ser ampliada al formalizarse el contrato, hasta la de *diez mil* pesos de la misma moneda (pesos mjn. 10,000).
Si el contratista dejase de entregar en la Comisaría de Marina los artículos licitados,—por los que se hubiese espedido órden, en el término indicado, ó en caso que dichos artículos no fuesen con arreglo á lo estipulado, se procederá á comprarlos en plaza, siendo de cuenta del contratista el abono del escedente que resulte de la diferencia en precios.
No se tomarán en consideracion:
Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.
Las que no establezcan precios por los *mil doscientos noventa y tres* artículos (1293) que se espresan en la referida relacion.
Las que ofrezcan la provision en otra moneda que en pesos nacionales.
Las que hagan cualquier alteracion en los artículos, aumentando ó disminuyendo el número de ellos.
Despues de abiertas las propuestas, no se recibirán otras nuevas, ni escritos que la modifiquen, sea cua fuere el sentido en que estos se hagan.
8538 A 10 *El Comisario General.*

**Ama de leche** Se ofrece una española para criar en casa de los padres, con recomendaciones, ocurrir Tacuarí 286, cuarto Nº 18.
8533 J 15

## SECCION LOTERIAS

**LOTERIA**

DE

**BENEFICENCIA DE SAN LUIS**

AUTORIZADA POR LEY DE 23 DE AGOSTO D 1880
Y patentada por el Superior Gobierno Nacional

**Se juega en Buenos Aires**
EN SU ADMINISTRACION BUEN ORDEN 39

*Por el sistema Ticket*

La lotería en circulacion es compuesta de 12 millares ó 2200 suertes con premio mayor de

**10.000 PESOS M. N.**

CON EL 75 olo EN SUERTES

**A 2 1[2 ps. mjn. el billete**

*Se jugará el dia 20 de Julio de 1885*

El sorteo se empezará á las 9 de la mañana. La devolucion se recibe hasta las 8 y 45 a. m.—Estractos se reparten gratis en la Administracion á las 5 de la tarde.
Perm. EL ADMINISTRADOR.

**Loteria de Caridad**

PARA EL

**Hospital de Mendoza**

AUTORIZADA POR LA LEY 3 SETIEMBRE 1883
*Y patentada por el Exmo. Gobierno Nacional*

**PESOS 40000 M[N ORO**

DEPOSITADOS EN EL BANCO NACIONAL
Para garantía de sus premios

**Nuevo programa—13,000 nacionales**

A 60 CENTAVOS EL QUINTO

*Cuatro loterías iguales durante el mes de Julio*

LOS MISMOS MILLARES

Se jugarán en el local de su Administracion, en la Capital de la República Argentina calle Reconquista núm. 42 (antigua casa del Banco Nacional).

**Los Sábados 18 y 25 de Julio**

A las 10 a. m.—Cuyas estracciones serán presididas por los señores Escribanos don Victoriano Cabral y don Juan B. Cruz.
Estas loterías se componen de 12 millares y mil suertes.
El billete entero **vale 3 nacionales** y el quinto **60 centavos.**

PROGRAMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | de | 15000 | 15000 |
| 2 | » | 500 | 1000 |
| 2 | » | 200 | 400 |
| 5 | » | 100 | 500 |
| 20 | » | 20 | 400 |
| 970 | » | 10 | 9700 |

1,000 suertes ó ,000 en quintos $ mjn. 27,000

APROXIMACIONES

(Del premio mayor) 10 de 150 nacionales cada una—para los 5 números anteriores y 5 posteriores.
(De los de 500) 4 de 25 nacionales cada una—para los 2 números anteriores y 2 posteriores.
(De los de 200) 4 de 10 nacionales cada una—para los 2 números anteriores y 2 posteriores.
NOTA—La devolucion se recibe únicamente hasta las 9 y 45 a. m. del dia del sorteo.
Los premios se pagan en el interior y exterior de la República Argentina á moneda nacional de curso legal hasta los 120 dias de su estraccion.
Buenos Aires, Mayo 25 de 1885.

ARTEAGA Y Ca.
Reconquista 42.

**Loteria San José**

12 millares de 1,300 suertes

*PREMIO MAYOR*

**20,000 ps. mjn.**

## AVISOS NOTABLES

**LA NACIONAL**

**A. TURDERA**

**FABRICA DE GUANTES**

**FLORIDA--71**

Buenos Aires

512 perm.

**ACADEMIA BRITANICA**

**BELGRANO 347, 349, 351 1[2**

ENTRE TACUARI Y BUEN ORDEN

**ROBERTO BIRD**

DIRECTOR

Comisionado en 1878, por el Exmo. Gobierno Nacional, para estudiar en la Exposicion Universal de Paris, &, los adelantos referentes á la educacion comun.

7324 perm.

**CORRALON "SAN MARTIN"**

**11—SANTA-FÉ—11**

**Antigua casa de D. Roseti y Ca.**

Depósito de carbon de piedra, cock, fragua y carbon de leña á precios módicos. Se garante precio y calidad.

**A. Torriglia y Ca.**

Comunicacion Telefónica por Gower Bell pídase con el CORRALON SAN MARTIN. Por la Union Telefónica número 3847. 7773 Ag. 7

**JARABE**

**SAN BERNARDO**

Este jarabe, milagroso descubrimiento de San Bernardo, en la TOS, ASMA y BRONQUITIS sus efectos son maravillosos, aliviando la irritacion de la garganta. Se vende en la Antigua Farmacia Inglesa de L. L. JONNES, Calle de Florida núm. 67. 2656 perm.

**PENOPHENON**

**Cura radical del dolor de muelas**

Destruyendo el nervio y al mismo tiempo desaparece la carie y no deja entrar el aire. Se vende en la antigua FARMACIA INGLESA de L. L. JONES.

**67--FLORIDA--67**

6250 perm.

**LA ESTACION**

PERIÓDICO DE MODAS PARA SEÑORAS

**EDICION DE LUJO**

**24 Números** con mas de 2000 grabados al año, conteniendo modelos de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas y niños; ropa blanca, canastillos, canastillas, ropa de cama, servicios de mesa, de tocador, etc.; y ademas toda clase de labores de señora.

**12 hojas** de patrones trazados, conteniendo, además de una infinidad de iniciales, cifras y alfabetos, 200 PATRONES DE TAMAÑO NATURAL y más de 400 DIBUJOS PARA BORDADOS Y LABORES Á LA AGUJA, ETC.

**36 figurines iluminados** á la aguada, sobre cartulina Bristol, del mismo tamaño que el periódico, pudiendo encuadernarse en el mismo volúmen, etc.

**Precio de suscricion para el segundo semestre, ps. mjn. 4.**

**Libreria C. M. JOLY**

135 á 143 CALLE VICTORIA—BUENOS AIRES

Agencia general de suscriciones á todos los periódicos para las Repúblicas Argentina, Oriental, Paraguay y Bolivia.

8506 J 18

**CORSETS**

**FINOS**

UNICA ESPECIALIDAD EN BUENOS AIRES

Todas las formas de moda, todos los modelos, todas las clases, SE ENCUENTRAN EN NUESTRA CASA.

SE RECIBEN

SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE

A LA

**CIUDAD de LONDRES**

**38, PERU, 38**

**UNION TELEFÓNICA**

**Sistema "Bell" perfeccionado**

**¡Mas de 1400 suscritores en Buenos Aires!**

**Mas de 3,500 de estos Teléfonos uso en el Rio de la Plata**

**Por detalles ocurrir á la Gerencia**

SUSCRICION GENERAL . . . . . . PS. 8 POR MES
CASAS DE FAMILIA . . . . . . » 6 50 » »

**San Martin 24 (altos)**

**IMPRENTAS**

**Se preparan y entregan**

**En 24 horas**

Por cualquier valor

EN CASA DE

**ANGEL ESTRADA**

**196-Bolivar-204**

La casa mas vasta y mejor surtida en Sud-América, sin rival en sus precios.
Se remiten catálogos á quien los solicite.

BUENOS AIRES

**Casilla del Correo 701**

**VENTAS LIBERALES**

**NUEVA ARMERIA**

DE

**PARIS**

DE E. BARRIE

40—CALLE DE RIVADAVIA—40

POR MAYOR Y MENOR

Especialidad en escopetas, fuego central finas, revolvers, cartuchos de todos sistemas, cuchillería francesa, inglesa, y se hacen composturas.

BUENOS AIRES

Las Personas que conocen las **PILDORAS DEHAUT** DE PARIS no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demas purgantes, este no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mas le convienen, segun sus ocupaciones. Como el cansancio que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentacion empleada, uno se decide fácilmente á volver á empezar, cuantas veces sea necesario.

**EL MARAVILLOSO**

**DESTRUCTOR DE CALLOS**

Este callífugo destruye completamente los callos blandos y duros, y toda clase de endurecimientos de la piel.
Es un medicamento completamente inofensivo, no contiene ácidos corrosivos ni disolventes, sustancias estas que son la base de muchos específicos que ofrecen para extirpar los callos y son siempre peligrosos para usarse.
El modo de usarse lo acompaña en cada frasco.
Se vende antigua Farmacia Inglesa de S. S. JONES **Florida 64** Farmacia y Droguería Inglesa de GRAMWEL **Rivadavia 44.** perm.

**CASA INTRODUCTORA**

**DE**

**FRANCISCO FRANCIONI**

Especialidad en pinturas, barnices y aceites, goma para juntas y válvulas, empaquetaduras de goma, de algodon, de asbestos, de cáñamo y del Aguila.
Estopas, llaves inglesas, frágnas portátiles, acero en barras y en planchas, bronce y cobre en barra, en plancha, tubos de hierro para calderas, tubos de bronce, cobre y de vidrio para nivel de agua, bombas para incendio y para pozos, caños de goma aspirante é impelente, lima Perroy Globo, surtido completo en tornillos de bronce, fierro y con tuerca para madera y para máquina, remaches de fierro para calderas y de cobre para correas, lonas de algodon y de hilo, esteras, felpudos y hule, gran surtido en cabullería, id cáñamo de Rusia, de Manila, de alambre, de cuero y de algodon.

*OJO ESTANCIEROS*

**Bombas de doble efecto, garantiendo 28 y 32 pipas de agua por hora**

PRECIOS SUMAMENTE BAJOS

**129 á 137-CALLE 25 DE MAYO-129 á 137**

**CARNE y QUINA**

El Alimento mas reparador, unido al Tónico mas energico.

**VINO AROUD CON QUINA**

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

**CARNE y QUINA!** son los elementos que entran en la composicion de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este **fortificante por excelencia.** De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la *Anemia* y el *Apocamiento*, en las *Calenturas* y *Convalecencias*, contra las *Diarreas* y las *Afecciones* del *Estomago* y los *intestinos*.
Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y precaver la anemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al **Vino de Quina de Aroud.**
*Por mayor*, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmaceutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

**EXIJASE** el nombre y la firma **AROUD**

**B. CABRAL Y Ca.**

**EMPRESARIOS DE POMPAS FUNEBRES**

Y CARRUAJES DE PASEO

HOY EL PRIMER ESTABLECIMIENTO DE SUD-AMERICA

POR SU LUJO Y VALIOSOS ELEMENTOS

**CALLE RIVADAVIA 254, 256 y 258**

(ENTRE TACUARI Y BUEN ORDEN)

**Ramo de pompas fúnebres**

Las personas que desgraciadamente tengan que ocupar esta clase de servicios, y quieran rendir con esmero este último tributo de familia, pueden dirijirse á esta Empresa, en la persuasion que serán servidos con elementos que hoy

**EL PUBLICO LO RECONOCE COMO LO PRIMERO EN EL PAIS**

Proporcionando la Empresa servicios desde lo mas suntuosos hasta lo mas modesto, teniendo
SU ARANCEL DE PRECIOS AL ALCANCE DE TODAS LAS CLASES SOCIALES

**Ramo de carruajes de paseo**

Las personas que no tengan carruajes propios y quieran asistir á Palermo ú otro paseo, pueden dirijirse á esta Empresa, en la inteligencia que carruajes que tomen rivalizará con el mejor carruaje particular, ya sea en calidad de carruaje, tronco de caballos, arneses, libreas, en fin en su equipaje—pues tenemos lo que en este ramo—

**Hoy nadie tiene en Buenos Aires**

Estos mismos carruajes pueden tomarse por mes, haciendo la Empresa una notable rebaja en sus precios.

**Establecimiento para el cuidado de carruajes de propiedad particular los tenemos especiales**

El 1º en la calle Piedad 502, 504 y 506, entre Cerrito y Libertad.
Id 2º id id Esmeralda 383, 385 y 387, entre Tucuman y Temple.
Id 3º En construccion calle Córdoba, entre Reconquista y San Martin.

**B. CABRAL y Ca.**
Empresarios de pompas fúnebres.

**Calle de Rivadavia núms. 254 á 258,** (entre Tacuari y Buen Orden)
5171 perm.

## SECCION VAPORES

**LA PLATENSE**

**Compañía francesa de Navegacion á vapor**

**Nuevo itinerario**

QUE REGIRÁ Á PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1885

Salidas de Buenos Aires para Montevideo: los lúnes vapor RIVADAVIA, miércoles APOLO, sábados MINERVA—A las 5 p. m. Balizas interiores.
Para el Salto y escalas, los mártes MINERVA, juéves RIVADAVIA, los domingos APOLO.—A las 10 a. m. Balizas interiores.
Para Rosario y escalas: los lúnes, miércoles y viérnes: LEDA ó DIANA, mártes, juéves y sábados: TRIDENTE. Ferro-Carril Campana E. Central 3 114 p. m.—Los domingos (carga solamente) WILHELM ó SAY—Balizas interiores.
Para Santa Fé y escalas: los lúnes, miércoles y viérnes: LEDA ó DIANA—Ferro-Carril Campana E. Central 3 114 p. m.
Para Bahia Blanca y Patagones: El 1º de cada mes, vapor POMONA.—Boca, á las 3 p. m.
Los vaporcitos CASTOR, POLLUX, ESTRELLA, ORESTE, CRIOLLO y JENNY quedan respectivamente afectados al servicio de los puertos de Gualeguaychú, Mercedes, Uruguay, Santa-Fé, Concordia y Salto.
Agencia general: PIEDAD 102.

**PARA BAHIA BLANCA**

El vapor paquete nacional

**TORO**

Saldrá sin falta de la Boca del Riachuelo el Sábado 18 del corriente á las 3. p. m., admitiendo carga, pasageros y encomiendas. Para mas informes ocurrir á la Agencia de N. Mihanovich y Ca., 75 de Mayo 77.

**CARRERA DEL PARAGUAY**

Para Asuncion y escalas el vapor nacional

**DALMAZIA**

Saldrá sin falta de la Boca del Riachuelo el Sábado 18 de Julio, á las 10 a. m.
Admite carga y encomiendas para todos los puertos del Litoral, para mas informes ocurrir á la Agencia, 25 de Mayo 77.—A. Mihanovich y Ca.

**Compañia Brasilera**

*Para Asuncion, Corumbá, Cuyabá, y escalas del Paraná y Paraguay*

Los vapores **Rio Apa y Rápido**

EL 13 DE CADA MES Á LAS 10 A. M.

**Linea del Sud del Brasil**

Los vapores Rio Janeiro, Rio Grande, Rio Negro, Rio Pardo, Rio Paraná y Rio Yaguarao, saldrá regularmente de Montevideo, los dias 5, 10, 13, 21 y 27 de cada mes, para todos los puntos de las provincias de: Rio Grande, Santa Catalina, Paranaguá y San Pablo hasta Rio Janeiro. Los vapores del 13 y 27 de cada mes tocan en Buenos Aires el dia anterior. Para los otros esta Agencia espide pasages por los vapores de la carrera de Montevideo.

**LLORY ARGENTINO**

COMP. NACIONAL DE NAVEGACION Á VAPOR

*Carrera de los Rios* PARANÁ Y URUGUAY

SALIDA DE BUENOS AIRES

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dia | 4 | vapor | *Taraguy* |
| » | 10 | » | *Mensagero* |
| » | 14 | » | *San Martin* |
| » | 19 | » | *Rio Uruguay* |
| » | 24 | » | *Taraguy* |
| Julio | | » | *Mensagero* |

SALIDA DE ASUNSION

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dia | 4 | vapor | *San Martin* |
| » | 9 | » | *Rio Uruguay* |
| » | 14 | » | *Taraguy* |
| » | 20 | » | *Mensagero* |
| » | 24 | » | *San Martin* |
| | 1 Julio | » | *Rio Uruguay* |

Estos vapores salen de la Boca del Riachuelo á las 11 a. m.
En la Plaza de la Victoria de 9 á 10 de la mañana habrá zorras para los equipajes y tramways para los señores pasageros GRATIS.—Seguirán para Montevideo toda vez que haya carga.
NOTA—La Agencia se encarga de los despachos de Aduana y del embarque de mercaderias.

**Carrera del Alto Paraná**

SALIDA DE CORRIENTES

Dia 10, 20 y 30 vapor *Posadas.*

SALIDA DE ITUZAINGO

Dia 1, 11 y 21 vapor *Posadas.*

Habiendo agua, este vapor podrá seguir hasta Posadas conservando el mismo itinerario.

El nuevo vapor MISIONES de Ituzaingó á Posadas, en combinacion con el vapor POSADAS.

**Carrera de Asuncion á Villa Concepcion**

Vapor ALTO PARANÁ—Hará un viaje redondo solamente.
Desde Campana hasta el Rosario en combinacion con el tren que sale de la Estacion Central á las 3 114 p. m.
El RIO URUGUAY llegará á Rosario antes que los demás vapores de esa línea por su rápida marcha.
Las cargas se recibirán en la Estacion del Retiro los Lúnes, Miércoles y Viérnes. perm.

**Carrera de la Colonia**

**(R. O.)**

CON EL VAPOR NACIONAL VICTORICA

Sale de balizas todos los martes y sábados á las 9 a. m. regresando el mismo dia á las 5.30 p. m.

**R. PIAGGIO & F.**

**Linea Postal Italiana entre Italia y Rio de la Plata**

**EL ESPLÉDIDO Y GRANDIOSO VAPOR**

**Rna. MARGARITA**

**SALDRA EL 27 DE JULIO**

**PARA BARCELONA GENOVA Y ESCALAS**

**Comandante F. Merlani**

Se dan pasages para hacer venir familias de Italia y España á **30 pesos mjn. papel**
Por mas informes dirijirse al agente—

**Ernesto Piaggio.**
Calle 25 de Mayo No. 192.
Buenos Aires.

**LAVARELLO Y Ca.**

**Agentes generales LAVARELLO Y Ca. 78-Corrientes-78**

**Navegacion general italiana sociedades reunidas**

**Florio y Rubattino**

**Línea postal entre Italia y el Plata**

**Capital liras italianas 100.000,000**

**EL ESPLÉNDIDO VAPOR**

**PERSEO**

**Comandante G. Picconi**

**Saldrá el 1o. de Junio para Génova, Nápoles y escalas**

**PRECIO DE LOS PASAGES**

1ª clase . . . . . . . . . . $ mjn. 150 en oro
2ª » . . . . . . . . . . » » 130 » »
3ª » . . . . . . . . . . » » 60 » papel

N. B.—Se dan billetes para hacer venir familias de Italia, al precio de ps. mjn. 30 papel, suma que se devolverá no efectuandose el viaje.

**SEMILLA DE ALFALFA**

**DEL PAIS, BONAERENSE**

EXTRA PURIFICADA Y COSECHADA FARES

**LIBRES DE CICUTA**

Se vende á precios sumamente módicos en el DEPÓSITO DE SEMILLAS Y PLANTAS DE **VICENTE PELUFFO Y Ca.**

201-ALSINA-201

BUENOS AIRES

**GARGANTA**

**VOZ y BOCA**

**PASTILLAS DE DETHAN**

Recomendadas contra los **Males de la Garganta**, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Sres **PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES** para facilitar la emision de la voz.

*Exigir en el rotulo a firma*
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

**TINTORERIA**

**A. PRAT**

**74---SUIPACHA---74**

BUENOS AIRES

**Se tiñe, se limpia**

TODA CLASE DE ROPA Y GENEROS

**Se blanquean al estado de nuevo las cortinas de muselina**

**Se compone ropa de hombres y niños**

UNICA SUCURSAL

**178-Calle Chacabuco-178**

8255 S3.

68 FLORIDA 68

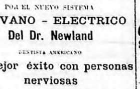

**Extracciones sin dolor**

POR EL NUEVO SISTEMA

**GALVANO - ELECTRICO**

**Del Dr. Newland**

DENTISTA AMERICANO

**El mejor éxito con personas nerviosas**

**Precios: 2 pesos nacionales.**

**Guillermo A. Newland**

CALLE DE FLORIDA ESQUINA DE PIEDAD (ALTOS) perm.

**POBREZA DE LA SANGRE**

**VINO DE BELLINI**

con QUINA y COLUMBO

Este **VINO** fortificante, febrífugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.

*Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y a firma de J. FAYARD.*
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

**TELA PRODIGIO**

TESOROS DE LAS FAMILIAS!!

**No hay remedio mas simple!!**

**150 años** de sucesos diariamente renovados ofrece el uso de la afamada TELA PRODIGIO de los antiguos montes, preparada por Landon, farmacéutico químico de Lausanne (Lujan) aplicada en la parte enferma sus virtudes son prodigiosas para curar: reumas de pecho, enfermedad de los pulmones, opresion, dolores de estómago y de cualquier especie, hinchazon, glándulas, humores, panadizos, abcesos, humores de frio, catarros, quemaduras, heridas de toda especie, cánceres, hidropesía, males de riñones, enfermedad del hígado, retencion de orina, dolores de corazon, llagas antiguas reputadas **incurables!!** Nunca puede hacer mal ni ocasionar irritacion á la piel.—Por mas mas detalles hay un prospecto de cuatro páginas; se vende en rollo y medio rollo.
NOTA—Cada familia debe tener en casa esta preciosa tela: si no es un remedio universal está demasiadamente probado que es el **mas universal de los remedios!!**
Aprobado por el *Consejo de Higiene Pública de Buenos Aires.*

**Almorranas!** Cura radical y para siempre con el fluido de Java, del Dr. Wandick, de Amsterdam. Demarchi Parodi y Ca. Defensa 5, Gibson Rolon y Ca. Defensa 69 y Droguería del Pueblo, Rivadavia 189.

**REUMATISMOS**

REMEDIO SIN RIVAL!!!

**GRAN SUCESO!**

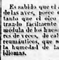

**Veinte y cuatro horas**

Bastan para curar radicalmente cualquier dolor reumático reciente. En **TRES DIAS** curanse REUMATISMOS CRONICOS, AGUDOS, ARTICULARES, GOTAS, HINCHAZON aunque existan desde algunos años, con las fricciones del justamente afamado OLEO DE YEMA DE HUEVO DE AVESTRUZ del Cabo de Buena Esperanza, preparado por el Dr. Wandick de Amsterdam.

**NOTA**

Es sabido que el avestruz á mas de ser el mas grande de las aves, posee el estómago mas caliente; y por lo tanto que el óleo estraido de yemas de huevos, penetrando fácilmente por medio de las fricciones hasta la médula de los huesos tenga la virtud ya probada millares de veces, de calentar y hacer desaparecer los dolores reumáticos, que son siempre producidos por los frios y la humedad de la estacion.—Vá un prospecto de seis idiomas.

**Aprobado por el Consejo de Higiene Pública de Buenos Aires**

Gibson Rolon y Ca., Defensa 69.
Demarchi Paradi y Ca., Defensa 69.
Droguería del Pueblo, Rivadavia 189.

**SORDERA!** ZUMBIDOS! DOLORES!—Curadas radicalmente estas enfermedades con las afamadas GOTAS DIVINAS, del Dr. B. chenser de Hamburgo.
Van prospectos en seis idiomas.
Mismo depósito.

**¡No mas injecciones!**

**Algunas veces peligrosas, siempre incomodas**

**Dos dias!!** ó tres bastan para curar radicalmente las blenorragias, vetritis, leucorreas perdidas

**... Y FLORES BLANCAS**

Que tanto debilitan el estómago y catarro útero vaginal, por medio de las afamadas, PILDORAS NEGRAS del Dr. Wandick de Amsterdam, con cophitodo hierro y de cubebina, garantidas SIN MERCURIO!! Son muy fáciles de tomar, no dan cólico ni erupto, ni necesita inyecciones ni tisanas. Exigirse sobre el frasco el sello rosado: desclávese su papel verde aprobado por el Consejo de Higiene pública de Buenos Aires. Depósitos: Gibson Rolon y Ca. Defensa 69. Demarchi Parodi y Ca. Defensa 69 y Rosario de Santa Fe y Droguería del Pueblo, Rivadavia 189.

**OJOS**

Cataratas, oftalmía, nubes, inflamacion, etc.

15 AÑOS DE SUCESO EN LA AMÉRICA DEL SUD

Cúrase completamente sin el mayor peligro y sin dolor con la afamada Agua Sagra del Dr. Duchenserd Hamburgo. Van prospectos en seis idiomas.
Mismos depósito que arriba. 8254 JL 30.

**COMISION DE HIGIENE**

**DE LA 2ª SECCION**

ASISTENCIA PÚBLICA

Hallándose instalado el servicio de la Asistencia Pública, el médico municipal Dr. Abraham Zenavilla, dará consulta gratuitamente á los enfermos pobres en el local de esta comision, calle de Belgrano 97, los dias Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana, de 3 á 5 p. m.
Los certificados de defuncion de los pobres que hayan fallecido sin asistencia médica, serán espedidos por el Dr. Zenavilla.
Se recomienda al vecindario la vacunacion y revacunacion que se practicará en el local de esta comision los dias de consulta.

Victor M. Molina, Presidente. — Augusto Belaunde, Secretario.
8458 J 23

**Hospital Militar de la Capital**

Se previene al público que los reconocimientos médicos de la Guardia Nacional se efectuarán en el Hospital Militar, Avenida Montes de Oca Nº 9, los dias mártes, juéves y sábados de 2 á 4 p. m.
8445 JL 31 *La Comision.*

**AVISO IMPORTANTE**

Gentes de mala fé venden bajo el nombre de Grajeas ó de Jarabe segun la fórmula del Dr Gibert ó de Gibert y Boutigny, unas falsificaciones ó imitaciones mas ó ménos inactivas ó dañinas.
Solo garantizamos las verdaderas Grajeas y el verdadero Jarabe Depurativos Iodurados del Dr Gibert, cuya etiqueta lleva las firmas (impresas con tinta encarnada) del Dr Gibert y de Boutigny, farmacéutico, y ademas el sello (impreso con tinta azul) del Gobierno francés. Su precio único en Paris es de 5 francos.
Para responder á los deseos de un gran número de personas, hemos logrado encerrar en unas **Grajeas** *de un volúmen insignificante* todos los principios activos de nuestro Jarabe.

DOS GRAJEAS REPRESENTAN UNA CUCHARADA GRANDE DE JARABE

*Tomadas en mitad ó al final de las comidas*, las Grajeas Depurativas Iodurados del Dr Gibert tienen sobre el Jarabo la *gran ventaja* de ser de un empleo sumamente sencillo y fácil y constituyen así el mejor y mas agradable, el mas activo y el mas económico de todos los depurativos conocidos.

*Se hallan en todas las buenas Farmacias y Droguerias.*

**Cementerio del Norte**

Se avisa á los que tengan los deudos siguientes, depositados en la bóveda de Angel Nocceti, que ocurran á sacarlos en el término de 60 dias, desde el 27 de Junio al 27 de Agosto, de lo contrario serán arrojados al osario general:

| | | |
|---|---|---|
| Luis Cánepa. | Juan Frioni. | Amelia de Mateis. |
| L. Casello de Juan Zerent. | Pablo Prunela. | Juan B. Lebrero. |
| María Eury. | Amparo Oliver. | Bartolomé Novaro. |
| Francisco F. Machado. | Francisca Finisola | Leon Marlos Camartin. |
| Alejandro Brani. | Enrique P. Ausades. | Bartolomé Neque. |
| Severo Gáñer. | Delmira Gauria. | Nasaria Sosa. |
| Cárlos Vanoli. | Aurelia Franceschi. | Dolores Arana. |
| Luis Amero. | María Muratori. | Dominga Guich. |
| Francisco Ramirez | Alfredo Brés | M. Elena Pons. |
| María Fesqui. | M. Echegaray Catalá. | Juan Benitez. |
| Francisco Aguiler. | Desiderio Garcia. | Anita Parpalioni. |
| Juan Carneiro. | N. Rospillosi. | Fernando L. Cornel. |
| Malta Aldao. | Fernando Sobrado. | Luis Doncel. |
| Francisco Cano. | Clementina Guimare. | Francisco Matach. |
| Juan Ferrando. | | |
| Clotilde Batueni. | | |
| María A. Arraga. | Cárlos Camerano. | |

Ocurrir al escritorio Cuyo 255. 8424 S 5

**APERITIVO-BERTHE**

Pídase con Exigencia

Este delicado Tónico

ES EL MAS HIGIENICO

**LA EDIFICADORA**

SOCIEDAD ANÓNIMA

**DOMICILIO RIVADAVIA 165**

**Estatutos aprobados por el Superior Gobierno**

**Con fecha 6 de Febrero de 1885**

**Se reciben proposiciones para edificar en conformidad con los Estatutos**

7885 perm.

**PILDORAS DE BLANCARD**

APROBADAS POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

Estas Píldoras son de una eficacia maravillosa contra la **Anemia, Clorósis** y en todos los casos cuando es menester combatir el *Empobrecimiento de la Sangre.*

**ADMINISTRACION CORREOS**

**AVISOS DE LICITACION**

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales en la 1a. línea; tres en la 2a. hasta Monteros y dos hasta Rio Seco; dos en la 3a. y en la cuarta; uno en la 5a. y 6a. y 7a. y uno quincenal en la 8a.
1a. línea—Desde la Estacion Lules á la villa de su nombre y Famaillá.
2a. línea—Desde la Estacion Simoca á Monteros y Rio Seco.
3a. línea—Desde la Estacion Monteagudo á Rio Chico, Medinas, Aguilares, Concepcion, Santa Ana, Marapa y Esquina.
4a. línea—Desde la Estacion Lamadrid á Graneros, Invernada, Cocha, Tuncho y San Francisco.
5a. línea—Desde Tucuman á Nogales, Tafí, (Tafí viejo), Tapia, Vipos, Aiurrables, Trancas, San Pedro de Tala y Riarte.
6a. línea—Desde Tucuman á Cruz Alta, Timbó, Ramada, Potrero, Rio del Mio y Burruyacú.
7a. línea—Desde Tucuman á Sueldos, Leales, Chilcigasta y Guisca.
8a. línea—Desde Tucuman á San Javier, Afama, Tafí, Escalilla, Colalao, Santa Ana y Cafayate.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos 5 con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no bajo del cinco por ciento del importe calculado del contrato y serán abiertas en la Secretaría General y Administracion de Correos de Tucuman el dia 29 de Julio á las 3 p. m.—*A. Belaunde.* JL 29

**OTRO**

Por disposicion del Sr. Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de Correos á caballo durante un año haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta hasta los departamentos de Cerrillos, Rosario de Lerma, Carril, Chicoana, Puerta de Dios, Guachipas, Alemania, Brete y Tala.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no bajo del cinco por ciento del importe calculado del contrato y serán abiertas en la Secretaría General y Administracion de Correos de Salta el 2º de Julio á las 3 p. m.—*A. Belaunde,* Secretario General.
8417 JL 21

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de correos á caballo durante un año, haciendo dos viages redondos mensuales en la primera línea y uno en la segunda, desde 1ª línea Oran á Truya y Santa Victoria, 2ª línea Oran al Baritic y puntos de tránsito.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de 5 pesos con firma del fiador abonado indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no bajo del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría General de Correos de Jujuy el dia 5 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belaunde,* Secretario General. 8461 A 5

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de mensagerías (ó silla correo) durante un año, haciendo tres viages redondos mensuales, desde Catamarca á Tinogasta.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de 5 pesos, con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría General y Administracion de Correos de Catamarca el dia 10 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belaunde,* Secretario General.
8459 A 10

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de mensagerías durante un año, haciendo los viajes redondos semanales desde el Rosario á la Tredolina, pasando por Sauce y Melincué.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de 5 pesos con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato y serán abiertas en la Secretaría General y Administracion de Correos de Santa Fe, el dia 11 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belaunde,* Secretario General. 8463 A 11

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo diario entre ... en la 1a. línea, dia por medio en la 2a., y ... viajes redondos mensuales en la 3a.
1a. línea—Arrecifes al Salto.
2a. » —Salto á Rojas.
3a. » —Rawson al Salto.
4a. » —Galvez á Rojas.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco con firma de fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata, el dia 6 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belaunde,* Secretario General.
8456 A 6

## EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don JUAN JOSÉ ANGELI á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1885.—*Manuel Lezama*, Secretario. 8556 A 20

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Benjamin Basualdo se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don JOSÉ TERRAZA, ya sean como herederos, ya como acreedores, para que dentro de dicho término se presenten á este Juzgado y Secretaría del que suscribe con los justificativos del caso.—Buenos Aires, Julio 14 de 1885.—*José G. Mariño.* 8564 A 18

Por mandato del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. D. Virgilio M. Tedin, se hace saber por el término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion á D. ANTONIO PEREZ, que en los autos seguidos por Da. Juana Miró contra D. Juan Rocatagliata sobre cumplimiento de un contrato de compra-venta, se ha ordenado que con citacion de el, se espida testimonio de la escritura de venta otorgada por dicho Perez á favor de Da. Maria Hargraves con fecha 10 de Febrero de 1882 ante el escribano D. Laureano Carballeda, de la propiedad sita en la calle Uruguay núm. 259 (hoy 459) para que si tiene alguna objecion que hacer comparezca ante S. S. dentro de dicho término por intermedio del Secretario que firma á deducirla en forma, bajo apercibimiento de ley.—Buenos Aires, Junio 11 de 1885.—T. M.—*D. Almanda*, Secretario. 8518 Jl 22

Por mandato del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil de la Capital de la República Dr. Don Carlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. LIBERATA DIAZ DE HERRERA, para que durante el espresado término se presenten por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, Bolivar 21, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Julio 2 de 1885.—*Angel E. Raggio.* 8464 A 8

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL, SECCION 7ª, CALLE DE JUNIN NÚM. 100.—Por el presente se hace saber á D. Domingo Guarda, durante quince publicaciones, que en la demanda que le ha entablado D. Lucio Lorenzo por cobro de la suma de 256 pesos con 27 centavos nacionales moneda legal, procedentes de un pagaré protestado, el Juzgado ha resuelto se libre contra el señor Guarda mandamiento por dicha suma y costas.—Buenos Aires, Julio 3 de 1885.—*F. Benito de Sarro*, Juez de Paz. 8468 J 23

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á D. PEDRO NICLISON, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos testamentarios de D. Pedro Niclison que tramitan ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor.—Buenos Aires, Junio 27 de 1885—*Manuel Garay.* 8446 A 5

Por disposicion del Juez de la Instancia en lo Civil Dr. D. Benjamin Basualdo, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Marialena Fassio ó Facha, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 17 de 1885.—*Carlos Silveira*, Secretario. 8367 JL 22

Por mandato del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho, ya sean como herederos ó acreedores á los bienes fincados por fallecimiento de Da. TRANSITO BENGURIA DE AUGIER, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Junio 12 de 1885.—*J. M. Cambell.* 8347 JL 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION, CALLE DE MAIPÚ N. 223.—Por disposicion del Sr. Juez de Paz de esta Seccion se cita, llama y emplaza á D. RODOLFO M. SARMIENTO, para que dentro del término de quince dias comparezca á este Juzgado á practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben tres vales, presentados en la demanda que le ha promovido Don José M. Fontanarrosa, bajo apercibimiento de darselas por reconocidas en su no comparecencia.—Buenos Aires Julio 1º de 1885.—*Agustin Rocerao*, Secretario. 8493 J 24

Por disposicion del Juez de Paz de la Seccion 2ª se cita, llama y emplaza por el término de quince dias á Don EMILIO CORDOBA para que comparezca á contestar la demanda que por reconocimiento de firma le ha interpuesto D. Juan B. Cobianchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor.—*Felipe Gonzalez*, Secretario. 8478 J 24

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil Dr. D. Benjamin Basualdo, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. TERESA MOLINA DE ORTEGA, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 10 de 1885.—*Carlos Silveyra.* 8521 A 16

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre se cita y emplaza por segunda vez al prófugo AGAPITO ESCUDER para que comparezca ante su Juzgado dentro de nueve dias contados desde la fecha, á estar á derecho en la causa criminal que por robo á D. Nicolás Garcia se le sigue, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.—*Eduardo French*, Secretario. 8526 J 21

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita y emplaza por segunda vez para que comparezca ante su Juzgado dentro de nueve dias contados desde la fecha, al prófugo SANTIAGO VILLALBA, á estar á derecho en la causa que se le sigue por violacion de domicilio, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en su rebeldía.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.—*Eduardo French.* 8525 J 21

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita y emplaza por segunda vez y por el término de nueve dias contados desde la fecha al prófugo CARLOS GRASSI GAITAN para que comparezca ante su Juzgado á estar á derecho en la causa criminal que por robo á D. LUIS GIRINGHELI, se le sigue, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.—*Eduardo French*, Secretario. 8524 J 21

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República, Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita y emplaza por segunda vez y por el término de nueve dias contados desde la fecha, al prófugo ADOLFO LARREA ó CLEMENTE LESTERLE ó PEDRO ESQUILE, para que comparezca ante su Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de José Clavero se le sigue, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.—*Eduardo French*, Secretario. 8523 J 21

Se hace saber al prófugo AUGUSTO FACIO que en la causa seguida contra él por el robo verificado á D. Leon J. Alvear, la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Julio 4 de 1885—Y vistos: De conformidad con lo espuesto y pedido por el señor Fiscal y por sus fundamentos, se aprueba la sentencia consultada corriente á fojas cincuenta y seis y devuélvanse.—*F. A. Benitez—Juan E. Barra—Justo P. Ortiz—Octavio Bunge*—Ante mí, *C. M. Perez.* Buenos Aires, Julio 10 de 1885.—*L. M. Gonzalez*, Secretario. 8529 J21

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes fincados por fallecimiento de los cónyuges D. CONSTANTINO EVARISTO CARBALLO y Da. TOMASA RAINOSO, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe.—Buenos Aires, Julio 10 de 1885.—*Manuel Garay.* 8520 A 16

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita á D. Francisco y Juan Dulce y D. Francisco Durso para que comparezcan ante su Juzgado dentro de cinco dias contados desde la fecha á prestar declaracion en la causa seguida contra Miguel Bustamante ó Bautista Bengolea por hurto efectuado á Don Nicolás Marquetti.—Buenos Aires, Julio 10 de 1885.—*Eduardo French*, Secretario. 8513 J 15

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Luis A. Sauze, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. ROSA JAUREGUI á fin de que sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la oficina del secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 9 de Junio de 1885—*Roque Repetto.* 8497 A 13

Por el presente notifico á Don PRUDENCIO SANCHEZ el protesto practicado por el anterizante á Don Antonio Sirven en una letra perteneciente á D. Andrés Españs, valor de 1500 $ nacionales de que es jirante el mencionado Sr. Sanchez y aceptante el Sr. Sirven, vencida el 5 del corriente y protestada esta el 6 del mismo. Buenos Aires, 8 de Julio de 1885.—*Andres R. Terry*, Bolivar 5. 8503 A 13

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Luis A. Sauze, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. LUIS SEMBRANO, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la oficina del Secretario que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, 8 de Junio de 1885—*Roque Repetto.* 8287 JL18.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña PETRONA ESTELA DE GUADALUPE á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1885. *Antonio Lódola.*—Cabildo. 8379 JL 26

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de DON NICOLAS MOISES á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 20 de 1885.—*Antonio Lódola*, Cabildo. 8414 JL 31

# REMATES

## Adolfo Bullrich y Ca.

### RESÚMEN DE LOS REMATES

JULIO

Miércoles 15—Carneros y ovejas de F. Von Homeyer, en Alsina 78, á las 2.
Juéves 16—31 carneros importados, consignados á los señores Mallmann y Ca., en Alsina 78, á las 2.
Viernes 17—2º remate de plantas de P. Margat de Montevideo, en Alsina 78, á las 12.
Viérnes 17—Casa Buen Orden 139 á 141, á las 3.
Sábado 18—Chacras, quintas y lotes en La Plata, en Alsina 78, á las 2.
Sábado 18—2 manzanas en Bahía Blanca, en Alsina 78, á las 2.
Domingo 19—Judicial, casa Ombú 45. Base, pesos 1746 m[n, á las 2.
Domingo 19—Casa Lorea 93. Base ps. 5000 m[n., á las 3 1[2.
Lúnes 20—Plantas de Fumagalli, en Alsina 78 á las 2.
Miércoles 22—Plantas de Peluffo, en Alsina 78, á las 12.
Sábado 25—3er. Remate de plantas de D. Basso de Montevideo, en Alsina 78 á las 12.
Martes 28—Judicial, chacra en Merlo. Base ps 10948 43 en Alsina 78, á las 2.
Miércoles 30—Libros de William White, en Alsina 78, á las 12.
Miércoles 30—Libros de David Lewis, en Alsina 78, á las 12.
Viérnes 31—3er. Colosal remate de tierras, en Alsina 78, á las 2.

AGOSTO

Domingo 2—Una manzana de terreno en Flores sobre la calle Real, á las 2.
Lúnes 3—Un establecimiento en Lincoln de 3 leguas, haciendas etc., en Alsina 78 á las 2.
Martes 4—20 carneros Rambouillet de Eduardo Olivera hnos., Alsina 78, á las 2.
Martes 4—20 carneros Negretes de Ocampo hnos., en Alsina 78, á las 2.
Miércoles 5—20 Remate, 20 carneros Rambouillet del Sr. Nazar, en Alsina 78 á las 2.
Juéves 6—20 carneros Rambouillet de Narciso Lozano, en Alsina 78, á las 2.
Sábado 8—7 1[2 leguas en la Mar Chiquita, en Alsina 78, á las 2.
Lúnes 10—25 carneros Rambouillet de Ortiz Basualdo, en Alsina 78, á las 2.
Miércoles 12—Remate de 20 carneros Rambouillet y Negretes de C. Stegman, en Alsina 78, á las 2.

POR LOS MISMOS

## De la brillante FINCA

CALLE

FLORIDA 322

Entre General Lavalle y Tucuman

17 vs. de frente por 71 de fondo

21 cómodas habitaciones

**Grandes patios**

**Un gran fondo con árboles**

El barrio y calle mas aristocrático de la Capital

BASE DE VENTA

*Pesos 50,000 m[n.*

**Ad-corpus**

EL SÁBADO 25 DEL CORRIENTE

**A LAS 2 DE LA TARDE**

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden de sus propietarios, herederos todos mayores de edad y division de condominio.

La espaciosa y cómoda casa para familia que arriba señalamos situada en la mejor y mas alegre calle del municipio, cuyas casas son con razon llamadas un coche parado, á cuyos costados pasa todo el mundo y frente al vasto terreno comprado hace pocos meses por el señor don Roberto Cano destinado á la construccion de un vasto palacio.

Cada dia que pasa se va haciendo mas difícil adquirir propiedades en la calle Florida y los capitalistas bien lo comprenden, porque aquí el valor de las fincas siempre va aumentando, y en los tiempos de crisis se han visto que poco sufren en aquel.

El terreno de esta finca es espacioso, son 17 varas de frente al Este por 71 varas de fondo, teniendo á las 30 vs. un ancho de 17 1[2 vs. con el cual sigue hasta el fondo, las paredes de la primera parte son medianeras y en lo restante propias.

Tiene 21 espaciosas habitaciones, techos altos, todos de madera dura, con cielo-rasos, pisos parte de baldosa y parte de tablas, un almacen y tienda con habitaciones en el costado Norte, buenos patios embaldosados, una gran huerta, cocina, oficina, aljibe, gas y aguas corrientes.

La base de venta es 50,000 pesos m[n., con títulos garantidos y de primer órden.

NOTA—La casa podrá visitarse desde el 17 del corriente en adelante de 2 á 4 de la tarde y por algunos otros informes ocurrir á nuestra casa Alsina 78. 8559 J25

POR LOS MISMOS

## Importante REMATE

**DE UNA FRACCION**

## De terreno de QUINTA

SOBRE EL MISMO PUERTO

## DE LA ENSENADA

Señalada en el plano general con el N. 37

Y dos solares en el mismo pueblo

Pertenecientes á la testamentaría del señor don David Lemis

En nuestra casa Alsina 78

**EL JUÉVES 30 del corriente**

*A las dos de la tarde*

Venderemos por órden terminante de los señores encargados de liquidar la testamentaría del Sr. D. David Lemis, lo siguiente:

FRACCION DE QUINTA—Señalada en el plano general con el núm. 37, y situada sobre el mismo puerto de la Ensenada. Compuesta de 2 hectáreas 25 áreas y 28 centiáreas, lindando por el N. O. con la traza del pueblo de la Ensenada; por el S. E. con D. Guillermo Abaspotes, por el N. E. con Antonio Goyeneche, y por el S. O. con D. J. M. Malaver.

**Tasacion ps. 6,840-10 m[n. base para la venta 2[3 partes ps. 4,304-20 m[n.**

**Solar esquina**—Señalado en el plano general del pueblo de la Ensenada con la letra C de la manzana núm. 40 compuesto de 50 varas de frente por 50 varas de fondo.

**Tasacion ps. 1,874-89 m[n. base para la venta 2[3 partes ps. 1,249-92 m[n.**

**Otro solar esquina**—Tambien señalado en el plano general con la letra A de la manzana núm. 70, compuesto de 50 varas de frente por 50 varas de fondo, todo alambrado con postes de ñandubay.

**Tasacion ps. 2249.86 m[n.—Base de venta 2[3 partes ps. 1499.90 m[n.**

El espediente testamentario se encuentra en la Secretaría del Sr. Natalio A. Ponce, en el Tribunal, donde los interesados podrán ver los títulos de estos terrenos, y por mas datos á nuestro escritorio, Alsina núm. 78. 8566 30

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

## DE LA PINTORESCA

# CHACRA

## Sobre las barrancas

DE SAN ISIDRO

**Estacion MARTINEZ**

(FERRO-CARRIL DEL NORTE)

**Perteneciente á la testamentaría de Da. Dolores Reynoso de Pacheco.**

**DIVIDIDA EN 30 LOTES**

## RETASADOS CON 50 P$\frac{0}{0}$

## DE REBAJA

EN NUESTRA CASA ALSINA 78

**El Sábado 22 de Agosto**

*A LAS 2 DE LA TARDE*

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del señor Juez de 1a. Instancia, Dr. D. Martin Bustos y perteneciente á la testamentaría de la señora Dolores Reynoso de Pacheco.

La propiedad que arriba se menciona, ubicada en el partido de San Isidro, dividida en 30 lotes á saber.

Núm. 5—175 metros de frente sobre el camino de las Barrancas por 327 metros de fondo en su costado Sud Este y 285 metros de fondo en el costado Nord Este, enangostando en su fondo á 170 metros, tasado en 3000.

Núm. 6—150 metros de frente al camino de las Barrancas por 385 metros de fondo en un costado y 434 en el otro, enangostando en el fondo á 140 metros, tasado en 3000.

Núm. 7—120 metros de frente sobre el camino de las Barrancas por 434 metros de fondo en un costado y 473 metros en el otro, enangostando en el fondo á 115 metros, tasado en 3000.

Núm. 8—80 metros de frente al Nord Este sobre el camino de las Barrancas por 473 metros en un costado y en el otro 502 metros, ensanchando en el fondo 35 metros, tasado en 2000.

Nº 9—85 metros de frente al Sud Oeste sobre la via del ferro carril del Norte, por 350 metros de fondo en cada uno de sus costados, tasado en 1275 pesos.

Ns. 10, 11, 12 y 13—Estos lotes tienen las mismas dimensiones que el anterior, tasado cada uno á razon de 1200, lo que hace 4800 pesos.

Nº 14—Este lote tiene iguales dimensiones y se encuentra limitado por dos calles en dos de sus costados, como el número 9, tasado en 1250 pesos.

Nº 15—85 metros de frente al N. E. sobre la via del ferro carril del Norte, por 939 metros en un costado y 590 metros 50 centímetros en el otro y 91 metros 70 centímetros en su fondo, tasado en 1275 pesos.

Nº 16—85 metros de frente al N. E. sobre la via del ferro carril del Norte, por 590 metros 50 centímetros en un costado y 551 metros en el otro y 91 metros 70 centímetros en su fondo, tasado en 1190 pesos.

Nº 17—85 metros de frente al N. E. sobre la via del ferro carril del Norte, por 551 metros en un costado y 511 metros 50 centímetros en el otro y en su fondo 91 metros 70 centímetros, tasado en 1190 pesos.

Nº 18—85 metros de frente al N. E. sobre la via del ferro carril del Norte, por 511 metros 50 centímetros en uno de sus costados y 472 metros en el otro y en su fondo 91 metros 70 centímetros, tasado en 1190 pesos.

Nº 19—85 metros de frente al N. E. sobre la via del ferro carril del Norte por 472 en uno de sus costados y 451 en el otro y en su fondo 84 metros, tasado en 1190 pesos.

Nº 20—85 metros de frente sobre la via del ferro carril del Norte, por 451 metros en un costado y en el otro 431 metros, lindando calle en medio con Ladislao Martinez y en su fondo 84 metros, tasado en 1275.

Nº 21—377 metros de frente al N. E. sobre el camino real, por 168 metros 50 centímetros en un costado que está calle en medio con los herederos de D. Pablo Nougier y en el otro 310 metros y en su fondo enangostando á 350 metros, tasado en 3014.

Nº 22—240 metros de frente al S. E. sobre una calle que lo separa de los herederos de D. Pablo Nougier por 350 metros en un costado y 342 metros 60 centímetros en el otro, tasado en 2880.

Nº 23—240 metros de frente al S. E. sobre una calle que lo separa de los herederos de don Pablo Nougier, por 349 metros 60 centímetros en un costado y 349 metros 30 centímetros en el otro, tasado en 2880.

Nº 24—240 metros de frente al S. E. sobre una calle que lo separa de los herederos de don Pablo Nougier, por 349 metros 30 centímetros en un costado y 349 metros en el otro, tasado en 2880.

Nº 25—240 metros de frente al S. E. sobre una calle que lo separa de los herederos de don Pablo Nougier, por 349 metros en un costado y 348 metros 60 centímetros en el otro, tasado en 2880.

Nº 26—240 metros de frente al S. E. sobre una calle que lo separa de los herederos de don Pablo Nougier, por 348 metros 60 centímetros el otro, tasado en 2880.

Nº 27—240 metros de frente al S. E. sobre una calle que lo separa de los herederos de don Pablo Nougier, por 348 metros 30 centímetros en un costado y 348 metros en el otro, tasado en 2880.

Núm. 28—351 metros de frente al S. E. sobre un camino, por 202 metros en un costado que esta calle por medio con los herederos de don Pablo Nougier y 200 metros en el otro y enangostando en su fondo á 348 metros, tasado en 2808.

Núm. 29—352 metros de frente sobre un camino al N. E. por 264 metros en un costado que lo separa una calle de los herederos de don Pablo Nougier y 320 metros 50 centímetros en el otro que linda con don Francisco Ausaldo y en el costado S. O. 346 metros, tasado en 3520 pesos.

Núm. 30—292 metros 50 centímetros de frente al S. E. sobre una calle que lo separa de los herederos de don Pablo Nougier, por 346 metros en su costado S. O., tasado en 2935 pesos.

Núm. 31—240 metros de frente al S. E. sobre una calle que la separa de los herederos de don Pablo Nougier por 344 metros en un costado y 311 metros en el otro, con edificio, tasado en 3540 pesos.

Núm. 32—240 metros de frente al S. E. sobre una calle que lo separa de los herederos de don Pablo Nougier por 342 metros en un costado y 311 metros en el otro, tasado en 2400 pesos.

Núm. 33—246 metros de frente al S. E. sobre una calle que lo separa de los herederos de don Pablo Nougier, por 311 metros en un costado y 340 metros en el otro, tasado en 2400.

Núm. 41—337 metros de frente al S. O. sobre un camino por 245 metros en un costado que lo separa una calle de los herederos de don Pablo Nougier, y en el otro 200 metros y ensanchando en el fondo á 340 metros, tasado en 3003 pesos.

Suma total ps. m[n 66,877.

Para ver los títulos y detalle de las tasaciones ocurran á la Escribanía del Sr. D. Darío Becoar, Victoria número 100, á nuestra casa Alsina 78, donde habrá planos á disposicion de los interesados, y el espediente testamentario al escribano Sr. D. Federico Molina en el Cabildo. 8574 A 22

POR LOS MISMOS

## CARNEROS

## "Negrete Argentino"

## DE LA CABAÑA "EL ROSARIO"

DE LOS SEÑORES

**Francisco Chas é hijos**

Participamos á los señores estancieros, que el dia 24 de Setiembre próximo tendrá lugar el único remate que darán los señores Chas este año, de los productos de su famosa cabaña y les anticipamos que los animales que venderemos dicho dia, serán tan sobresalientes que levantarán, si es posible, el justo crédito que tienen adquirido los "Negrete Argentino" (sangre pura original Negrete) de la cabaña "El Rosario". *Adolfo Bullrich y Ca.*—78—Alsina—78. 8509 15

POR LOS MISMOS

## Importante remate

## *DE PLANTAS*

Presentadas por primera vez

**Por la acreditada casa**

DE LOS SEÑORES

## VICENTE PELUFFO Y Cª.

En nuestra casa

**Alsina 78**

EL MIÉRCOLES 22 del corriente á las 12 del dia, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado un selecto y variado surtido de plantas, cuyo detalle seria muy largo publicar, que consiste en

**Grandes y magníficas colecciones de plantas de adornos, frutales y florestales**

**Todas ellas cultivadas y aclimatadas en el país**

El crédito de que goza esta conocida casa en el ramo, nos escusa á dar un bombo inútil. 8562J22

POR LOS MISMOS

## DE MORUECOS

## RAMBOUILLET

DE

## Las afamadas cabañas

Battlewo
Wichorsee
Ostaszewo
Wartenberg y
Saengeran

## ANIMALES NOTABLES

Venidos á la consignacion de los señores

## MOLLER y Ca.

EL MIÉRCOLES 15 DEL CORRIENTE á las 3 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden los señores Moller y Ca. los siguientes animales:

**De la cabaña Battlewo**

15 carneros Rambouillet de dos años de edad y con un año de lana.

**Cabaña Wichorsee**

DEL SEÑOR BARON VON LOGA

14 carneros Rambouillet de 30 meses de edad y un año de lana.

**Cabaña de Saengeran**

9 carneros sobresalientes, animales de la raza Rambouillet.

**Cabaña de Ostaszewo**

2 notables carneros Rambouillet de esta afamada cria

**Cabaña de Wartenberg**

8 carneros Rambouillet de 2 años de edad

Inútil nos parace decir nada sobre estos animales, pues no es la primera vez que esos cabañeros remiten sus productos á este país y los Sres. criadores que han comprado en años anteriores pueden atestiguar su bondad.

Están en exhibicion en nuestra casa Alsina 78. 8551 15

POR LOS MISMOS

## TERCER REMATE

## DE HERMOSAS PLANTAS

Arboles frutales

**En clases especiales y gran especialidad en árboles florestales**

**PLANTAS PARA JARDIN**

Vestíbulos y salones—Una linda coleccion de rosales de un metro de alto, ingertados

DEL ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA *DEL SEÑOR DON*

## Domingo Basso

**EN MONTEVIDEO**

En nuestra casa Alsina 78

## El Sábado 25 de Julio

A las 12 del dia

Venderemos al mejor precio y al contado, por órden y cuenta del señor Basso y perteneciente á su establecimiento de horticultura en Montevideo, lo siguiente:

Una variada coleccion de araucarias, abris, cedrus, cipreses, palmas, clases que no sufren con el frio y varias otras plantas para jardines, patios y salas.

Arboles frutales y entre ellos muchas clases nuevas y una espléndida coleccion de árboles florestales, de las clases mas raras, recomendadas especialmente á los estancieros para parques, jardines, etc., 3,000 cepas de espárrago de 3 años y 3 clases de D'Argentinas, Colossale de Canover y Greant D'Esfut.

Las plantas se encontrarán dos dias antes del remate en nuestra casa Alsina 78. 8547 25

POR LOS MISMOS

## De un edificio antiguo

EN EL RIÑON DE LA CIUDAD

*A 1[2 cuadra de la PLAZA LOREA*

**CALLE**

## LOREA Nº. 93

Emtre Alsina y Victoria

## AD-CORPUS

BASE DE VENTA

## PESOS 5,000 M[N.

## EL DOMINGO 19 DE JULIO

**A LAS 3 1[2 P. M.**

Procederemos á la venta al mejor precio, que esceda de la ínfima base señalada, por órden terminante de su propietario de la siguiente finca.

Calle de Lorea núm. 93, edificada en terreno de 13 1[2 varas de frente al Este por 17 varas de fondo; existiendo edificado en seis piezas de material en buen estado, divididas en dos departamentos y demás comodidades necesarias.

Aprovechar la ocasion que pocas veces se presentan terrenos tan centrales como este y con base tan ínfima.

Títulos perfectos; mas informes á nuestro escritorio, Alsina núm. 78. 8546 19

POR LOS MISMOS

## PRIMER REMATE

DE UNA SELECTA Y ESCOJIDA

## COLECCION DE PLANTAS

*Procedentes del establecimiento y quinta en San Isidro, propiedad del señor doctor*

## Don Adolfo Insiarte

**Y por cuenta del jardinero**

DON ANGEL FUMAGALLI

**En nuestra casa ALSINA 78**

EL LUNES 20 DE JULIO, á las 12 del dia, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por cuenta y órden del Sr. D. Angel Fumagalli, procedente del establecimiento arriba mencionado, un selecto y variado surtido de las mejores plantas que allí se cultivan y cuyo pormenor es como sigue:

Araucarias, biduilly, coky, brasilensis, etc. variedad de camelias, cupresus, juníperus, cedros, líbano y deodora Wellingtonias, variedad de yucas, diosmas, agaves, palmeras, pinos, insignas, canadienses, longifolia y otros bonapartea, agave, hyedrice, coleccion de rosas, jazmines, ibicus, dracunas, dapnes y muchas plantas de mérito largas á detallar.

Una selecta y variada coleccion de árboles frutales clases muy escogidas; árboles para bosques.

NOTA—Todas las plantas vienen bien embaladas para ser fácilmente trasportadas. 8545 19

POR LOS MISMOS

## DE 20 SOBRESALIENTES

## *CARNEROS*

**RAMBOUILLET sangre pura**

**Procedentes de la cabaña**

Nuestra Señore del Pilar

De la propiedad

## Del Sr. D. Benjamin Nazar

EN NUESTRA CASA ALSINA 78

EL MIÉRCOLES 5 de Agosto á las 2 p. m., remataremos á la mas alta postura 20 carneros Rambouillet sangre pura, de buen producto, de 15 á 17 meses de edad, numerados del 21 al 40 de formas proporcionadas, tamaño y tipo normal de la raza para Rambouillet, de lana tupida, buen rizo, larga, fina y completa igualdad en todo el vellon.

Las lanas procedentes de la cabaña Pilar son apreciadas por los esportadores como extras y obtienen siempre el precio mas alto de la plaza.

Cuatro dias antes del remate estaran en exhibicion en nuestra casa Alsina 78. 8548 22

POR LOS MISMOS

## De un perfecto y completo

## ESTABLECIMIENTO

## RURAL

En el partido de LINCOLN

## COMPUESTO

DE 8177 HECTAREAS O SEAN MAS

De 3 leguas de riquísimos campos con muy buenas aguadas todas dulces, todo bien alambrado con alambre patente y dividido en 4 grandes ensenadas mas otras pequeñas, grandes potreros y corrales, poblaciones, puestos, todo de primer órden de material, bien arreglados, alfalfares, etc., rodeado de los grandes establecimientos de los señores Duggan, Videla, Lopez y Ca., Arenaza y Salana y á solo tres á cuatro leguas del mismo pueblo de

## LINCOLN

**Donde pronto llegará el ferro-carril del Oeste que sigue de Junin**

Máquinas de tirar agua, arados, útiles, etc., hacienda vacuna, lanar y yeguariza.

## El Lúnes 3 de Agosto

A LAS 2 P. M.

**En nuestra casa Alsina 78**

Remataremos á la mas alta postura y condiciones que se estipularán en el acto del remate por órden terminante de su dueño y liquidacion de negocio del establecimiento arriba indicado.

NOTA—Por mas pormenores y detalles, á nuestra casa Alsina 78. 8555 A 3

POR LOS MISMOS

## 2º NOTABLE

## Y ESPECIAL REMATE

**De escojidas plantas**

Provenientes del

GRAN ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA

**FUNDADO EN 1841**

DE LOS SEÑORES

## Pedro Margat Hnos.

EN MONTEVIDEO

En nuestra casa Alsina 78

## EL VIÉRNES 17 DE JULIO

*A las 12 del dia*

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado y órden de los señores Pedro Margat Hnos. y procedente de su renombrado establecimiento en Montevideo, un variado y selecto surtido de las mejores plantas que tienen allí esos señores y que no necesitan recomendacion de parte nuestra, pues hace 43 años que su fama tan justamente adquirida es conocida en ambas orillas del Plata, como siempre las plantas vienen perfectamente bien acondicionadas y se componen de gran variedad de plantas de adorno y de invernáculo, plantas para parques y jardines, plantas frutales de las mejores clases, bulbos de flores, árboles florestales y todo lo mas moderno que se necesita para los adornos de salones, vestíbulos, invernáculos, parques, jardines, etc., etc.

Esta magnífica coleccion de plantas se encontrará en nuestra casa Alsina 78, tres dias antes del remate. 8519 J17

POR LOS MISMOS

DE LA

## Centralísima finca

CALLE

## Buen Orden 137 al 141

**Entre Alsina y Moreno**

## ¡Barrio comercial!

RENTA FIJA E INVARIABLE

## Pesos 140 m[n. al mes

AD-CORPUS

**El viernes 17 del corriente** á las tres de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden de su propietario, la finca mencionada, edificada de altos en terreno de 8 metros de frente al Este por 15 metros 54 centímetros de fondo.

La casa baja ocupada por un almacen de ferretería que gana 80 ps. m[n. al mes y la alta, casa de familia con entrada separada, compuesta de 6 habitaciones empapeladas y cielo rasos de lienzo, aljibe, letrina, etc., alquilada en 60 ps. m[n mensuales.

El barrio es inmejorable, muy central, en la cuadra mas central de esa calle, distando ademas media cuadra únicamente de la Plaza Monserrat.

Se rematará sin base.

Los títulos garantidos que pueden verse en nuestra casa Alsina 78. 8568 17

POR LOS MISMOS

## *De una chacra*

**EN LA CIUDAD**

# LA PLATA

Señalado en el plano con el número 51 seccion F

Terreno alto y bien situado

## SIN BASE

POR LO QUE DEN

**EN NUESTRA CASA ALSINA 78**

## El Sábado 18 de Julio

A las 2 de la tarde

Procederemos á la venta al mejor precio, al contado y por órden terminante de su propietario, de la chacra ubicada en el ejido de la ciudad La Plata y señalada en el plano con el núm. 51 de la seccion F, compuesta de

19 hectáreas, 12 áreas y 17 centiáreas

El terreno es sumamente alto, está cruzado por el ferro-carril y se encuentran en él dos ranchos hechos en barro con techo de paja. Habiendo de plazo para alambrarla hasta el mes de Octubre del corriente año.

Los títulos que son perfectos pueden verse junto con el plano en nuestro escritorio, Alsina 78.

## AL MISMO TIEMPO

**Liquidacion de una Sociedad**

## 22 magníficos LOTES

EN LA SECCION 8ª

## Manzanas V y D D

**Compuestos cada uno de 600 metros cuadrados**

TAMBIEN SIN BASE

Venderemos por liquidacion de una sociedad 18 magníficos lotes, compuestos cada uno de seiscientos metros cuadrados y son los siguientes:

SECCION 8a. MANZANA V

Lotes núms. 8, 10, 12, 14, 23 y 24, todos ellos con frente al Boulevard 58.

MANZANA DD

Lotes núms. 6, 8, 10, 12, 14 y 16, tambien con frente al Boulevard 58.

Misma manzana, lotes 5, 6 y 7 con frente á la calle 23 y lotes 21, 22 y 23 con frente á la calle 22.

EN LA MISMA MANZANA

Lotes núms. 9, 11, 13 y 15 con frente á la calle 39.

Todos estos lotes estan situados á dos cuadras de una escuela en donde concurren diariamente segun la estadística 70 niños.

Títulos garantidos.

## EN SEGUIDA

## De la suerte de QUINTA

Seccion B número 97

*Compuesta de 3 hectáreas 32 áreas y 82 centiáreas*

Esta quinta tambien se venderá sin base y por lo que den, siendo sus títulos de primer órden.

NOTA IMPORTANTE—Tanto la chacra como la quinta, tienen letras á favor del Gobierno de la Provincia, de los que podrá hacerse cargo el comprador sin tener que pagar interes alguno.

Mas datos Alsina 78.

## AL MISMO TIEMPO

## DOS MANZANAS DE TERRENO

Sobre el mismo puerto de

## Bahia Blanca

E inmediatas al gran muelle y talleres del Ferro Carril del Sud

## Sobre la loma paraguaya

Marcadas con las letras H. y J. del lote número 63 del plano general

**Compuesta cada una de**

## 19,600 VARAS CUADRADAS

## SIN BASE

POR LO QUE DEN

TITULOS GARANTIDOS

PARA VERLOS

**En nuestro escritorio ALSINA 78**

8536 18

POR LOS MISMOS

## DE 14 CARNEROS

## Merinos Negrete

## De la cabaña Kuhnern

DEL SR. BARON VON RICHTHOFEN

13 carneros merino Negrete

DE LA CABAÑA

**Parsko**

Del señor Baron Gersdorff

## Y 7 carneros Rambouillet

**De la cabaña Hohenlandin**

Del Sr. D. R. Müller

Venidos á la consignacion de los señores

## MALLMANN Y Cª

**SE REMATARÁN**

EL JUEVES 16 DE JULIO

A LAS 2 P. M.

**En nuestra casa Alsina 78**

Estos magníficos carneros venidos en el vapor aleman "Desterro" á la consignacion de los señores Mallmann y Cia. provienen de tres de las mas grandes cabañas alemanas una ya ventajosamente conocidas entre nuestros criadores, la del Sr. Baron von Richthofen en Kuhnern.

Este lote se compone de 14 morruecos de dos años de edad, entre los cuales vienen 2 animales de reserva y todos vienen con un año de lana.

**Cabaña de Parsko**

Esta cabaña envía por primera vez de sus productos á este país y no dudamos que encontrarán un buen mercado, tanto por la finura del vellon como por los tipos y configuracion de los animales.

Son 13 carneros merinos Negrete, de los cuales varios de reserva, y que han servido en la Cabaña.

**Cabaña Hohenlandin**

Tambien es por vez primera que su propietario el Sr. D. R. Müller, envía carneros para venta á este mercado y ellos nos vienen muy recomendados, son solo 7 morruecos Rambouillet, de lindos tipos y vellon tupido y finura relativa.

Catalogos de cada lote se repartirán antes y para el dia del remate, pudiendo los interesados examinar los animales desde hoy en Alsina 78. 8480 16

POR LOS MISMOS

## 3er. colosal REMATE

## DE TIERRAS

# 200

# LEGUAS

# CUADRADAS

VALIOSISIMOS TERRENOS

DE INMEJORABLE CALIDAD

POR LIQUIDACION DE UN SINDICATO

Con condiciones ventajosas

SIN BASE

NI LIMITACION

CAMPOS
En el Sauce Grande
CAMPOS
En la Seccion 1ª en Gainza
CAMPOS
En la provincia de Santa-Fé
CAMPOS
En la provincia de Córdoba
CAMPOS
Nacionales en varias secciones y varias otras partes

## El Viérnes 31 de Julio

**A LAS 2 P. M.**

En nuestra casa 78-Alsina-78

Llamamos la atencion de los compradores de tierras, sobre los campos que remataremos el dia arriba indicado, teniendo presente que cualquiera de los lotes está en muchas mejores condiciones tanto por su situacion, calidad de sus pastos, topografía y precio, que los que acaban de venderse en el triángulo del Limay y Neuquen, que estamos seguros ninguno los compradores habrá inspeccionado ni irá á verlos mientras que cualquiera de los lotes que abajo enumeramos pueden ir á verlos con toda comodidad antes del dia del remate.

**Los campos que ofrecemos son:**

**7 1[2 leguas** de los famosos campos superiores sobre el Sauce Grande á 6 leguas mas ó menos del gran puerto de Bahía Blanca, marcado en el plano de Meincke con los nombres de J. A. Ocantos, Rivarola, Varela y Arce, hoy de otros propietarios.

**7 leguas** campos nacionales en la seccion V, núms 4, 5 y 8, letra A, campo de primer órden.

**24 leguas** en la provincia de Córdoba, departamento del Rio Seco, en lotes de 4 leguas cuadradas, núms. 21, 22, 24, 25, 30 y 31, á solo 20 leguas de la colonia Sunchales donde va el ferro carril de Murrieta y Ca.

**3 1[3 leguas** escelentes campos por Gainza, seccion 1a. letra A núms. 21 y 27, con el ferro carril trasandino á la mano y rodeado de grandes establecimientos.

**18 1[2 leguas** en Córdoba, departamento de la Union, sobre el ferro carril de Clark núms. 39, 40, 41, 42 y 58 (Porteruelo), campo de primer órden, lindando con Fúnes, Olmos y otros, cuyos campos están cercados, quedan entre Villa Carlota y una estacion del ferro carril de Clark, es decir en la parte de esa provincia lindera con la de Buenos Aires.

**20 leguas** campos nacionales, seccion IX, letra A, núm. 23 y 24, núm. 2 y mitad del 3, letra D, núm. 4, quedan á corta distancia del pueblo General Acha, donde se venden á 10.000 ps. m[n. legua, seccion III lote núm. 20 la mitad Norte ó sean 1 leguas y dos legua N. del núm. 19, seccion IX mitad del lote 21 letra D, seccion X, letra B, 2 leguas la parte Sud del núm. 23, seccion VI, lote núm. 6 letra A.

**3 1[4 leguas** provincia de Buenos Aires, 4 leguas de Bahía Blanca, marcado en el plano Meincke con J. Arcelindando con J. M. Blanco, Chanlini, Amado, Arocena (hoy Ocantos) y otros. Está actualmente poblado con ovejas.

**2 1[4 leguas** provincia de Córdoba, departamento de San Justo, de pastos tiernos, lote núm. 18 del plano de Córdoba y sobre la frontera de Santa-Fé quedando frente á la colonia San Martin 10 leguas.

**4 leguas** kilométricas en Bahía Blanca, seccion 1ª lote núm. 56, 2 leguas con opcion al todo.

**30 leguas** cuadradas sobre el rio Alto Paraná, Departamento de la Candelaria y á 15 leguas de Posadas, campo aparente para ganadería parte de él; la otra parte con grandes montes de diferentes clases de maderas duras, cruzado por arroyos navegables y donde se encuentra el puerto del Yerbal, lindando con el señor Coronel D. Rudecindo Roca y con D. José Gregorio Lezama.

**30 leguas** de campo situadas al Norte y Nor-Oeste de la "Mar Chiquita", es decir del departamento de la provincia de Córdoba lindero con la de Santa-Fé y por cuyas inmediaciones debe pasar el ferro-carril á los Sunchales en construccion y que llega ya á la Colonia Lehmann.

El detalle de las 30 leguas es como sigue:

Lote núm. 13, fraccion D del Departamento de Tulumba compuesto de 4 leguas.

Lote núm. 5, del departamento de Rio Seco, compuesto de 4 leguas.

Lote núm. 4, fraccion B del Departamento de Tulumba, compuesto de 4 leguas 48 cs.

Lote núm. 5, fraccion B del Departamento de Tulumba, compuesto de 4 leguas.

Lote núm. 5, fraccion A del Departamento de Tulumba, 3 leguas, 276 cuadras y 1650 varas.

Lote núm. 6, fraccion A del Departamento de Tulumba, compuesto de 3 leguas, 196 cuadras y 3827 varas.

Lote núm. 7, fraccion A del Departamento de Tulumba, compuesto de 3 leguas, 327 cuadras y 16500 varas.

Lote núm. 12, fraccion A del Departamento de Tulumba, compuesto de 3 leguas y 1557 cs.

**8 leguas** kilométricas en la seccion 4ª, lotes número 6 y 20 letra D, campos excelentes y rodeados de importantes establecimientos rurales.

**4 leguas** kilométricas seccion 1a. de los terrenos devueltos por la nacion á la provincia de Córdoba, quedan á pocas leguas del ferro carril Trasandino.

**1 legua** 931 cuadra y 6515 varas cuadradas (provincia de Córdoba, departamento de San Justo), serie A lote N. 4.

**4 leguas** cuadradas en Lincoln, pobladas y rodeada de establecimientos hechos; marcado en el plano de Meincke con el nombre de C. Barker.

Las condiciones para la venta serán muy ventajosas y á plazos cómodos.

Planos y detalles se repartirán en folletos en nuestra casa Alsina 78. 8163 31

POR EL MISMO

## CARNEROS

## "Rambouillet Argentinos"

DE LA CABAÑA

## Las Acacias

Propiedad de los señores

## Eduardo Olivera Hnos.

El primer remate de los afamados carneros procedentes de la cabaña "Las Acacias" esta fijado para el martes 4 de Agosto lo que ponemos en conocimiento de los señores criadores y estancieros. Creemos inútil dar mas detalles sobre esta afamada cria, formada por los señores Olivera y que con justicia han denominado con el nombre de **Rambouillet Argentino.**

El primer lote estará en nuestra casa Alsina 78 el 30 de Julio para que lo puedan examinar los interesados.—ADOLFO BULLRICH y Ca. 8534 21

POR LOS MISMOS

## JUDICIAL

## *DE UNA CASITA*

CALLE

## OMBU Núm. 45

**Tasacion ps. 2619 m[n.**

2[3 PARTES

## PESOS 1746 M. N.

## El Domingo 19 de Julio

A las 2 de la tarde

Venderemos al mejor precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion por órden del señor Juez de 1a. Instancia Dr. Basualdo y como perteneciente al condominio entre D. Adolfo Rios y la testamentaria de Don Eduardo Basalto, la casita arriba indicada, compuesta como sigue:

El terreno mide 7 metros 20 cent. de frente por 15 metros 29 cent. de fondo. El edificio se compone de 3 habitaciones de material, pisos de baldosa y cielo rasos de lienzo y un galpon techo de zinc, piso de ladrillo, patio piso de baldosa, pozo medianero, letrina, etc.

El espediente tramita por la Secretaría del Dr. Cigorraga en el tribunal, donde los interesados podrán ver las tasaciones y por mas datos á nuestra casa Alsina 78. 8530 J 19

POR LOS MISMOS

## 24 espléndidos MORUECOS

Y 8 sobresalientes ovejas

**DE LA CÉLEBRE CABAÑA**

## "RANZIN"

Del Sr. D. F. von Homeyer

Venidos á la consignacion del señor

**HUGO BUNGE**

SE REMATARAN

EN NUESTRA CASA ALSINA 78

## El Miércoles 15 de Julio

A LAS 2 P. M.

Es ya tan ventajosamente conocida esta afamada cabaña, que creemos escusado decir una sola palabra sobre sus productos, pero mencionaremos únicamente que el señor von Homeyer escribe al señor Saesmberg representante en ausencia del señor Bunge, de aquel señor, que el lote que ha remitido este año es el mas notable que ha enviado al Rio de la Plata desde 25 años atrás.

Invitamos á los señores cabañeros pasen por nuestra casa Alsina 78, donde podrán inspeccionar este lote.

Catálogos con edad, etc. de cada animal, se repartirán antes del dia del remate. 8482 15

POR LOS MISMOS

## En San José de Flores

23 PRECIOSOS

## Lotes de TERRENO

UN LOTE CON GRAN EDIFICIO

**DISTANTE**

Dos cuadras de la plaza Principal

**Con frente á la calle REAL**

MACADAMIZADA

*Y ENTRE LAS CALLES*

**Buenos Aires**
**Chacabuco**
**Y Alsina**

## *SIN BASE*

## EL DOMINGO 2 DE AGOSTO

**A LAS 2 P. M.**

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por cuenta y órden de su propietario, la manzana de terreno indicada, en el pintoresco pueblo de San José de Flores, dividida en lotes, á saber.

**Sobre la calle Real ó Rivadavia**

**Lote N. 23**—Esquina á la calle Chacabuco, con 21 varas 40 centímetros de frente á la primera y 50 varas 82 centímetros de fondo y frente á la segunda calle con un gran edificio de 10 habitaciones, cocina, letrina, quinta, etc.

**Lote N. 1—8** varas y 55 centímetros de frente y 50 varas 15 centímetros de fondo, contigua al anterior.

**Lote N. 2 y 3**—9 varas 50 centímetros de frente por 50 varas de fondo cada uno.

**Lote N. 4**—9 varas 50 centímetros de frente por 50 id id id, frente á la calle Alsina.

**Sobre la calle Alsina**

**Lote N. 5 y 9**—10 varas de frente por 28 1[2 varas de fondo cada lote.

**Sobre la calle Buenos Aires**

**Lote N. 10**—Esquina Alsina, 15 1[4 varas de frente á la primera por 44 varas 45 centímetros de fondo y frente á la segunda.

**Lote N. 11[19**—10 varas de frente por 44 varas 45 centímetros de fondo cada lote.

**Sobre la calle Chacabuco**

**Lote N. 20[22**—10 varas de frente por 29 varas de fondo cada lote.

Este terreno queda dos cuadras de la plaza principal de Flores, con frente á la calle Real, tramway, es una de las mas lindas localidades de Flores y muy poblado.

En el mismo centro de la manzana que se reserva el propietario se va á construir un hermoso Chalet con parque al rededor, con lo que aumentará el valor del resto de esta propiedad. Títulos garantidos. Por planos y pormenores, Alsina 78. 8518 A 2

POR LOS MISMOS

## DE UNA GRAN BARRACA

CON VASTOS

## Y grandes galpones

PROPIOS PARA

DEPÓSITOS DE ADUANA

## Con frente al Puerto Huergo

RIBERA DEL RIACHUELO

**CALLE**

## Pedro Mendoza 835-852

77 vs. de frente

Formando esquina á otra calle con 46 1[2 vs. de fondo

**BASE DE VENTA**

## Pesos 40,000 M. N.

**AD-CORPUS**

EL VIERNES 24 del corriente á las 3 de la tarde, remataremos con la base arriba indicada por órden y cuenta de su propietario.

La valiosísima barraca arriba señalada construida muy sólidamente en terreno de 77 1[2 varas de frente á la ribera del Riachuelo y muelles del puerto formando esquina con la calle núm. 127 donde tiene 46 1[2 varas en el costado opuesto 80 varas y en su fondo ó cuenta fuerte 67 varas.

Los edificios se componen de un gran galpon de 2 cuerpos, que ocupa todo el frente y 15 varas de ancho, paredes de cal, pisos de tabla, techos de tejas francesas y porton de entrada, en el centro puertas correlizas. Otro galpon de 34 varas de largo por 18 varas de ancho igual al anterior y una claraboya en todo el centro, prensa de enfardelar, un galpon media agua, pilares de madera dura, techo fierro galvanizado de 22 varas de largo por 8 1[4 varas de ancho y otro galpon de 30 varas de largo por 8 1[4 varas de ancho, techo teja francesa, piso madera, una caballeriza de 10 varas por 8 1[4, techo teja francesa, cuatro piezas de 5 varas por 5, todo teja francesa con cielo rasos, piso de madera, cocina piso baldosa, todo como los anteriores, corredor en todo el frente de esta parte del edificio, casilla de madera para peones, todo fierro galvanizado de 6 3[4 por 5; oficinas, cuarto del caballo para la prensa, aljibe de 25 pipas, via de tramway desde el muelle hasta el fondo, con 4 varas de empedrado desde el porton al fondo.

Hoy que el gran puerto en el Riachuelo es un hecho y que entran grandes buques á cargar y descargar frente á la misma barraca, á cuyos costados hay depósitos de aduana como el de los Sres. Francisco Chas é hijo y otros muchos que siguen hasta Tres Esquinas, creemos escusado insistir en demostrar la importancia y el inmenso porvenir que tienen las propiedades de esta localidad, donde no se venden sinó por una casualidad como esta.

Llamaremos únicamente la atencion sobre la base que son 40,000 ps. m[n y advertir que los edificios existentes allí, no se hacen con esa cantidad.

Títulos garantidos.

Por mas informes ocurran á nuestra casa Alsina 78. 8561 24

## M. N. Echenagucia

## DE LA PROPIEDAD

**CALLE**

## Cochabamba N. 272

8 3[4 vs. de frente por 51 vs. de fondo

## TERRENO ALTO

Calle empedrada

Con gas

Y aguas corrientes

## OJO! ESPECULADORES

BASE 3600 PESOS M[N.

**El Domingo 19 del corriente**

A las 3 de la tarde

PUEDE PRODUCIR 50 PS. M. N. DE RENTA

Actualmente la ocupa su dueño

*Con cinco piezas de material, construccion antigua pero sólida*

El dia y hora fijado venderé al mejor postor, dinero de contado y con la base espresada, esta propiedad, por órden terminante de su dueño, la que se halla edificada en un terreno de 8 3[4 varas de frente al Norte, por 51 vs. de fondo al Sud, con cinco piezas de material, con maderas duras, revocadas en cal, cocina, letrina, etc.

NOTA—Títulos buenos, para verlos, al escritorio del rematador, Alsina 95, oficina del escribano Echenagucia.

OTRA—El comprador entregará al firmar el boleto, 200 pesos m[n. en garantía de la compra. 8562 19

## Andrés Piaggio

JUDICIAL

## Al Norte! Al Norte!

El domingo 19 de Julio á las 3 en punto p. m. de la casa calle Chavango núm. 25 y 27, entre las de Montevideo y Garantias, á media cuadra de la muy pintoresca plaza Seis de Junio.

### Muchísima atencion

Por órden del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaría de D. José Gallino.

**¡¡Alerta pichlachero!!**

13 varas de frente al Sud, por 70 de fondo al Norte, tasada en todas sus ramos en la suma de 5181 ps. 92 cts. m[n. dos terceras partes para la venta 639 ps. 28 cts. m[n; vale el doble sin duda.

### Barrio high-life

El domingo 19 de Julio á las 3 p. m. remataremos sin falta alguna la casa arriba indicada, de 6 piezas de material, con su zaguan, letrina, árboles frutales y un hermoso parral, su correspondiente vereda de piedra, etc., etc. lo mismo su hermosa calle empedrada y tramway.

NOTA—Me permito llamar seriamente la atencion sobre esta propiedad, tanto por la estension de su terreno como por su brillante localidad, rodeada de muy importantes propiedades, como será la del general Viejobueno, Sr. Cepollo y muchas otras; y sobre todo solo dista 1[2 cuadra de la gran plaza SEIS DE JUNIO, donde todos pueden pasearse y recrearse sin que les cueste UN SOLO CENTAVO. Por este motivo recomiendo á los interesados una puntual asistencia en el dia y hora del remate.

No falten los que quieran emplear bien su dinero, pues la finca vale el doble de su tasacion.

El mejor postor oblará el 3 ojo como garantía al firmar el boleto.

TITULOS SUPERIORES

Por mas datos al martillero, Arenales 274 ó en la oficina del escribano D. Manuel Lacasa. 8550 19

## Nazar y Gonzalez Catan

**En nuestra casa calle Victoria 130**

De tienda, mercería, ropería, zapatería, etc.

Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderías referidas.

Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales. N. 575 peras.

# B. M.

## BOLLINI Y MURO

## Casa de remates

COMISIONES Y CONSIGNACIONES

DE

## BOLLINI Y MURO

**Ventas de fincas, campos, etc., etc., como tambien de muebles, almacen, tienda, ropería, etc.**

85-CALLE BOLIVAR-85

SUCURSAL EN LA PLATA AL LADO DEL CORREO

**Comunicacion Pantelefónica núm. 337**

### RESUMEN DE REMATES

JULIO

Domingo 19, á las 2 p. m.—De terrenos en La Plata. Sin base.

Domingo 19, á las 5 p. m.—De una casita quinta, calle de Güemes. Base de venta 1200 ps. m[n.

Juéves 23, á las 12 p. m.—De muebles en nuestro depósito Defensa 78.

Domingo 26, á las 3 p. m.—De los lotes de terreno en las calles de Méjico y Matheu, y Chile y Matheu.

POR LOS MISMOS

Remate N. 1140

## De una buena

## CASITA QUINTA

EN LA CALLE DE GÜEMES

*Entre las de Medrano y Salcedo*

DETRAS DEL ROBINSON

A una cuadra de la calle

## SANTA-FÉ

**PARAJE DELICIOSO Y ALTO**

TODO RODEADO DE EDIFICIOS

**10 varas de frente**

**Por 55 varas de fondo**

BASE DE VENTA

## *1,200 pesos m[n.*

El Domingo 19 de JULIO

A LAS 2 P. M.

Venderemos en remate público, por division entre unos menores, esta preciosa casita, con una area de terreno de 10 varas de frente por 54 3[4 de fondo ensanchando en el contrafrente hasta 13 varas, y su edificio se compone de 2 piezas, techo de azotea con dos hiladas de ladrillos, tirantes y alfajías de pino de tea, rebogue interior de cal, piso de ladrillo, una cocina y pozo de balde con brocal de ladrillo y arco de fierro. Ademas 31 piés de parras y 39 árboles frutales, etc., etc.

**Base de todo 1100 pesos m[n.**

**NOTA**—El comprador abonará 100 pesos m[n. en el acto de la compra, como garantía. 8494 19

POR LOS MISMOS

Remate N. 1142

**De una gran cantidad**

# DE MUEBLES

**DE PROCEDENCIA**

## JUDICIAL Y PARTICULAR

Camas
Lavatorios
Mesas de luz
Cómodas,
Roperos
Sofáes
Sillas

EN NUESTRO DEPÓSITO DEFENSA N. 78

## El Juèves 23 de Julio

## A la 1 del dia

Venderemos en remate público una cantidad de muebles procedentes unos de varios embargos y otros de particulares cuyo detalle en parte es como sigue:

Camas de nogal con colchones, roperos con y sin espejo, mesas de noche, cómodas, sillas, bibliotecas, sofaes, aparadores, relojes, cuadros, floreros, mesas de guindo, 1 máquina de planchar, cortinas de lana y seda, id blancas, fleco de lana, conservas, vinos, loza, cristales y otros muchos artículos que estarán á la vista. 8552 23

POR LOS MISMOS

Remate N. 1143

## De 2 lindos lotes

**DE**

# TERRENO

## DOS ESQUINAS

## Uno Chile y Matheu

**Otro Méjico y Matheu**

## BARRIO MAGNÍFICO

Todo rodeado de edificios

Únicos 2 LOTES á vender

## SIN BASE

SIN PRECIO

## Por lo que den

TITULOS GARANTIDOS

## El Domingo 26 de Julio

**A las 3 de la tarde**

Venderemos en remate público los dos lotes mencionados, teniendo el primero, Chile y Matheu, 9 3[4 varas á Chile por 45 varas á Matheu, y el segundo á Matheu, y el segundo Méjico y Matheu, 9 1[4 varas á Méjico por 49 1[2 á Matheu. Los dos son esquinas.

**OJO!**

## SIN BASE

POR LO QUE OFREZCAN

8540 26

POR LOS MISMOS

## El Domingo 19 de Julio

A LAS 2 P. M.

## EN EL GRAN LOCAL

# DE LA PLATA

## 7 espléndidos LOTES

ENTRANDO UNA ESQUINA

EN LA MANZANA

**Frente á la Estacion**

**Que figura en el plano de la ciudad con el número 21**

**Edificios públicos**

**Destinada para Bolsa de Comercio**

A MEDIA CUADRA DEL BANCO HIPOTECARIO

**A una del Banco de la Provincia**

A una del Ministerio de Hacienda

**¡No hay nada mejor como local!**

## TERRENO ALTISIMO

Todo cercado de pared

## Calle 48 esquina 8

Solo dista media cuadra del boulevard 7—Venta garantida—Sin obligacion de edificar.

**Pídanse planos en nuestro escritorio Bolivar 85 y en LA PLATA al lado del Correo. Contienen todos los detalles.** 8553 19

## 85--BOLIVAR--85

# B. M.

## José U. Bulnes y Ca.

JUDICIAL

## DE LA CASA

CALLE DE COCHABAMBA 301

**Entre Piedras y Chacabuco**

## TASACION

Pesos 4040-60 cent. m[n

**BASE DE VENTA $ 2.693-72 m[n**

## TITULOS PERFECTOS

## EL 26 DE JULIO

A LAS 2 P. M.

Venderemos por mandato del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil de la capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, la propiedad mencionada, perteneciente á la sucesion de la causante señora Da. Manuela Saavedra.

El terreno de esta propiedad, se compone de 7 metros y 877 milímetros de frente al Sud, por 22 metros y 73 centímetros de fondo.

El edificio consta de una sala con dos ventanas á la calle, con rejas de fierro y celosías, piso embaldosado, cielo-raso, maderas duras y umbrales de mármol.

Una pieza (primer aposento), construccion igual á la sala.

Otra pieza (segundo aposento), en idénticas condiciones.

Una pieza (comedor), cuadrando el primer patio, construccion como las anteriores, con dos puertas al primero y segundo patio, y estos con piso de baldosa. Un pozo, aljibe de buena agua, cocina y demas oficinas.

Los interesados pueden ocurrir por otros datos, á la Secretaría del señor D. Manuel Garay, casa de los Tribunales, ó á nuestra casa de remate, Piedad núm. 125.

## NOTA

En el mismo dia venderemos todos los muebles que adornan la referida casa, que pertenecen á la misma testamentaría. 8438 26

## Angel Aguilar

**JUDICIAL**

# EN LAS HERAS

## A dos leguas de la Estacion

Y

## PUEBLO DEL MISMO NOMBRE

TESTAMENTARIA DE

## Don Benjamin Zamudio

ORDEN DEL SEÑOR JUEZ

**Doctor don Martin Bustos**

**El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento**

## El Sábado 15 de Agosto

## Á la 1 p. m. en punto

Remataré á la mas alta postura y dinero de contado con la base de las 2[3 partes de las tasaciones, todos los bienes de dicha testamentaría que consisten en:

**300**

cuadras de riquísimo campo de pastos tiernos propios para invernada ó tambo, por su inmediacion á la Estacion, tasado á 50 ps. moneda nacional legal la cuadra de 150 x 150—Base para la venta 35 pesos.

Los linderos por el Noroeste Da. Antonia y Saturnina Zamudio y Antonio Garcia, por el Norte son los herederos de D. Rafael y don Manuel Zamudio, por el Sudoeste con los herederos de D. Antonio N. y por el Sudeste con la fraccion que le queda á la testamentaria.

**6000**

ovejas mestizas finas divididas en cuatro majadas, y dos tropillas para padres, majadas estacionadas, gordas y curadas de la sarna, tasadas á 1 ps. m[n. y 24 centavos legal las primeras, base para la venta 0.83 centavos. Y las dos tropillas que se componen de 537 cabezas, tasadas á 2 ps. con 50 centavos m[n.—Base 1 ps. 67 centavos.

Un carnero sangre pura Rambouillet, base 40 pesos moneda nacional.

**Bueyes**

17 bueyes mansos y nuevos tasados á 17 $ 50 cts., base 12 $.

**Caballos**

18 caballos de tiro y silla, mansos, y gordos tasados á 12 $ m[n., base 8.

**Yeguas**

55 yeguas al corte elejidas para sacar caballos lindos, base 2 pesos.

**Potros**

14 potros de doma, base 3 nacionales.

**Enseres de Establecimiento**

1 Boleto de marca con fierro correspondiente.
6 Carros de bueyes.
1 Segadora con útiles.
1 Máquina de cortar alfalfa.
1 Jardinera con guarniciones.
600 postes y medios de ñandubay en lotes.
30 Quintales alambre nuevo y usado.
6 Orquillas de fierro.
2 Mangas de suela.
1 Máquina de estirar alambre.
2 Sarandas.
1 Romana de pilon.
118 Bolsas nuevas para lana.
19 Tijeras de esquilar.
24 Id id id nuevas.
100 Lienzos corral.
3 Represas.
5 Bebidas.
5 Arados de acero.
2 Cadenas para arado.
2 Yugos.
2 Hojas de puerta.
1 Rastra de fierro.

É infinidad de útiles, etc, etc., que estarán á la vista el dia del remate.

Las tasaciones en la Secretaria del Dr. Gelli, El martillero Bolivar 68.

En seguida venderemos al mas alto precio 200 vacas de invernada, gordas, 10 toritos de año 7[8 sangre Durham, 25 bueyes gordos para matadero.

**Nota**—Tambien se entregará al comprador por el precio que se venda el campo de la testamentaria, *si le conviene*, 149 cuadras de 150 vs. por 159 vs. igual campo y lindero, de modo que el comprador podrá adquirir 442 cuadras de campo flor. 8492 A 15

## Francisco Constenla

JUDICIAL

## MAGNIFICA

**Propiedad**

EL 19 DE JULIO

**A las 4 de la tarde**

**CENTRALÍSIMA**

## Calle Corrientes No. 331

BASE PARA LA VENTA

**9,800 pesos moneda nacional**

TASACION 14702

ESTIRADO—TITULOS GARANTIDOS

**Con arreglo al siguiente**

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil Dr. D. Benjamin Basualdo, se hace saber que el martillero D. Francisco Constenla, procederá á vender en remate público, el dia que el designe, la finca sita en la calle de Corrientes núm. 331, de propiedad de doña Rosa B. de Pedestá, edificada en terreno compuesto de 9 metros 55 cts. de frente al Sud, por 21 metros 65 cts. de fondo al Norte, tasada en la suma de catorce mil setecientos dos pesos con ochenta centavos moneda nacional; previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion.

Por mas datos á la Secretaria del que suscribe en la casa de justicia.—Buenos Aires, Junio 13 de 1885.—*Ceferino Loque.*

NOTA—El comprador entregará el 5 ojo al contado. 8533 JL 19

## Juan Gaitan

JUDICIAL

## De un riquísimo

# PIANO

**Con muy poco uso**

EN LA CALLE

## CORRIENTES N. 979

**El Juéves 16 del corriente**

A LAS 12 DEL DIA

Veré á vender en remate público á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del señor Juez de Paz de la Seccion 14ª de la capital, y como perteneciente á la ejecucion seguida por don Gumersindo Castillo contra D. Pedro Rivademar, un rico piano perpendicular con poco uso y en perfecto estado. 8532 16

# Congreso Nacional

## COMPLEMENTO AL NÚMERO 1445 DE LA TRIBUNA NACIONAL

JULIO 15 DE 1885

# Cámara de Diputados

**24ª Sesion ordinaria del 13 de Julio de 1885**

PRESIDENCIA DEL DR. RUIZ DE LOS LLANOS.

*(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores).*

SUMARIO—Asuntos entrados—Por indicacion del señor Gorostiaga se resuelve pedir al Poder Ejecutivo remita los estudios practicados para la desviacion del rio Dulce—Por indicacion del señor Villamayor se resuelve pedir al Poder Ejecutivo un estado de la deuda consolidada—Incidente sobre el despacho del proyecto de ley suprimiendo las oficinas de enganche en las provincias—Continua la discusion pendiente sobre el despacho de la Comision de Negocios Constitucionales en las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley fijando bases para la celebracion de tratados de estradicion.

PRESENTES

*Presidente*
*Acosta*
*Albarracin (J. P.)*
*Albarracin (B.)*
*Arjento*
*Araoz*
*Aráuz*
*Araujo*
*Balsa*
*Barra*
*Berdia*
*Beltran*
*Bustos*
*Cáceres*
*Calvo*
*Cano*
*Cárcano*
*Castro*
*Civit*
*Coquet*
*Costa*
*Crespo*
*Darquier*
*Dávila*
*De la Fuente*
*Dantas*
*Demaria*
*Fernandez*
*Gallo (D.)*
*Gallo (P. S.)*
*Gil*
*Gorostiaga*
*Herrera*
*Lainez*
*Lahite*
*Leguizamon (L.)*
*Leguizamon (O.)*
*Malaran*
*Navarro Viola*
*Ocampo*
*Olmedo*
*Palacio*
*Paz E. N.*
*Paz M.*
*Peña*
*Perez*
*Posse (F.)*
*Puebla*
*Pujol Vedoya*
*Quintana*
*Roca*
*Rodriguez*
*Romero*
*Serú*
*Solá*
*Solari*
*Solier*
*Solveyra*
*Sosa*
*Terán*
*Vega*
*Vidal*
*Villamayor*
*Videla*
*Zambrano*
*Zavalía*
*Zavalla*
*Zeballos*

AUSENTES

CON AVISO

*Arigós*
*Corvalan*
*Diaz*
*Febre*
*Figueroa (F. J.)*
*Figueroa (F. C.)*
*Funes*
*Gilber*
*Gomez (F. M.)*
*Magione*
*Posse (B.)*
*Tagle*
*Yofre*

SIN AVISO

*Ortiz*
*Iramain*

En Buenos Aires, á trece de Julio de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

Buenos Aires, Julio de 1885.

*Al Honorable Congreso de la Nacion.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. H. los antecedentes que motivaron el decreto de fecha 4 de Abril del corriente año, por el cual se aprobó la resolucion del Intendente Municipal de la Capital suspendiendo la eleccion de miembros del Concejo Deliberante, y se integró dicho Concejo, mientras el Honorable Congreso dicte en ese asunto la resolucion que estime conveniente.

Ya en Mayo del año anterior, el Poder Ejecutivo reputó necesario someterá la consideracion de V. H. un proyecto reformatorio de la Ley orgánica municipal, pues si bien la esperiencia no habia sido larga, fué bastante para demostrar de una manera elocuente, que las disposiciones vigentes no eran adecuadas para garantir el buen gobierno de los valiosísimos intereses del municipio.

Sancionadas las reformas por la Honorable Cámara de Senadores, y pendiente ante la de Diputados, nuevos hechos han venido á comprobar que la iniciativa del Poder Ejecutivo era ciertamente previsora.

La representacion del Municipio en el Concejo Deliberante, con arreglo á la ley, debe ser el resultado de un mandato popular, conferido por eleccion directa que á su vez tiene por base indispensable el padron electoral.

Es para la formalizacion de este padron que la ley vigente ha dispuesto se forme anualmente una lista de cincuenta mayores contribuyentes de cada parroquia, de la cual deben sortearse las comisiones encargadas del registro, los jurados de apelacion y las mesas receptoras de votos.

En el proyecto de reformas, el Poder Ejecutivo hizo notar la inconveniencia de entregar al Concejo Deliberante, juez de la eleccion, la mision de formar las espresadas listas y practicar las insaculaciones, proponiendo á ese fin la organizacion de una junta compuesta del Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante; y los acontecimientos ulteriores, han venido á traerle el convencimiento de que la situacion anormal en que se encuentra el gobierno del municipio, obedece á aquella disposicion.

En efecto, y por los documentos que tiene el honor de acompañar, V. H. vendrá en conocimiento de haberse omitido en el año anterior la formacion de las comisiones empadronadoras y jurados de apelacion, no obstante los mandatos espresos de la ley; omision que solo podria tener su esplicacion en la esperanza de que V. H. sancionase definitivamente el proyecto de reformas pendientes, que, dando nuevas reglas de procedimientos, habia afectado las medidas que se hubieran adoptado de conformidad con la vigente.

El funcionamiento de las comisiones espresadas, necesario siempre, era aún mas especialmente exijido, si cabe, en el año último, porque debiendo hacerse en él la renovacion total del registro, la existencia de aquellas debia producir el efecto de dejar al municipio sin base legal para la eleccion, á lo ménos sin base organizada en los términos de derecho y con las precauciones ordenadas en garantia de la pureza de un acto de importancia suma é incontestable.

Ante la situacion creada por la mencionada omision, el Concejo Deliberante creyó encontrar un espediente salvador declarando en ejercicio el padron fenecido.

Su solucion no podia admitirse; y observado por el Intendente Municipal, quien en nota del 21 de Noviembre de 1884 espresa recien tener conocimiento oficial de la resolucion adoptada en Junio por el Concejo, el Poder Ejecutivo presta su aprobacion á la actitud de la Intendencia y exorta á los miembros del Concejo para que se reunan, consideren y adopten las medidas que los intereses del municipio hacian necesarias y que habria grave responsabilidad en desatender.

V. H. encontrará ese documento entre los acompañados; y en su mérito, reunido el Concejo Deliberante el 31 de Diciembre, sancionó una ordenanza disponiendo la formacion de un nuevo padron y las demas operaciones de la eleccion que fijó para el dia 5 de Abril del corriente año.

Esa ordenanza suponia que continuaba en vigencia para el año corriente la lista de contribuyentes formada en 1884 y estableció además términos para la formacion del registro y operaciones prévias de la eleccion, distintos de los consignados espresamente en la ley de la materia.

El resultado de esa precipitacion fué desgraciadamente desfavorable para el crédito de la institucion municipal.

De la comunicacion de la Intendencia que se acompaña, resulta que los jurados de apelacion no se reunieron en algunas parroquias y en otras lo hicieron con irregularidades evidentes, no siendo posible que se practicase eleccion legal, en mas de siete parroquias.

Por esas consideraciones, y teniendo en cuenta que el artículo 29 de la ley orgánica declara aplicables á la eleccion de sus miembros, las disposiciones contenidas en la ley nacional de elecciones, la que establece que para su validez deben ellas practicarse legalmente en la mitad mas uno de los distritos electorales, el Intendente resolvió suspender las elecciones del 5 de Abril, en vista de la gravedad del caso de pedir la aprobacion del Poder Ejecutivo.

No se trataba para el Poder Ejecutivo de irregularidades de procedimiento en la eleccion que hubiesen podido ser resueltas por el Concejo Deliberante. Este practica directamente los actos preparatorios de la eleccion, á diferencia de los demas cuerpos colegiados, y las faltas denunciadas por la Intendencia importaban violacion de la ley en su parte fundamental.

En vista de los antecedentes, en presencia de un Concejo Deliberante que por la terminacion del mandato de varios de sus miembros no se hallaba en *quorum* para funcionar, en la imposibilidad de proveer de un modo regular á la formacion del padron electoral, y por consiguiente á la eleccion popular de concejales, y en mérito del artículo 86, inciso 3° de la Constitucion, el Poder Ejecutivo se vió en la necesidad de aprobar la resolucion del Intendente é integrar provisoriamente el Concejo, hasta tanto el Honorable Congreso dicte en este asunto la resolucion que considere conveniente.

Los intereses del municipio han sido puestos á cubierto momentáneamente con el nombramiento de ciudadanos y extranjeros respetables para integrar el Concejo Deliberante.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
*Benjamin Paz.*

**Sr. Presidente**—Pasará este asunto á las comisiones de Negocios Constitucionales y de Legislacion, que tienen á su estudio el proyecto de reformas á la ley orgánica de la Municipalidad.

El Poder Ejecutivo de la Nacion Argentina.

Buenos Aires, Julio 13 de 1885.

*Al Honorable Congreso de la Nacion.*

El profesor del Colegio Nacional del Uruguay, señor don Domingo Vico, ha acudido ante el Ministerio de Instruccion Pública, pidiendo su jubilacion, y apoyando ese pedido, se han presentado al mismo Ministerio los demas profesores y crecido número de alumnos y ex-alumnos de aquel Colegio, en el que el solicitante ha prestado sus servicios durante un período de diez y ocho años; todo lo cual consta de los documentos originales adjuntos.

Es exacta la afirmacion del señor Vico, de encontrarse casi completamente ciego, y es precisamente por este motivo que el Ministerio de Instruccion Pública, no teniendo facultades para acordarle una pension de retiro y no siendo posible que separara de sus cátedras y dejara privado de todo medio de subsistencia á quien tan meritorios servicios habia prestado y tan grave enfermedad habia adquirido en ejercicio de sus funciones públicas, viene nombrándole desde hace dos años, un sustituto que lo reemplace, en algunos de los ramos que antes enseñaba.

En presencia de estos hechos, el Poder Ejecutivo cree que la peticion del señor Vico entraña un acto de merecida justicia y que es su deber recomendarla á la consideracion de V. H.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

(A la Comision de Instruccion Pública.)

Buenos Aires, Junio 25 de 1885.

*Al Honorable Congreso de la Nacion.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á V. H. para la resolucion que juzgue conveniente, la adjunta solicitud que le ha sido presentada sobre devolucion de antecedentes que en Setiembre de 1868 fueron pasados á la resolucion del Honorable Congreso.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN PAZ.

**Sr. Lainez**—¿A qué antecedentes se refiere este mensaje?

Podria leerse la solicitud que se menciona.

—Se lée:

Buenos Aires, Mayo 1885.

Exmo. señor:

Los que suscriben usando del derecho acordado á los ciudadanos por la Constitucion Nacional, venimos solicitando de V. E. se sirva recabar de la Honorable Cámara de Diputados la devolucion de todos los antecedentes relativos á la reclamacion de créditos anteriores al 3 de Febrero de 1852, que le fueron pasados para la resolucion del Honorable Congreso....

**Sr. Lainez**—Es bastante.

**Sr. Presidente**—Como el asunto á que se refiere esta solicitud está en la Comision de Peticiones, estos antecedentes serán pasados á ella.

—El señor Presidente del Honorable Senado remite, en revision un proyecto de ley acordando la suma de mil pesos m$n. á doña Luisa de la Mota Botello, como gracia por los servicios y auxilios prestados por su finado padre, el coronel don Feliciano de la Motta Botello—(A la Comision de Guerra.)

DESPACHO DE LAS COMISIONES

—La de Peticiones se ha espedido en las solicitudes de las señoras doña Rita G. de Pinto, doña Josefa R. de Gonzalez y doña Vicenta de Marin.

—La de Guerra, en el proyecto del Honorable Senado acordando premios á la segunda division del Ejército, y en la solicitud de la señora Gerónima M. de Rodriguez—(A la Orden del dia.)

PETICIONES PARTICULARES

—Varios pobladores del Valle del Rio Negro, piden reconsideracion del artículo 6° de la ley de 27 de Octubre de 1884, número 1552—(A la Comision de Tierras Públicas.)

—Las señoritas Amelia, Eloisa y Mercedes Casanova solicitan el pago de haberes adeudados á su finado padre el coronel don Sixto Casanova—(A la Comision de Guerra.)

—Don Ramon Hermida, bibliotecario de la Universidad de la capital, pide jubilacion—(A la Comision de Peticiones.)

—Don Rogerio Rodriguez, empleado del colegio de Monserrat, en Córdoba, solicita la donacion de un pequeño terreno contiguo á aquel establecimiento.—(A la comision de Peticiones.)

—Las pensionistas militares señoritas Susso, piden el pago de haberes atrasados—(A la Comision de Guerra.)

DESVIACION DEL RIO DULCE

**Sr. Gorostiaga**—Pido la palabra.

El año pasado se sancionó, por iniciativa de esta Cámara, un proyecto de ley ordenando que se hiciese los estudios necesarios para la desviacion del rio Dulce.

Tengo entendido que ya han sido hechos estos estudios, y que han sido remitidos al Poder Ejecutivo.

Hago, pues, indicacion para que el señor presidente se dirija al Poder Ejecutivo, pidiéndole la remision de estos estudios.

Apoyado.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Quisiera saber cuál es el objeto que tiene el señor diputado, al hacer esta mocion.

¿Desea tener estos estudios para presentar algun proyecto de ley?

**Sr. Gorostiaga**—Necesito poseer esos estudios, para presentar un proyecto de ley.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Parece que no es este el procedimiento regular.

**Sr. Gorostiaga**—Hay una ley, señor presidente, que manda hacer estos estudios. Tengo entendido que estan ya hechos, y que aún no han sido remitidos á esta Cámara, que es la iniciadora.

Es por esto que he hecho mocion para que se pida estos antecedentes al Poder Ejecutivo, para, una vez que los remita, presentar un proyecto.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Pido la palabra.

Creo que la Cámara no aprueba proyectos de estudios, y menos de estudios técnicos. Con arreglo á la ley de obras públicas, es el departamento de Ingenieros el que formula esta clase de estudios, y es el Poder Ejecutivo el que los aprueba.

Estos estudios sirven de base, naturalmente, para todas las obras que se ordenan; pero el Congreso no los tiene presentes sino para estudiar los proyectos de ley.

No comprendo qué resultado prático tenga la mocion del señor diputado.

**Sr. Ocampo**—Pido la palabra.

Me estraña las observaciones que se hacen al pedido del señor diputado por Santiago, que está dentro de la prática seguida por la Cámara.

Frecuentemente se da autorizaciones al Poder Ejecutivo, para que mande hacer los estudios de un puente, de un canal, ó de cualquier otra cosa. Estos estudios, una vez hechos, se presentan por el Departamento de Ingenieros, quien dice:—La obra valdrá tanto ó cuanto; conviene ó no hacerla. Y el Congreso los tiene presente para legislar, puesto que, cuando se ha presentado el proyecto mandando hacer los estudios, es porque su autor ó sus autores los creen indispensables.

Creo, pues, que es lo mas natural pedir al Poder Ejecutivo que remita estos antecedentes, y que la mocion del señor diputado está dentro de las prácticas de la Cámara.

**Sr. Leguizamon (O)**—Desearia saber si se ha consignado, en la ley, la obligacion de remitir estos estudios al Congreso.

**Sr. Gorostiaga**—Sí, señor. Y se trata de dar cumplimiento á la ley sancionada por el Congreso.

**Sr. Leguizamon (O)**—Si es así, retiro mi observacion.

**Sr. Presidente**—El señor secretario me informa que en la ley sancionada se establece la obligacion de remitir al Congreso estos estudios.

—En seguida, se vota la mocion del señor diputado por Santiago, y se aprueba.

DEUDA CONSOLIDADA.

**Sr. Villamayor**—Pido la palabra.

Se aproxima el momento en que la Comision de presupuesto y la Cámara se van á ocupar de éste, pues tengo noticias de que muy en breve será remitido, y tambien se aproxima el momento en que nos ocuparemos de importantes cuestiones financieras. Pero no tenemos los datos necesarios, en mi opinion, para tratar estas cuestiones, porque los ministros no han enviado aun sus memorias respectivas, por las que hemos de tener esos datos.

En vista de esto, se hace conveniente, y me permito indicarlo á la Cámara, que se pase una nota al Poder Ejecutivo, pidiéndole que, á la brevedad posible, nos remita un estado de la deuda consolidada de la Nacion.

En sesiones anterires, se aprobó una mocion en este sentido; pero tenia mayor estension que la mia, y tal vez esto dificultó, por parte del Poder Ejecutivo, su cumplimiento.

En lo que pido no puede haber dificultad: son datos que la Contaduria debe tener á mano, y el Poder Ejecutivo no ha de tener inconveniente en remitirlos.

La mocion que formulo es esta: que se pase una nota al Poder Ejecutivo, pidiéndole un estado general de la deuda consolidada de la Nacion.

Aunque esta mocion no salva completamente la dificultad, da, por lo menos, alguna base de estudio á la Cámara, para tratar estas cuestiones importantes.

Pido el apoyo de la Cámara, para la mocion que he formulado.

—Suficientemente apoyada, la mocion se vota y es aprobada.

OFICINAS DE ENGANCHE.

**Sr. Balsa**—Pido la palabra.

Por publicacion oficial de las sesiones de la Cámara, he visto que en la sesion anterior, en que no se encontraba presente ninguno de los miembros de la Comision de Guerra, ésta ha sido emplazada para el despacho de un asunto referente á la supresion de oficinas de enganche, á mocion del señor diputado autor de ese proyecto, doctor Dávila, quien declaró, en la Cámara, que la Comision estaba reconocidamente en retardo.

No encontrándose presente, en este momento, el señor diputado por la Rioja, doctor Dávila, autor de esa mocion, me abstendré de clasificar el acto como debiera, tanto mas cuanto que el Reglamento no establece tampoco ninguna obligacion de guardar cortesia ni atencion entre los colegas, en cuyo caso me parece que el señor diputado Dávila no ha tenido obligacion parlamentaria de guardarlas con nosotros. Lo único que puedo asegurar es que, en igualdad de condiciones, ninguno de los miembros de la Comision de Guerra atacará á ningun miembro de la Cámara ni de cualquier comision.

Por lo demas, despues de hecha esta manifestacion, y puesto que la Comision ha sido atacada y, hasta cierto punto, condenada sin ser oida, debo presentar, en su descargo, para demostrar lo inmotivado del emplazamiento....

**Sr. Presidente**—Me va á permitir el señor diputado...

La Comision no ha sido emplazada, sinó simplemente requerida.

**Sr. Balsa**—Ha sido requerida, pero por haberse reconocido que estaba *decididamente en retardo.*

Son las palabras testuales que encuentro en la publicacion oficial de las sesiones. Y yo desearia probar, brevemente, á la Cámara, que no está la Comision en tal retardo.

En primer lugar, cuando se trató del asunto, en la primera sesion de la Comision, concurrió al seno de ésta el señor diputado doctor Dávila, y propuso que, si los miembros de la Comision lo encontrábamos oportuno, estudiáramos ante todo un proyecto que hay existente en su cartera, sobre reclutamiento, que versa sobre una ley general en la materia; á lo que la Comision accedió.

Se tomó los datos indispensables para estudiar un proyecto de tal naturaleza; un proyecto que es, simplemente, la conscripcion.

La Comision creyó,—y tengo entendido que el mismo autor del proyecto de supresion de las oficinas de enganche lo creyó tambien,—que no eran oportunos estos momentos, para tratar de sancionar una ley que iba á causar una honda conmocion en la República.

Entre tanto nos acupábamos de este punto, seguian corriendo los dias de que la Comision podia disponer para el despacho, y esta tardanza, de que era causa el mismo autor del proyecto, hacia que ella no pudiese prestar toda su atencion al asunto originario.

Hace muy pocos dias, hemos significado al señor diputado por la Rioja que no podíamos espedirnos en el despacho de ese proyecto, porque no estábamos todos de acuerdo en el fondo del asunto, y porque nos eran necesarios los datos indispensables para poder presentar un despacho á la Cámara fundado debidamente, para lo cual precisábamos darnos cuenta de lo que se trataba; siendo esto materialmente imposible, por cuanto el señor Ministro de la Guerra habia hecho presente á algunos de los miembros de la Comision que, habiendo concurrido él á la interpelacion motivada por este proyecto, y habiendo dado las esplicaciones y las vistas que personalmente tenia sobre la materia, no le parecia conveniente que la Comision se fundara en sus ideas personales, cuando habia ya presentado su renuncia y estaba á punto de sucederle otro ministro, que tal vez opinara de diverso modo, cambiando así la manera de pensar del P. E.

Mas: la Comision tiene entendido que el P. E., que en aquella sesion sostuvo las instrucciones que los jefes nacionales tienen en las provincias, se ocupa del asunto y trata él, espontáneamente, de reformar esas instrucciones.

Me parece que esta sería una solucion mejor y mas correcta, que abrir nosotros una discusion prévia, sobre si hemos de entrar á establecer la línea de conducta á seguirse por el P. E., al ménos en materia de instrucciones á los jefes militares.

Por estas causas hemos demorado el asunto.

Como por primera vez sucede que á la Comision se le acuse, en esta forma, de no prestar la atencion debida á los asuntos á ella encomendados, he creido de mi deber hacer presente esto á la Cámara, para que tome en cuenta que nosotros, hoy como siempre, dedicamos á los negocios cuyo estudio se nos confia toda la atencion que merecen.

**Varios señores Diputados**—Muy bien.

**Sr. Presidente**—No haciéndose ninguna observacion por el señor diputado, se entrará á la órden del dia.

ORDEN DEL DIA

TRATADOS DE ESTRADICION

**Sr. Presidente**—Continúa la discusion pendiente sobre el artículo 5°, sancionado por el Senado, del proyecto de ley de estradicion.

Este es el artículo del Senado:

«Art. 5° En los casos en que con arreglo á las disposiciones de esta ley, el Gobierno de la República no debe entregar á los delincuentes solicitados, estos deberán ser juzgados por los tribunales del país, aplicándoseles las penas establecidas por las leyes á los crímenes ó delitos cometidos en el territorio de la República.»

«La sentencia ó resolucion definitiva deberá comunicarse al Gobierno reclamante.»

**Sr. Posse (F.)**—Pido la palabra.

Dos son las observaciones que se ha hecho á este artículo: la una, es que él es contrario al artículo de la Constitucion que garante á los habitantes del país no ser castigados sinó con arreglo á leyes anteriores al hecho que motiva la causa; y la otra es que los tribunales del país carecen de jurisdiccion para castigar delitos que se hayan cometido en el extranjero, por cuanto la jurisdiccion criminal es esencialmente territorial.

En mi opinion, las dos observaciones carecen de base.

La Constitucion, al establecer que ningun habitante de la República puede ser juzgado por leyes posteriores al hecho de la causa, no ha querido sinó consagrar un principio de la ciencia del derecho penal, y establecer la garantía de que nadie puede ser penado por leyes posteriores al hecho del proceso y que hagan delito de lo que ántes era accion inocente.

Esta garantía está perfectamente consultada en el caso del artículo 5°, puesto que el que ha delinquido en el extranjero será juzgado en el país, no con arreglo á leyes posteriores al hecho, sinó con arreglo á leyes anteriores á ese hecho.

De consiguiente, los individuos comprendidos en este artículo se encuentran, respecto á las leyes que se les ha de aplicar, en el mismo caso del que ha delinquido en la República y es sometido á la accion de nuestros tribunales.

No hay, pues, violacion ninguna de esta garantía constitucional.

El mismo artículo que se invoca de la Constitucion suministra otro argumento para demostrar que no hay tal violacion.

Ese artículo dice tambien que ningun habitante de la República podrá ser privado de su libertad, sinó en virtud de órden escrita de juez competente.

Sí, pues, los tribunales del país no son competentes, si no son jueces puestos ántes por la ley, se habria violado, para el extranjero cuya estradicion se pide y se otorga, las garantías constitucionales, puesto que lo habria preso álguien que no es juez.

El otro argumento, señor presidente, consistente en que la jurisdiccion criminal es esencialmente territorial, tiene una faz cuyo viso de verdad no puede negarse, si se considera esa jurisdiccion como nacida del derecho comun.

Pero todavía, así mismo, la fórmula no es del todo exacta. Lo seria, si dijéramos que los delitos que perjudican los intereses del país, que los actos ejecutados en violacion de sus leyes, en cualquier parte que tengan lugar, están sujetos á la accion de la Nacion arjentina, para su represion.

Así, por ejemplo, el caso que se citaba por algun señor diputado que sostenia el artículo en discusion, es un delito de traicion á la patria, cometido en el extranjero.

Un arjentino va á la República oriental, con la cual estamos en guerra, por ejemplo, y hace revelacion de nuestros aprestos bélicos y de las operaciones militares proyectadas en nuestro plan de campaña.—Ese individuo ha ejecutado todos sus actos en el Estado oriental; no los ha ejecutado en la República arjentina, pero los ha llevado á cabo en daño de su existencia y en violacion de sus leyes; y por consiguiente, es incuestionable la facultad de los tribunales argentinos para someter á juicio al que tales revelaciones ha hecho.

Hay otro caso, señor presidente, que tambien se ha invocado á mi modo de ver, con gran verdad, en favor del artículo; y es el caso de juzgamiento de los piratas.

Los piratas que no han cometido delito alguno en contra de los argentinos, son aprehendidos por un buque de guerra de la Nacion, y son juzgados por sus autoridades, con arreglo á nuestras leyes.

Se ha dicho que esto resulta porque los piratas no cometen sus delitos en ninguna parte.

No hay verdad en la espresion. Se ha querido decir, seguramente, que los piratas cometen sus delitos en alta mar; pero el alta mar es una parte del globo terráqueo, y aún la mayor.

Se ha querido, sin duda decir que es porque los piratas cometen sus delitos fuera de los territorios jurisdiccionales de las naciones. Pero esta no es una razon para dar jurisdiccion al que no la tiene.

No es exacto el hecho, tampoco, porque un pirata que aborda un buque de una nacion cualquiera, aunque sea en alta mar, ha cometido el delito en territorio de la nacion á que el buque pertenece; porque un pirata puede cometer tambien un delito, en aguas territoriales de una nacion; porque un pirata puede, y en muchas ocasiones ha sucedido, desembarcar en costas marítimas, y cometer en ellas toda clase de atrocidades.

Sin embargo, esos piratas que no han abordado un buque argentino, que no han apresado un cargamento argentino, que no han hecho ningun agravio á argentinos, apresados por un buque de guerra de nuestra nacion, son juzgados con arreglo á nuestras leyes, sin que las naciones mas directamente perjudicadas puedan reclamar.

Tenemos, pues, señor presidente, estos otros casos en que es incuestionable la jurisdiccion de los tribunales del país, y la aplicacion de sus leyes á delitos que son cometidos fuera de su territorio.

A mi modo de pensar, se opina de diversa manera porque no se aplica la verdadera jurisprudencia al caso en discusion.

Montesquieu decia, con su admirable buen sentido: los casos deben juzgarse con arreglo á la legislacion á que están sujetos.

Asi, cuando se trata de juzgar un caso subordinado á la ley canónica, se le juzgará mal, si se le aplica la ley civil. Y siento,—no tengo la obra de este autor aquí,—no recordar el caso mismo que él ponia para esplicar su doctrina, caso en que, aplicada la ley civil, tiene una solucion, y aplicada la ley de derecho público, tiene una solucion opuesta.

Aquí, pues, no se ha aplicado la verdadera fuente que dá origen á la jurisdiccion en ciertos casos. En el caso del juzgamiento de un pirata, la jurisdiccion de una nacion no nace del derecho comun, sino del derecho civil; nace del derecho público, del derecho internacional, del derecho que se tiene de conservacion; porque el pirata es enemigo comun, es enemigo de la humanidad.

El artículo en discusion no es, á mi juicio, sino una consecuencia de artículos ya sancionados por la Cámara, en los cuales se determina los casos en que la Nacion no otorgará la estradicion.

¿Qué resultaria, entonces? Resultaria la impunidad de los criminales asilados en nuestro territorio; resultaria la impunidad de argentinos que han delinquido en el Paraguay, que han delinquido en el Estado Oriental y se han asilado en nuestro suelo.

No parece justo esto, señor presidente, y antes al contrario, los tratadistas de derecho internacional que han impugnado la estradicion han sostenido que la nacion en cuyo territorio se asila el reo debe ser la que lo juzgue, para que de esa manera se haga práctico el derecho de asilo, y pueda fundarse la negativa de estradicion.

El mismo derecho de asilo, en tiempos antiguos, ha sido exajeradamente acordado—antes no habia iglesia que no lo tuviera—hasta que Ganganelli redujo este derecho de asilo á una ó dos iglesias, á eleccion del diocesano. Y sobre este tema tenemos innumerables leyes, que nos ha legado la España, estableciendo las formalidades mediante las cuales ha de ser estraido el criminal, de esos mismos templos que gozaban de ese derecho de asilo.

Es en este mismo derecho que se fundan los que sostienen el derecho de una nacion para negar la estradicion, alegando que es esa nacion la que debe juzgar al criminal, suyo ó estrangero, antes de entregarlo; porque nunca han querido que el delito quede impune, pues no interesa á ninguna nacion la impunidad del criminal, ni ninguna nacion puede convertirse en asilo de salteadores.

Si antes esto era discutible, ahora no lo es porque el derecho internacional moderno ha incorporado como principio nuevo el de la estradicion de los culpables. Y con razon, señor Presidente; hoy, que es tan facil la viabilidad, que es tan facil trasladarse de un punto á otro, la mayor parte de los criminales tendrian asegurada la impunidad, por ejemplo, entre nosotros, con pasar el rio Uruguay, ó trasladarse del Paraguay á aquí.

No está, pues, en el interés de las naciones favorecer la impunidad, porque seria favorecer el desarrollo de la criminalidad.

Así, un gobierno que pide la estradicion ejercita un derecho, cumple un deber—el de perseguir á un criminal que ha ofendido á la nacion que gobierna. ¿Que puede alegar el requerido, en su apoyo, para dar asilo á ese delincuente? Absolutamente, nada; es la humanidad la que está interesada en reprimir el crimen. Y al contrario, el gobierno requerido tiene la ventaja muy positiva, aceptando el requerimiento de obtener la reciprocidad; porque no ha de conceder la estradicion sin obtener igual concesion del gobierno requeriente. Por consiguiente, él mismo asegura, por este medio, facilidades para reprimir los delitos, para que éstos no escapen á la accion de las leyes.

Entonces, pues, ¿que haremos con el ciudadano argentino—que es uno de los casos que se ha traido á discusion—que comete un delito, en el estrangero, y se asila en esta república? No entregarlo, dice la ley. Y los opositores al artículo 5° agregan: No juzgarlo; dejarlo impune.

Pero, señor, esto seria dar carta en blanco á nuestros conciudadanos, para que salgan á merodear á la vecindad!

**Sr. Argento**—Si me permite... Yo no he dicho eso.

**Sr. Posse (F.)**—No se lo atribuyo. Estoy sacando las consecuencias que pueden deducirse de la doctrina opuesta.

**Sr. Argento**—No puedo aceptar eso.

**Sr. Posse (F.)**—No me he dirigido al señor diputado.

**Sr. Argento**—Es que, casualmente, hemos impugnado el artículo dos diputados, solamente.

**Sr. Posse (F.)** Repito, sacaba las consecuencias que de las doctrinas opuestas podian derivarse.

Digo, pues, que si nosotros estableciéramos esto: que nuestros connacionales que delincan en el estrangero y vinieran á la República quedaran impunes les dariamos carta en blanco para que saliesen á merodear á la vecindad, para que fueran á asolar el Estado Oriental y, pasando el Rio Uruguay, estuvieran completamente garantidos.

Y si el Estado Oriental ó la República del Paraguay, nuestros vecinos mas inmediatos, estableciesen la misma jurisprudencia, resultaria que nos vendria bandas de salteadores, con la seguridad de que podrian garantirse contra las penas que establecen nuestras leyes con la mas grande facilidad, cruzando en una lancha un rio bien angosto.

Estos principios no pueden prevalecer, no esta en el interes de ningun estado. La humanidad misma tiene su solidaridad; ella esta dividida en grandes naciones, como las naciones en pequeños estados y éstos en familias; y el dia que desapareciese esta solidaridad, el dia que desapareciese el reciproco apoyo que las naciones deben prestarse, no solamente en las acciones criminales, sinó en las que se relacionan con el comercio mismo, no podrian desenvolverse las transacciones a que él da lugar, y ellas tendrian que restringirse porque ya no podria perseguirse á un deudor en el Estado Oriental, ni en Francia, ni en otra nacion.

Entónces, se deben recíproco apoyo, las naciones. ¿Y qué mas podria desear el ciudadano argentino que el ser juzgado por los tribunales de su pais, que, naturalmente, serán mas imparciales que los tribunales del pais en que ha delinquido? ¿No está mejor garantido ese ciudadano argentino, defendiéndose en su propio pais, donde tiene recursos, relaciones, donde hasta su prision sera mas llevadera, por el socorro que su familia y amigos lo puedan prestar, que siendo defendido en un pais estrangero, en donde tal vez el idioma desconozca, en donde carezca de relaciones?

¿No tiene este ciudadano el derecho de pedir á su Nacion que lo ampare y proteja con sus tribunales y leyes? La República misma, una vez que un ciudadano ha regresado del estrangero y entrado en el territorio, no ha adquirido sobre él, de nuevo, más que adquirido, no reviven todos los derechos que la Nacion tiene sobre ese hombre?

Porque la soberanía no solamente se ejecuta en las cosas, sino en los habitantes de un país.

Yo creo, pues, señor presidente, que el artículo 5° consulta las verdaderas conveniencias públicas. Creo que es el medio para que los crímenes no queden impunes, ni adquieran los criminales facilidades para chancear con la sociedad sus malas acciones, trasladándose á un territorio vecino. Y, por fin, señor presidente, á mi juicio, es indiscutible la jurisdiccion con que procederian nuestros tribunales, sometiendo á juicio á un ciudadano argentino que ha delinquido en el estrangero y que se ha asilado en el país. Sino, yo preguntaria: ¿Con qué jurisdiccion en el caso de estradicion pedida y otorgada, el juez del crímen prende al que vá á ser estraido? Ese acto es el ejercicio de la jurisdiccion, es el ejercicio de la soberanía.

Si se carece de jurisdiccion por completo, sobre toda persona ó sobre todo acto ejecutado en el estrangero, ¿cuál es la jurisdiccion con que el juez del crímen aprehende al delincuente cuya estradicion se ha solicitado? ¿cuál es la jurisdiccion con que juzga si ese individuo debe ó no ser estraido, y si se han llenado ó nó todos los requisitos establecidos por el tratado y por las leyes, para acordar la estradicion? Luego, no es mas que el ejercicio de la soberanía, de la jurisdiccion argentina.

Finalmente, una nacion, en virtud de los derechos de su propia conservacion, tiene el de reprimir un acto que la daña ó que perjudica sus leyes, sea que ese acto lo ejerza una nacion, un ciudadano suyo ó un estrangero. En el primer caso, pide satisfaccion; sinó se la dá, hace la guerra; en el segundo caso, aprehende al individuo, lo juzga y lo castiga.

Creo, pues, señor presidente, haber contestado hasta donde es posible los argumentos que se ha hecho en contra del artículo 5°, por cuya sancion votaré con entera conviccion.

**Sr. Argento**—Pido la palabra.

Es para hacer notar una circunstancia á la Cámara, que, probablemente, no se habrá tenido en vista.

Cuando, en la sesion anterior, me opuse á este artículo, tuve ocasion de manifestar á la Cámara que, como habia estado disconforme con la sancion de toda la ley, no era estraño que estuviera en contra de todos los artículos de la misma.

No he pretendido que se deje impune ningun delito.

Yo, en el caso de que hubiese podido intervenir (y entonces talvez no se hubiera sancionado por la Cámara el artículo de este mismo proyecto que tambien es relativo á esto) hubiera preferido que el criminal fuese entregado al gobierno de la nacion donde se cometió el delito para que fuera juzgado, y nó que se procediera violando los preceptos claros de nuestra Constitucion.

El artículo 31 de la misma establece lo siguiente:

«Esta Constitucion, las leyes de la Nacion que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias estrangeras, son la ley suprema de la Nacion.»

En este órden creo que debiéramos ir observando todas las prescripciones de la Constitucion, en las leyes del Congreso emanadas de la misma y en los tratados celebrados con las naciones estrangeras.

He sostenido, y lo creo firmemente, que así como sería nula toda ley que se diera en contra de los principios claros de la Constitucion, seria nulo todo tratado en que se violaran esos principios.

Voy á hacer notar esta circunstancia: el señor diputado por Buenos Aires, en conformidad con sus opiniones, creo que citó algunos de los tratados que se habia celebrado con la Nacion Argentina, y en ellos se estipulaba una cosa análoga á la que se establece en este artículo, pero con ésta diferencia marcada: que en esos tratados se deja á la voluntad de la persona delincuente el someterse ó no á la jurisdiccion del pais de su nacimiento; y en el artículo que se discute no se deja esta facultad, puesto que él es imperativo. Y sobre esto llamo la atencion de la Cámara.

En aquellos tratados, se dice que será juzgado con arreglo á las leyes de su pais, si el presunto reo lo prefiere así. Por consiguiente, esta garantía acordada al ciudadano ó habitante de la República por el artículo 18 de la Constitucion, está salvada desde el momento que ese ciudadano renuncia á ella espresamente, lo que no sucede en el caso presente, en que damos reglas para tratados de estradicion, y se vendria á derogar disposiciones que ya estan contenidas en otros tratados anteriores.

Este es el inconveniente que yo hacía notar: que por una ley no se puede reglamentar tratados; que éstos, á mi juicio, deben ser materia de disposiciones especiales, segun los casos, las circunstancias y la nacion de que se trata. Me parece que no se debe dar reglas de las cuales el Poder Ejecutivo pueda mañana apartarse, como puede suceder, puesto que no son un principio constitucional. Esta ley prevaleceria sobre aquellos tratados, porque es sabido que la ley posterior deroga la anterior....

**Sr. Gallo**—¿A qué tratado se ha referido el señor diputado?

**Sr. Arjento**—A uno de los tres tratados que ha citado el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gallo**—El principio á que se referia el señor diputado por Buenos Aires, que solo existia en el tratado con el Uruguay, ya no está en vigencia.

**Sr. Arjento**—He recordado que en esos tratados se deja la facultad al presunto reo para optar ó nó por las leyes de su pais. De este modo, se salvaria el principio constitucional.

**Sr. Solveyra**—Esto no es lo que está en discusion.

El artículo 3° —con permiso del señor presidente y del señor diputado—ha sido sancionado por la Cámara de diputados, como Cámara originaria, y tambien por el Senado.

La Cámara de diputados no ha insistido en su sancion primitiva, y en el inciso primero se dice: «No se concederá la estradicion cuando el reclamado fuese ciudadano argentino.»

La Cámara de diputados no puede volver sobre él porque ha sido sancionado por ella, como Cámara originaria, y por el Senado, como Cámara revisora; por consiguiente, es ley.

Lo que está en discusion, es si este individuo argentino será eximido de pena ó va castigado con arreglo á nuestra legislacion penal. Por consiguiente, las consideraciones que hacia el señor diputado, á propósito de los otros tratados, de que se dejaba á la voluntad del ciudadano argentino el someterse ó nó á la legislacion patria ó á la del país donde cometió el delito, no tienen absolutamente nada que hacer como doctrina ó como reforma á este artículo que ya es propiamente ley.

No quiero seguir mas.

**Sr. Arjento**—Pido la palabra.

Si el señor diputado me hubiera atendido, habria encontrado esplicacion á lo que he manifestado.

Decia que si estuviera en mi mano reformar el artículo, lo habria hecho.

Desde el momento que yo he estado disconforme con todo el tratado, lo estoy tambien con cada uno de sus artículos.

Dice el señor diputado que este artículo es ley. Pero mañana tenemos derecho de derogar esa ley.

En su tramitacion, mientras esa ley se está sancionando, es claro que no podemos volver sobre un artículo que tiene ya sancion. Pero este no es un mal irrevocable: mañana mismo podemos volver sobre él, para no dejar impunes esos criminales.

Esto es lo que he dicho.

Pero ¿qué es peor, violar un artículo de la Constitucion, privando á un hijo del pais de una de sus garantías, por medio de una ley para los tratados, ó entregar á un delincuente para que sea juzgado, renunciando á esa prerogativa que se quiere dar á nuestros ciudadanos de que no sean castigados por sus delitos?

Cuando se trató, en esta Cámara, de la entrega de los desertores de los buques mercantes, comprendia perfectamente esa disposicion, porque entónces no se trataba de un delito que se hubiera cometido por personas que se reclamase por via de estradicion. Pero en este caso, cuando se trata de delitos comunes, el asunto cambia de especie.

Yo no creo que las prerogativas que podemos dar al ciudadano, deban llegar hasta el estremo de dejar impunes sus delitos cometidos fuera de la República. Pero soy consecuente con mi pensamiento del primer momento.

El artículo 5° que se discute, no veo que establezca la obligacion, para el Poder Ejecutivo, de que consigne esta cláusula en el tratado. Ahora, en los tratados que el señor diputado por Buenos Aires leyó, he visto que esta disposicion es facultativa: se dice que así se procederá siempre que el enjuiciado elija ser juzgado por la autoridad de la patria y nó por la de donde cometió el delito. Entonces, digo, eso vendria á salvar ese derecho que tiene, esa garantía constitucional.

Estas dificultades queria hacer notar á la Cámara.

Entonces, esos tratados que ya están celebrados vendrán á ser diferentes de los que se celebren en lo sucesivo. En aquellos, se deja á la voluntad de la persona delincuente que elija, para ser juzgada la autoridad de su pais ó la de donde cometió el delito; y, en este caso, se le viene á obligar á que se sujete á la jurisdiccion del pais.

Supongamos que sean mas rigurosas nuestras penas, digo yo.

**Sr. Solveyra**—Eso se establece en todos los tratados....

**Sr. Arjento**—Esto le prueba que debe dejarse á la voluntad del ciudadano, para no herir ninguna garantía constitucional.

**Sr. Solveyra**—Pero el señor diputado lo único que puede hacer, es presentar un proyecto derogando ese artículo que ya es ley.

**Sr Arjento**—Estoy discutiendo el artículo 5°, y solo me he referido al artículo sancionado para que se vea que no soy inconsecuente y que, estando en contra de una ley, lo estoy tambien de cada uno de sus artículos, siguiendo la hilacion de mis ideas.

Al tratarse de este artículo, para salvar ese especie de tacha de inconsecuencia que se nos quiere atribuir diciendo: «Los señores diputados que se oponen, quieren que queden en la impunidad los criminales», yo contestó: Nó, no quiero eso. Si en este artículo se dejara siquiera que fuera facultativo en las personas el ser sometidos á la justicia del pais de su nacimiento ó á la de donde han delinquido, entonces tal vez podria ser admisible; pero yo me opongo porque se establece de una manera obligatoria la disposicion en cuestion.

**Sr. Calvo**—Pido la palabra.

Yo deploro, hasta cierto punto, verme obligado á hablar, en este asunto tan largamente debatido; pero lo creo de mayor importancia que la que le atribuyen la generalidad de mis colegas.

El discurso del señor diputado por Córdoba, muy filosófico, muy fundado, muy aplicable á los tratados internacionales, resolveria la cuestion, si aquí tratáramos de ratificar un tratado internacional, un protocolo, un artículo adicional.

En ese caso, toda la argumentacion del señor diputado seria conducente y daria en el blanco. Yo no le haria la mínima observacion; al contrario, le tributaria mi admiracion y mi concurso.

Pero ¿esto es un tratado? Ciertamente nó.

Es el poder legislativo argentino que tiene la voluntad de atarse los codos, de atarse de pies y manos, quedando á disposicion del ministro estrangero que haya de negociar con nuestro ministro de relaciones esteriores el futuro Tratado.

Es esta una ley interna, es el derecho público privado argentino que empezamos á formar nosotros, imponiéndonos, sin que nadie nos obligue á ello, condiciones que han de variar como varian las circunstancias de quien contrate con nosotros.

Se sabe por todos nosotros que el mundo culto se divide en un sinnúmero de naciones, que tienen ideas, legislaciones, preocupaciones, intereses diversos, las unas de las otras; y generalizar el mundo entero en un solo artículo de una ley de derecho público privado, me parece una pretension un poco exagerada.

**Sr Gallo (D)**—¿Me permite una interrupcion, el señor diputado?

**Sr. Calvo**—Siempre lo oigo con placer.

**Sr. Gallo (D)**—Podria presentar al señor diputado los artículos del código penal francés, en que existe exactamente la misma disposicion; los del código de Baviera, considerado como uno de los mas adelantados en materia criminal, en la actualidad, que dicen lo mismo; y, por fin, los códigos de los pueblos alemanes mas adelantados.

No es, pues, una novedad.

**Sr. Calvo**—Voy á probar á mi honorable colega y amigo que no tiene absolutamente razon en hacer una comparacion semejante. Los códigos no son tratados internacionales.

Los códigos franceses, alemanes, belgas—porque tambien dijo el señor diputado, anteriormente, que habia una ley belga, que yo declaro francamente no haber podido encontrar....

**Sr. Gallo (D)**—Está en la biblioteca.

**Sr. Calvo**—Las disposiciones de esos códigos, decia, son de procedimientos; no atacan los principios, ni afectan el fundamento principal de la ley.

Las leyes de procedimiento, en los casos de estradicion, son perfectamente regulares. Lo que tiene que hacer el juez, cuales son los hechos que ha de acusar, los oficiales de justicia que han de intervenir, etc., lo señalan las leyes de procedimientos.

Las hay en Estados Unidos; las hay en Bélgica, en todos los paises donde existe una justicia bien organizada.

Pero esta no es una ley de procedimientos, sino una ley que resuelve sobre principios fundamentales que solo pueden ser materia de Jurados especiales.

Es necesario no hacer una confusion de esta naturaleza, porque, indudablemente, perturba las ideas en discusion.

Tres códigos, seis códigos que haya, ninguno de ellos toca el principio internacional.

Todos ellos tocan el procedimiento, la manera de ejercer la jurisdiccion en el pais que lo dicta.

Yo conozco algo de los códigos, aunque no sea abogado, como decia muy bien el señor diputado por Córdoba. Pero conozco muchos códigos porque soy curioso, y sobre todo porque se puede ser publicista, sin ser abogado; pues la abogacía ha de dar el perfecto conocimiento de un muro medianero y de las cuestiones que él puede hacer surgir, pero esto no impide á los que no son abogados estender tambien sus horizontes, y conseguir otra série de conocimientos, en el Derecho.

Así, señor, todos esos códigos son sobre procedimientos, no digo principios fundamentales.

Y, al oponerme al artículo, debo decir que lo he hecho despues de meditarlo,

Y voy á esplicar á la Cámara mi modo de ver, muy humildemente.

Este artículo, como he dicho, seria perfectamente aplicable á un tratado, de estradicion como seria aplicable todo el discurso del señor diputado, perfectamente correcto; pero es perfectamente innecesario y sumamente perjudicial, cuando se trata de una ley que espontáneamente damos para limitar nuestra libertad de accion, para disminuir nuestra facultad de tratar. Cosa que ninguna nacion hace espontáneamente.

En este artículo, se dice: «En los casos en que, con arreglo á las disposiciones de esta ley, el gobierno de la República no deba entregar á los delincuentes solicitados, estos deberán ser juzgados» Pero ¿juzgados por quien? Juzgados por los tribunales del pais.

Señor presidente, ¿qué quiere decir esto? ¿Demandado por quién? Los tribunales no juzgan de por sí. Es necesario que alguien lo acuse, para que el reo tenga la necesidad de defenderse.

¿Será por accion pública, por accion fiscal, por los ministros estrangeros de cada uno de los paises que pidan la estradicion?

Aquí hay una série de dificultades que no ha previsto el redactor de la ley.

¿Quién acusa? Segun el texto espreso de la ley, somos nosotros quienes acusamos, á nuestra costa y riesgo, por delitos cometidos en el estrangero que no conocemos perfectamente, y cuyo conocimiento no se puede obtener sin pagar, los costos y costas.

Esto, señor, nos reduciria á la simple categoria de procuradores oficiosos de los ministros ó gobiernos estrangeros.

Sea argentino el criminal, sea estrangero, debo ser castigado. Pero debe ser castigado por una série de leyes que se llaman generalmente de procedimientos. Y á eso me refiero. Si esta ley fuera de procedimientos, solamente enhorabuena! pero no es de procedimientos.

Lo ha hecho notar el señor diputado por Santa Fé; dice, de una manera imperativa: serán juzgados por los tribunales del pais. Quieras ó no quieras, *velis nolis*.

Y no contento con imponernos esta carga á q' nadie nos obliga, absolutamente nadie, todavia continúa diciendo, que los jueces de los tribunales argentinos aplicarán las penas establecidas por las leyes á los crímenes ó delitos cometidos en el territorio de la República á los crímenes ó delitos cometidos en los paises estrangeros.

Lo ha dicho perfectamente el señor diputado por Córdoba, lo dijo el señor diputado Leguizamon y lo ha repetido el señor diputado por Santa Fé, el Código penal termina en el territorio.

**Sr Posse (F)**—Yo no he dicho eso.

**Sr. Calvo**—Por consiguiente, si aplicamos las leyes argentinas á los delitos cometidos en el estrangero, no hacemos bien, porque esas leyes han sido hechas para el territorio argentino solamente.

Ahora, las dos ilustraciones que se han hecho, con relacion á la pirateria y á la traicion, no tienen absolutamente aplicacion ninguna al caso presente. Absolutamente ninguna.

La traicion, la define la Constitucion de los Estados Unidos así: es hacer armas contra el Estado. La nuestra la define de la misma manera.

La traicion, cometida en el extranjero, no ha dejado de hacer daño al territorio, puesto que son hechos contra el soberano, es decir el pueblo, el gobierno. El crímen, pues, es cometido aquí. No deja de ser un traidor un individuo, en las diversas circunstancias en que puede serlo, porque haya cometido la traicion fuera del país. Por consiguiente, debe ser penado por nosotros, si podemos sin que ninguna nacion extranjera tenga que hacer nada en la cuestion.

Además, la traicion no es un mal para otras naciones; ha sido contra nosotros; y nosotros entonces debemos penar el crímen.

Sr. **Arjento**—Y no puede tener lugar la extradicion.

**Sr. Calvo**—No puede haber motivo de extradicion.

Por consiguiente, no es aplicable ese caso.

En cuanto á la pirateria, es un crímen que hace pasible de pena, al que lo ha cometido, por la humanidad entera.

Pero, ¿cuándo se aplica? Cuando el pirata llega á estas playas. Es necesario que el pirata se halle en la República Argentina, para que sea castigado por las leyes argentinas.

Es únicamente entonces que la jurisprudencia nuestra se le aplica en toda su estension.

Pero si el pirata llega á las playas inglesas, aunque sea argentino, se le aplica las leyes inglesas. Si llega á los Estados-Unidos, las leyes de los Estados-Unidos, etc.

Es porque la sociedad entera se combina, se arma, se reune para castigar al que así ofende á la humanidad.

**Sr. Villamayor**—Cuando no hay tratados. Porque, si los hubiera, se procederia con arreglo al tratado.

**Sr. Calvo**—Perfectamente; por esto me espreso así. Porque en los tratados, lo he dicho y lo repito, toda la argumentacion del señor diputado por Córdoba podria aplicarse.

Pero ocupándonos de una ley interna, digo que no puede incluirse la pirateria y la traicion, pues no es materia de ley interna sobre extradicion.

**Sr. Villamayor**—Esa ley no tendria aplicacion y seria letra muerta, si no hubiera tratado.

Es aplicable, para el caso que haya tratado; si no lo hay, no es aplicable.

**Sr. Calvo**—Siento infinito no poder contestar al señor diputado; tengo coros á la espalda y no le he oido.

**Sr. Villamayor**—Lo siento mucho mas, porque deseaba que el señor diputado me contestara.

**Sr. Calvo**—La ária ha sido tan acompañada, que no he podido oir sus sonidos.

**Sr. Villamayor**—Decia el señor diputado que seria incontestable la argumentacion, si se tratara de un tratado; pero que lo que votamos es una ley interna.

No es una ley interna, es la base para un tratado.

No seria aplicable, si no hubiera tratado. No habria reciprocidad por parte de la otra nacion.

**Sr. Calvo**—Comprendo el raciocinio. Acepto la observacion, y me voy á permitir replicarle.

Si esto no fuera una ley, no habria objeto en ocuparnos de ello.

**Sr. Villamayor**—Es una ley para que con arreglo á ella, se proceda, en un tratado.

**Sr. Calvo**—El señor diputado está conviniendo conmigo. Su instruccion, su erudicion, sus conocimientos le llevan precisamente á la corriente en que voy.

Segun el señor diputado, es una ley para hacer tratados, por esta misma ley.

**Sr. Villamayor**—Que solamente en ese caso será aplicable; en el caso que no hubiera tratado.

**Sr. Calvo**—Vamos despacio.

Dice el señor diputado que es una ley para hacer tratados.

**Sr. Villamayor**—Son bases para hacer tratados.

**Sr. Calvo**—Es claro que toda ley es para alguna cosa!

Es, pues, una ley para hacer tratados.

Y yo digo que á nosotros no nos conviene hacer leyes prévias á los tratados, para hacer tratados sobre estas leyes ya hechas.

**Sr. Villamayor**—Pero el señor diputado acepta que seria muy bueno, en caso de haber tratado.

**Sr. Calvo**—Digo que seria muy bueno, en caso que fuera bueno, y que será muy malo, en el caso de ser malo.

Los tratados se hacen con el mundo entero, pero es claro que son hechos consultando los intereses de las naciones que los firman.

**Sr. Villamayor**—Pero el señor diputado decia que era muy bueno.

**Sr. Calvo**—Lo que he dicho, es que era muy buena la doctrina, nó la ley.

El señor diputado me hace un favor, en ir á dúo conmigo.

Véase como no hay desarmonia; estamos de acuerdo, en el fondo.

Esta no es una base para tratados, esta es una ley perjudicial, porque solo es para uno. Si se siguiera las teorias del señor diputado por Córdoba, en un tratado, aprobaria el tratado porque son buenas las teorias. Lo que encuentro malo, es que de antemano contraigamos un compromiso que vendrá, como único resultado, á disminuir la libertad de accion del P. E. para discutir con una nacion extranjera.

Esta es la razon que hago valer, y sobre la cual nada se ha dicho, porque nada puede decirse.

Yo queria simplemente fundar la razon por la cual votaré contra el artículo, sin estar en desacuerdo con las teorias vertidas, porque es inadmisible y casi, como dicen los abogados, perfectamente impertinente.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Pido la palabra.

Habiendo tomado parte en esta discusion, en contra del artículo en debate, diputados de conocida ilustracion, y por consiguiente de notoria influencia sobre sus colegas, me creo obligado, como miembro de la Comision de negocios constitucionales, á no dejar con la última palabra á los opositores; y en el interés de que las observaciones que se ha hecho, desde un punto de vista distante del de la Comision, á mi juicio, no prevalezcan al sancionar este artículo, voy á mencionar y á repetir algunas consideraciones, en contestacion á las que se han espuesto.

Tres argumentos principales se hacen á este artículo.

El uno, que podriamos considerar dominante, es la inconveniencia de dictar esta ley.

Me parece que á eso puede contestarse diciendo: la ley está ya dictada.

**Sr. Calvo**—Pero nó este artículo.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Lo que se objeta, es la conveniencia de dictar una ley prescribiendo bases para que el Poder Ejecutivo pueda celebrar tratados de estradicion ó entregar delincuentes reclamados.

A eso se contesta: la ley está ya dictada; no podemos volver sobre eso. La Cámara de Diputados fué iniciadora, en este proyecto, que volvió adicionado, simplemente, por el Senado; y nuestras prácticas constitucionales no nos permiten hacer otra cosa que aceptar ó rechazar esas adiciones.

Pero como esta opinion, de la inconveniencia de esta ley, podria ejercer cierta influencia sobre aprobacion de la disposicion especial que se discute, mencionaré, para ilustracion de la Cámara, pues esto es ya una práctica uniforme entre todas las naciones, que los tratadistas recomiendan la conveniencia de dictar estas leyes, aún con preferencia á los mismos tratados, fundándose en razones que son muy óbvias. Un tratado es obra de las circunstancias; y cuestiones tan sérias como las que se relacionan con la estradicion no deben ser el fruto de ellas, no deben estar sujetas á las eventualidades ó influencias de las circunstancias. Y alegan esta razon muy atendible: las naciones débiles son víctimas de las circunstancias, respecto de las poderosas; y, por consiguiente, es necesario que tengan una regla fija á qué atenerse, así como una constitucion, para no ceder, en casos dados, á la influencia de naciones poderosas.

Me parece que el caso es muy atendible, respecto á la conveniencia de tener leyes de carácter interno....

**Sr. Calvo**—Leyes de procedimiento. Pero esta no es ley de procedimiento, sino que afecta el principio de la materia.

**Sr. Leguizamon**—La conveniencia recomendada de dictar leyes sobre esta materia comprende precisamente los dos puntos: los casos que debe abrazar la estradicion, como principio, y el procedimiento que debe seguirse para practicar la estradicion.

Mi memoria no me es completamente fiel, y no creyendo que la discusion iba á tomar un carácter tan estenso como el que lleva, no he traido una publicacion reciente, sobre esta materia, que relaciona todas las naciones que han dictado su ley interna. No sé cuántas son, pero no son ménos de diez, del continente europeo; y además los Estados Unidos, que tienen su ley de procedimiento....

**Sr. Calvo**—Su ley de procedimiento.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Es lo que acabo de decir, su ley de procedimiento. Y de seguro que la tienen tambien todas las naciones civilizadas del continente europeo. La tienen Italia, Alemania, Francia, España, Suiza, Portugal, Inglaterra, que la ha estado discutiendo últimamente segun informe de su importante comision de estradicion, y varias otras naciones.

La ley comprende los dos estremos: los casos de estradicion, los delitos que deben ser comprendidos en ellos, las personas que pueden ser estraidas, y el procedimiento que debe seguirse para practicar la estradicion.

Bien, pues; hay conveniencia general y ésta reconocida la necesidad de dictar leyes internas.

Mencionaré á la Cámara cuál era el antecedente ilustrativo á que me referia.

Mis honorables colegas saben que existe una importante asociacion política y científica que se llama «Instituto de Derecho Internacional», de que forman parte los publicistas mas eminentes del mundo y muchos miembros de los gobiernos de las repúblicas americanas.

El Instituto se preocupó con todo interés de la cuestion de la estradicion, señalando sus sesiones del 80 para discutir la materia. Encargó la redaccion de un trabajo especial á uno de sus miembros, el distinguido publicista señor Brocher, catedrático de Derecho Internacional en una de las universidades europeas, en la de Paris, me parece....

**Sr. Calvo**—Ese es un instituto internacional (que conozco, porque mi hermano Cárlos Calvo es uno de los fundadores) que solo puede emitir opiniones; no dicta leyes.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Estoy refiriendo los antecedentes ilustrativos de este asunto; no estoy diciendo que ese instituto dicta leyes. Su autoridad es sin embargo, incuestionable en esta materia, cuando se trata de principios, puesto que es una asociacion encargada de estudiar los principios.

El señor Brocher presentó su trabajo, y entónces el Instituto nombró un relator especial, que fué el señor Renault, profesor de la Universidad de Paris, cuyo trabajo he leido últimamente.

El señor Renault examina todos los puntos relativos á la estradicion, comenzando por estudiar hasta el conflicto de las leyes penales; enumera los tratados existentes, reconoce la conveniencia de dictar leyes como ésta, señala las causas que deben estar sometidas á la estradicion, las personas que deben ser entregadas, los efectos de la estradicion, que son limitados, el procedimiento que debe seguirse, etcétera.

El señor Renault—cuyo trabajo fué aprobado por el Instituto, y á cuyo informe habian concurrido los publicistas mas notables, á quien ese señor propuso un cuestionario especial sobre algunos de los puntos relativos á la materia y que fué por ellos contestado,—presentó sus conclusiones comprendiendo, mas ó ménos, los términos de la ley que ahora sancionamos, cosa que me ha complacido mucho.

El señor Renault menciona que sería una aspiracion de la justicia en la sociedad, no hacer distincion entre estrangeros y nacionales, cuando se trata de la estradicion; es decir, que sería un ideal en la civilizacion y en la bondad de la administracion de justicia de todas las naciones, que se tuviera tanta confianza en la justicia agena como en la propia, cuando se trata de casos de estradicion. De manera que el desideratum de la civilizacion moderna sería que se entregara lo mismo á los delincuentes nacionales que á los estrangeros, cuando fueran solicitados, á mérito de prueba bastante, por haber cometido uno de aquellos delitos que se comprende generalmente en los tratados.

**Sr. Arjento**—¿Porqué no lo hacemos nosotros?

**Sr. Leguizamon (O.)**—Porque no podemos; ese punto está ya sancionado.

Iba á concluir.

Pero afirma que la práctica universal y la legislacion general de las naciones condenan, de una manera categórica, la entrega de los delincuentes nacionales, en los casos de estradicion.

Solo existe una nacion que no tiene ninguna declaracion categórica en sus leyes, á este respecto, y es la Gran Bretaña.

Pero este mismo autor observa que, en la práctica, la Gran Bretaña no entrega tampoco á los ciudadanos ingleses que le son reclamados por naciones estrangeras; porque, no aceptando otro principio que el de la reciprocidad, en materia de estradicion, y no acordando nunca la estradicion sino cuando está vinculada por tratados, como las demás naciones tienen establecido en sus leyes no entregar á sus nacionales, naturalmente la Inglaterra no entrega á los suyos, pues no existe la misma reciprocidad, y se colocaria evidentemente en situacion desventajosa obligándose á entregar sus nacionales, cuando en igualdad de casos no podria obtener de las otras naciones que le entregaran, á los suyos.

Estos son los antecedentes ilustrativos que he revisado, sobre la materia.

No hay en ellos, pues, nada que sea opuesto á las mejores prácticas de las naciones civilizadas y á la jurisprudencia internacional de todos los pueblos cultos.

**Sr. Calvo**—El señor Renault es profesor en la parte teórica.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Hablo de antecedentes ilustrativos en la materia.

**Sr. Calvo**—El señor diputado decia que todas las naciones tienen consignado este principio, en sus leyes.

Yo le puedo mostrar cuarenta tratados celebrados por la Francia, en los que se consigna el principio que sostengo.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Yo me he referido á lo que dice Renault; y puedo traer el libro al señor diputado.

Estos son los antecedentes ilustrativos de las naciones estrangeras. Los nuestros son los siguientes.

Son diez tratados aprobados, despues de haber sido discutidos estensamente, por nuestro Congreso, los cuales confirman completamente este principio.

Esos tratados son: el celebrado con el Brasil, el año 1857, que no fué cangeado; el de 1865, con Bolivia; el de 1865, con la República Oriental; el de 1868, con Italia, el de 1869, con Bolivia; el de 1869, con Chile; el de 1869, con el Brasil; el de 1877, con el Paraguay; el de 1878, con Portugal; y el de 1881, con España.

Fuera de que contienen la misma cláusula, en términos mas ó ménos perfeccionados, las seis ó siete convenciones de estradicion que actualmente penden de la interpretacion del Congreso.

**Sr. Arjento**—¿Tiene la bondad de leer algunos de los artículos?

**Sr. Leguizamon (O.)**—Lo voy á hacer, porque no me gusta dejar dudas en el espíritu de los señores diputados.

Pido permiso al señor presidente para leer la cláusula relativa al tratado celebrado con la España en 1881, discutido estensamente y aprobado por el Congreso.

Dice así:

«Art. 3° La obligacion de la estradicion no se estiende en caso alguno á los nacionales de los dos paises.

«Sin embargo, las Altas partes contratantes se obligan á hacer procesar y juzgar, segun sus legislaciones, los respectivos nacionales que cometan infracciones contra las leyes de uno de los dos Estados, luego que el Gobierno del Estado, cuyas leyes se hayan infringido presente la competente demanda por la via diplomática ó consular y en caso de que aquellas infracciones puedan ser calificadas en alguna de las categorias que designa el artículo segundo.

«La solicitud será acompañada de los objetos, antecedentes, documentos y demás informes necesarios, debiendo las autoridades del pais reclamante proceder como si ellas mismas hubiesen de calificar el delito.

«En tal caso, las actas y documentos serán hechos gratuitamente, pero no podrá reclamarse el enjuiciamiento ante los tribunales de su pais de ninguno de los nacionales de las Altas partes contratantes, si ya hubiese sido procesado y juzgado por el mismo delito en el territorio en que el hecho tuvo lugar, aunque la sentencia hubiera sido absolutoria.»

**Sr. Calvo**—Es un tratado; pero esta es una ley.

Si el señor diputado me encontrára una ley española igual á esta que discutimos, yo le diria que está muy bien.

**Sr. Leguizamon (O.)**—En las leyes no se consigna sinó los principios; y en los tratados, el procedimiento.

**Sr. Calvo**—Se consigna el principio.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Lo único que consignamos, es esto: que en los casos en que los delincuentes que se reclaman no puedan ser entregados, serán juzgados con arreglo á las leyes del pais en que se encuentran.

Nada mas establecemos.

En el tratado se consigna hasta el procedimiento. Y el señor diputado, que es tan ilustrado, y que insinuaba todas esas dudas:—«¿Quién vá á acusar?» «¿Cómo se vá á acusar?» «¿Cuándo se vá á presentar la acusacion?» el señor diputado, digo, acaba de ver, en el tratado con España, que se ha establecido cómo ha de ser promovida la acusacion.

**Sr. Calvo**—Si hiciésemos un tratado con España, estaria bien. Pero aquí tratamos de una ley para todo el mundo.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Yo estoy hablando al señor diputado de nuestra jurisprudencia, y recordándole que tenemos diez tratados celebrados con diversas naciones, en

los cuales se consigna esta misma cláusula.

Esta es nuestra jurisprudencia.

**Sr. Zeballos**—Y tendremos que concederla á todas las potencias que la soliciten.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Seria muy bueno que, despues de haber dado una ley general consignando este principio, lo rehusáramos á las naciones que nos la solicitasen!

**Sr. Calvo**—Precisamente, queremos que desaparezca, para dejar en libertad al P. E., en esta materia.

**Sr. Leguizamon (O.)**—He mencionado los antecedentes ilustrativos de la materia, como principio, que suministran las demás naciones y los institutos que estudian cientificamente los principios que se relacionan con el asunto. He mencionado en seguida nuestra propia jurisprudencia, consignada en diez tratados aprobados y en todos los que se ha remitido al Congreso.

Como se ha hecho luego una objecion al artículo especial, diciendo que era opuesto á la Constitucion, la objecion es naturalmente muy grave, por el solo hecho de enunciarse, y voy á ocuparme lijeramente de ella.

No debe ser tan opuesta la cláusula á nuestra Constitucion, cuando ha pasado ya por el crisol de tantas discusiones y aprobaciones del Congreso.

Seria un cargo contra el Congreso, de violacion de la Constitucion, que no puede hacerse así, sin muy graves y muy meditados fundamentos.

Pero yo he leido con mucho detenimiento la Constitucion, y no encuentro, francamente ninguna cláusula ni artículo de ella que directa ó indirectamente condene lo que establece el artículo que se discute.

Se afirmó, el otro dia, muy categóricamente que era una violacion de la Constitucion, y me parece que se citó el artículo 18, que dice: «Ningun habitante de la Nacion puede ser penado, sin juicio prévio fundado en ley anterior al hecho del proceso.»

Yo creo que en el artículo que discutimos no se pretende establecer algo contrario á esto. Precisamente, estamos dictando la ley que debe ser anterior al caso que se juzgue, para así poder penar á los individuos que en lo futuro puedan encontrarse comprendidos, por sus cláusulas.

»No puede ser juzgado por comisiones especiales». Tampoco se trata de eso; estamos, al contrario, estableciendo que debe ser juzgado por nuestros tribunales, y con arreglo á nuestras leyes.

«Ni sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.» Precisamente, estamos estableciendo en una ley cual ha de ser el juez anterior al hecho de la causa. Y no me parece que pueda sostenerse que el juez natural del delincuente, en el caso á que nos referimos sea el juez de la nacion estrangera y nó el nuestro. Bueno seria que esta defensa la hicieran los jueces estrangeros, pero nosotros no podemos hacerla.

No encuentro, en la Constitucion, otra disposicion que pueda rozar, siquiera de paso, la sana doctrina que establece el artículo que discutimos. Y ese otro artículo que se leyó, estableciendo cuál es el órden en que deben tener autoridad nuestros actos, principiando por la Constitucion, siguiendo luego por las leyes, y colocando por fin en tercer órden á los tribunales, está precisamente en armonía con lo que hacemos: estamos dictando una ley que no es contraria á la Constitucion, sinó que, al contrario, confirma sus disposiciones.

Estamos en nuestro perfecto derecho para dictar una ley para que pueda hacerse tratados.

Es precisamente esto, guardando este mismo órden de autoridad que establece la Constitucion: una ley para que se haga los tratados de estradicion con arreglo á ella. Los tratados no podrán hacerse sinó con arreglo á los principios de esta ley: y, entonces, sin violar ninguna disposicion constitucional, nos ponemos en el órden que la misma Constitucion nos prescribe: que los actos públicos emanados de este poder sean la regla á seguirse, en todos los otros.

Felizmente, uno de los diputados que impugnaron este artículo en la sesion anterior, ha hecho desaparecer la gravedad de la posicion que los señores adversarios han asumido, yendo hasta consentir en la impunidad de los delitos, por no creer que éstos pudieran ser juzgados por nuestros tribunales, en el caso de no ser entregados los delincuentes. Me felicito mucho de que se haya hecho declaracion espresa á este respecto, porque, de esa manera, coincidimos unos y otros en la bondad de los principios que nadie se atreveria á impugnar, en el dia, sin mucha temeridad.

Acaba de decirse, con muchísima verdad, que la humanidad civilizada tiene una solidaridad completa, en lo relativo á las acciones criminales: todas las naciones están interesadas, tanto como estados cuanto como familias y aún, como individuos, en que los delincuentes, los que violen las leyes generales que garanten la existencia del individuo, el honor de las familias, la propiedad, los intereses, el comercio, etc., aún las creencias mismas, sean castigados como lo merecen.

Existe una completa solidaridad al respecto; y me felicito de mencionar tan oportunas observaciones como las que se ha hecho, para no tener que esplayarme mas sobre este punto.

El delito tiene que ser siempre castigado y condenado. Todo lo que la civilizacion exige, es que haya libertad para el acusado, en sus medios de defensa; que haya jueces competentes que conozcan del hecho, y que haya leyes racionales por medio de las cuales pueda clasificarse el delito, estimarse su verdadera gravedad y aplicarse las penas que todos los códigos establecen.

No hay delito colectivo, verdaderamente. El delito es necesariamente individual. Y esta es una de las grandes diferencias que existen entre el estado y la tribu, entre la tribu misma y la gavilla.

En el estado, el delito es necesariamente individual, repito; pesa sobre el individuo; pero afecta, mas que sus intereses particulares, los generales, de una manera directa, y la sociedad misma está interesada en su castigo. Solo en la tribu existe el delito colectivo; porque la tribu vive del desórden, y sus medios de existencia suelen ser el delito mismo. No hay, pues, responsabilidad individual, allí; y la tribu no puede hacerla efectiva.

En la gavilla, como se sabe, el que comete el delito, lejos de ser sometido á castigo, merece un premio.

**Sr. Calvo**—Pero cuando el individuo, en la tribu, mata á uno de sus compañeros, ¿es individual el crimen, ó es colectivo?

**Sr. Leguizamon (O.)**—No digo que no haya delito individual, en ese caso; digo que en la tribu es donde hay delito colectivo; porque el merodeo, el robo de la propiedad ajena, el malon, es delito de la tribu; mas bien dicho, es profesion de ella.

Pero decia, descendiendo al último grado: en la gavilla, lejos de haber delito colectivo, se premia al delincuente, porque el oficio, el fin de la gavilla es perpetrar el delito por cada uno de sus miembros, y el mas premiado es el que mas habilidad manifiesta en la manera de perpetrarlo.

Yo encuentro, pues, señor presidente, que la doctrina que consigna el artículo 5º que discutimos no encierra ninguna contradiccion, ni con nuestros principios constitucionales, ni con los principios de la jurisprudencia universal; veo que, por el contrario, esa doctrina se encuentra confirmada por nuestros antecedentes legislativos y por la práctica de otros pueblos civilizados, con los cuales nos hemos vinculado ya por tratados especiales.

Me parece, entonces, que no puede haber ni el mas mínimo peligro de que el Congreso haya salido de la buena regla de conducta en estos asuntos, sancionando el artículo que se discute.

Con estas observaciones creo que la Comision puede decir su última palabra en el interés de las ideas que sostiene.

He dicho.

**Sr. Arjento**—Pido la palabra.

Quiero hacer una pequeña rectificacion, porque el señor diputado preopinante ha leido una cláusula de un tratado con España, y yo habia manifestado que, cuando leyó algunas estipulaciones de tratados celebrados con otras naciones el señor diputado doctor Solveyra, él se habia espresado en el mismo sentido que yo. Ahora quiero leer el artículo 10º del tratado de estradicion celebrado entre las Repúblicas Argentina y Oriental, que es uno de los artículos que leyó el mismo doctor Solveyra y al cual me referia. Quiero que la Cámara comprenda que yo habia conservado buen recuerdo y que era exacto cuanto dije. Además, este artículo viene á salvar, hasta cierto punto, los escrúpulos que se tiene respecto á la violacion del principio constitucional a que he hecho alusion.

«Art. 10—Si el reo reclamado fuese ciudadano de la Nacion á quien se reclama y solicitare que no se le entregue, protestando «someterse á los tribunales de su patria, su «gobierno no estará obligado á la estradicion y el reo será juzgado y sentenciado por los «tribunales del país.»

Hé aquí, pues, lo que dije: que en este tratado se dejaba al reo la opcion para someterse ó nó á los tribunales del país de su nacimiento.

Es un privilegio que se le dá.

**Sr. Gallo (D.)**—Pido la palabra.

Conozco el tratado que cita el señor diputado; pero justamente uno de los tratadistas que mas se ha ocupado de la materia, Mr. Billot, refiriéndose al tratado celebrado entre la República Argentina y la Oriental, considera el principio establecido en él como único en el mundo.

No hay ninguna nacion europea que consagre ese principio. El único aceptado, hoy, en el mundo civilizado, es la no entrega de los criminales nacionales y su sometimiento á los jueces del país de su nacimiento.

Esto tiene una escepcion, tambien; y esa escepcion está en Inglaterra y en Estados Unidos, naciones que entregan al criminal, aun cuando sea nacional. Pero lo entregan por esta razon: porque la Inglaterra y los Estados Unidos tienen un procedimiento, respecto á estradicion, completamente distinto del procedimiento europeo.

**Sr. Calvo**—Renuevan el juicio.

**Sr. Gallo (D)**—Justamente. En Inglaterra y en los Estados Unidos, se hace el juicio completo del criminal, antes de entregarlo; y solo lo entregan cuando, con arreglo á las leyes de los Estados Unidos ó de la Inglaterra, respectivamente, resulta que ese criminal es pasible de pena.

Queria hacer esta rectificacion, diciendo que, si hay una novedad á este respecto, es precisamente ese tratado, que no está tampoco en vigencia, en la actualidad.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Y que es un contrasentido. Un criminal que se somete á las leyes del territorio estrangero en que ha cometido el delito, no es una cosa propia.

**Sr. Argento**—Eso es ya otra cosa.

**Sr. Presidente**—Propongo á la Cámara pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados continua la sesion.

**Sr. Demaria**—Pido la palabra.

Voy á ser muy breve, señor presidente, contestando á las observaciones diversas que se ha hecho en favor del artículo en discusion.

La cuestion ha sido sacada de su verdadero terreno. Trataba la Cámara únicamente del artículo 5º, de las bases que debe darse al Poder Ejecutivo para celebrar tratados internacionales, y ha sido llevada á la discusion en general del proyecto. Por consiguiente, se me permitirá tambien hacer, por mi parte, algunas breves observaciones al proyecto en general.

Decia el señor diputado por Entre Rios, doctor Leguizamon, que no podia hacerse observaciones en general á la ley, puesto que estaba ya dictada, y, ademas, que era conveniente que se dictase, para impedir las pretensiones de las naciones poderosas.

Señor presidente: debo empezar por hacer notar al señor diputado por Entre Rios que no tratamos de dictar una ley; que tratamos solo de un acto que, segun las leyes del derecho parlamentario, no sabria como calificar, porque, evidentemente, no es una ley: el carácter esencial de una ley es que obligue á alguien, y estas bases de que tratamos absolutamente no obligan á nadie.

Por la Constitucion, el Poder ejecutivo tiene facultades ámplias para celebrar tratados con las naciones estrangeras, y esos tratados son sometidos á la aprobacion ó rechazo del Congreso; y, segun personas conocedoras de estas materias, el Congreso no tendria facultad sino para aceptar ó rechazar los tratados; es decir, no la tendria para modificarlos. Pero esta es cuestion que no hace al caso.

El Poder ejecutivo, pues, no tiene absolutamente obligacion ninguna, en los tratados que proyecte en lo venidero, con naciones estrangeras, de someterse á estas bases, porque, como acabo de decir, por la Constitucion son ámplias sus facultades.

De manera que no sé qué objeto puedan tener estas bases que, por otra parte, como decia hace un instante, no tienen una clasificacion, en el tecnicismo de los actos del Congreso.

No es, tampoco, conveniente, como lo hacia notar el Sr. diputado por Entre Rios, que el Congreso produzca este acto para evitar las pretensiones de las naciones poderosas. No veo de qué modo podrian evitarse.

Sancionando el Congreso estas bases, me parece que sucederá lo contrario; esto es, que las otras naciones, conociendo las reglas que ha dado el Congreso al Poder ejecutivo para hacer los tratados, serán las que sacarán ventajas de nuestro gobierno y nó nuestro gobierno de los otros que conocen nuestras bases. Es decir, si es que estas bases obligan al Poder ejecutivo, lo que, como acabo de decir, en ningun caso me parece que es exacto. Pero si le obligaran resultaria que las otras naciones sabrian hasta donde puede conceder el Poder ejecutivo de la República, y exigirian, por consiguiente, que se les cumpliera aquello que el Congreso ha manifestado deseo de concederles.

Decia tambien el señor diputado por Entre-Rios que el *desideratum* de una verdadera y sábia legislacion, seria la entrega de los estranjeros y de los nacionales á las naciones en las que hubieran faltado á alguna ley penal y que se hubieran refujiado en el territorio de la República.

Estoy conforme con esto, y es uno de los principios que no he atacado.

Si se hubiera de establecer que en todos los casos la República Argentina está obligada á conceder la estradicion, yo asentiria á ese pensamiento; pero lo que se propone no es eso, sino la nó devolucion del ciudadano argentino, para ser siempre y obligatoriamente castigado dentro del territorio. Es esto lo que está en discusion, y por consiguiente la Comision, que nos propone sancionar una cosa que está en pugna de lo mismo que dice el señor diputado que sería el *desideratum*, por parte de él, me parece que no la debia haber propuesto.

Agregaba el señor diputado que, apesar de haber revisado con prolijidad la Constitucion, no habia encontrado que el artículo en discusion violase ninguna de sus cláusulas; que la única con la cual tendria analogía, seria con la que establece que nadie puede ser penado por una ley posterior á la fecha en que se cometió el delito. Y creia tambien el señor diputado que cuando yo me referia á la Constitucion, me habia fundado en esta disposicion, para observar este artículo.

Pero no es así, señor presidente; yo no me fundaba en eso. Lo que he dicho es que, por nuestra Constitucion, el ciudadano argentino que hubiera cometido un delito en el estranjero no podia ser penado dentro del territorio de la República, nó, porque la ley penal hubiera sido posterior á la fecha en que se cometió el delito, sino porque nuestra Constitucion mandaba que nadie podia ser castigado, sino por infraccion á una ley penal existente en la época en que se cometió el delito.

Decia yo: el ciudadano argentino que ha cometido un delito, en el estranjero, no ha faltado á ninguna de las leyes penales del territorio argentino, y por consiguiente, segun este principio de la Constitucion, no se le puede castigar, porque para los tribunales de la República propiamente no hay delito; no se ha infrinjido ninguna de las leyes del territorio argentino, que es el requisito esencial, indispensable absolutamente para que, por nuestra Constitucion y por nuestra legislacion civil, haya delito. Digo *civil*, en la acepcion general de la palabra.

Se vé, pues, que hay infraccion á los términos de la Constitucion.

La última parte del discurso del señor diputado por Entre-Rios, respecto á la responsabilidad colectiva, me parece, y perdóneme el señor diputado, que no tiene aplicacion á este caso.

El señor diputado por Córdoba, Dr. Posse, ha hecho tambien algunas observaciones á lo que yo dije anteriormente, y me creo en el deber de contestarlas.

El nos decia que era contrario a todo principio de justicia, dejar el delito sin castigo.

Yo no he sostenido que esto sea conveniente; y de las pocas palabras que dije anteriormente ya se puede deducir cual es mi modo de pensar respecto de esta observacion. Estoy conforme en que el delincuente, aun cuando sea argentino, se entregue á la nacion cuyas leyes ha violado; por consiguiente, no estoy por que se deje de hecho, por completo, sin castigo.

Decia tambien el señor diputado por Córdoba que entre las naciones hay solidaridad, y que deben ayudarse recíprocamente.

Perfectamente. Vuelvo á contestar del mismo modo que contestaba la observacion anterior: las naciones deben ayudarse recíprocamente, para el castigo de los delincuentes; y es precisamente por eso que los delincuentes, en todo caso, deben ser entregados, para que sean castigados allí donde infrinjieron la ley.

Agregaba el señor diputado que es mejor, para el ciudadano argentino, que se le juzgue en el territorio de la nacion y nó que se le entregue para ello á la nacion donde infrinjió las leyes.

Tratándose, señor presidente, de castigar, no me parece que son buenos los principios que solo tengan por punto de partida la conveniencia; me parece que si es lo justo que un individuo sea castigado donde cometió el delito, no debemos nosotros rehuir ese principio porque sea más conveniente, en tales ó cuales casos, que se juzgue en otra parte.

Ademas, señor, yo no encuentro que sea más conveniente, para el ciudadano argentino ni para la justicia en sí misma, que se juzgue en ese caso dentro del territorio al argentino, como al estranjero; y voy á decir porqué, aun cuando tenga que ser un poco detallado en esta contestacion.

Yo pienso que no es posible lo que los señores diputados quieren; que no hay posibilidad de que se juzgue en el territorio de la Nacion al argentino que ha cometido un delito en el estranjero, independientemente de todo lo que se ha dicho. Y digo que no hay posibilidad que se haga eso, porque no conozco un solo caso en que se haya dado aplicacion á este principio, pactado ya entre otras naciones.

Soy llevado á pensar que nunca se ha producido el caso, por lo mismo que decia antes: porque no es posible que se produzca. Va á ver la Cámara por qué.

Lo primero de que debiera hacerse cargo, en un caso semejante, seria del procedimiento á seguirse. ¿Cuáles serian las leyes de procedimiento á aplicarse en ese proceso? ¿Serian las de la República, ó las del estado extranjero donde se cometió el delito?

Si fuera las leyes de la Nacion, resultaria lo siguiente: que todo cuanto obrase en el proceso, á favor ó en contra del delincuente, seria nulo; porque, como todo el proceso constaria de pruebas levantadas dentro de un territorio estraño, y siendo diversas las leyes de procedimientos en esa otra nacion, serian nulos, por consiguiente, los hechos que ellos afirmaran ó negaran, dentro del territorio. Así, por ejemplo, un caso práctico. Supóngase que entre los antecedentes que hubiera mandado el juez del crímen que hubiese levantado, el proceso en el extranjero, hubiera declaraciones, y que en ellas, como son la mayor parte, no se exigiera pura mente el testigo para declarar; pregunto yo: ¿qué haria el juez nuestro con estas declaraciones?

¿Tendrian la fuerza que les da nuestra ley? Evidentemente, no, señor presidente; porque entre nosotros solo hace prueba la declaracion tomada con los requisitos que nuestra ley exige. Esas declaraciones no tendrian esos requisitos; luego serian nulas.

Si se aplicaran, señor Presidente, nuestras leyes para levantar esa prueba, sucederia algo semejante. ¿Quién levantaria esa prueba? ¿Seria el juez de la nacion extranjera? Pero ese juez no puede en ningun caso observar las leyes de procedimiento nuestras, y no puede porque lo tiene prohibido por la Constitucion, en todas partes del mundo.

Así, por ejemplo: si se llamara á un inglés á jurar en la forma que nuestra ley lo exige para prestar declaraciones, el inglés se negaria á hacerlo, y no habria juez, en Inglaterra, ni que le exijiera ni que le pidiera una declaracion en esos términos.

Entonces ¿cuáles serian las pruebas, en el proceso?

Supongamos el caso de un envenenamiento; me hago la misma pregunta: ¿quién es el que hace el proceso?

El juez de instruccion de la República tendrá que ir á donde se encuentre el cuerpo del delito, á hacer constar el hecho y levantar la prueba.

Pero, señor presidente, si en esa nacion no se permite, por sus leyes, la autopsia en la forma que manda la nuestra, es decir, si no fuera posible hacer constar allí el cuerpo del delito en la forma que es necesario, no habria prueba.

Por otra parte, ¿que imperio tendria nuestro juez, en el extranjero, para obligar á diversos testigos á declarar, para hacerse de la prueba? Ninguno. Seria un particular, un estraño que iria allí con una pretension ridícula.

Yo creo, señor presidente, y no voy á entrar en mayores detalles sobre esto, que podria estenderme mucho,—que ninguna de las pruebas necesarias para el castigo de un delito seria posible que existiera en el proceso; y por esto es que negaba en absoluto que pudiera presentarse un caso en el cual se pudiera castigar á ese arjentino por nuestros tribunales, por un delito cometido en el extranjero. Y quisiera que algunos de los señores diputados entendidos en esta materia me dijera cual seria la forma práctica, en el procedimiento, para poder allanar todos estos inconvenientes.

Prescindiendo de todo esto, que para mí es de suma importancia, puesto que viene á dejar sin efecto de ninguna especie todo lo que hagamos al respecto, y entrando en otro órden de consideraciones, el señor diputado decia: una prueba de que los jueces del territorio arjentino tienen jurisdiccion para castigar esos delitos, apesar de lo que se ha dicho respecto del principio constitucional, es que tienen jurisdiccion para aprehender á ese ciudadano y entregarlo á la nacion que lo solicita: luego, tienen jurisdiccion, y con esta misma jurisdiccion podrán encausarlo.

Pero, señor presidente, aquí hay un abismo: algunas veces no es igual la jurisdiccion; y aunque lo fuera, (y no entraré á esplicar el por que no es igual) siempre tendríamos esto: y es qué, la Constitucion establece que los jueces tienen jurisdiccion para aprehender, en los casos de estradicion, en el hecho de conferir facultad al P. E. y al Congreso para celebrar esos tratados.

Luego, pues, implícitamente manda que en los casos que se produzcan dentro de los tratados, se entregue los delincuentes; porque, sino, no habria tratado. Por consiguiente, se confiere la jurisdiccion al P E, al Congreso, al Poder Judicial ó á quien corresponda, para entregar esa persona; lo que no sucede respecto de la jurisdiccion para aprehender y encausar dentro del país, que, como lo he demostrado anteriormente, lejos de permitirlo la Constitucion, lo niega.

Decia tambien el señor diputado que una prueba de que las naciones pueden estender la jurisdiccion ó influencia de sus leyes mas allá de su territorio, es que se presentaban algunos casos, entre otros el de piratería y el de traicion, en que nadie habia desconocido el derecho de las naciones para juzgar esos crímenes, aún cuando se hubieran producido fuera de su territorio.

Para contestar este argumento, señor Presidente, necesito hacer notar á la Cámara de donde proviene el derecho de castigar esos actos de piratería.

Yo me he reducido á decir que una nacion no tiene el derecho de castigar, sino cuando el delito se comete dentro de su territorio mismo. Esta es la regla general; sin embargo, no obsta á que haya dos casos, únicos, en los cuales las naciones tienen el derecho de estender la influencia de sus leyes más allá del territorio propio, que son precisamente los dos casos á que se ha referido el señor diputado.

**Sr. Posse (F.)**—Pero son muchos!

Sr. **Demaria**—No hay más.

Me parece que, hoy, ya nadie piensa ni se preocupa de lo que se preocupaban antes los grandes criminalistas: si el derecho en la sociedad para castigar nacia de tal ó cual principio; hoy todos sabemos que esa cuestion ha sido puesta de lado, y que la ciencia moderna ha establecido que la sociedad tiene el derecho de castigar, porque tiene el derecho de vivir, es decir que está en la naturaleza misma del hombre el derecho de castigar; que el hombre no puede vivir sinó en sociedad, y, por consiguiente, necesita tener todos los medios necesarios para que ella exista.

Equivale esto, en la sociedad, al derecho de propia defensa en el hombre. El primer derecho del hombre es vivir, y por eso es que tiene el derecho de matar cuando se le quiere quitar la vida. La sociedad tiene el derecho de vivir, y por eso tambien tiene el derecho de castigar, cuando se le impide vivir, y se le impide vivir siempre que se comete un desórden en su seno.

Bien, pues; sentado este principio, es sencillísimo saber hasta dónde vá el derecho de castigar, en la sociedad: hasta donde lo necesita para conservar su existencia y para vivir en el órden regular. Mas allá, no tiene tal derecho.

Se deduce tambien de esto lo que he estado sosteniendo desde el principio: que una sociedad no tiene el derecho de castigar sinó cuando el delito se comete dentro de ella misma, cuando se ha atacado á ella y no á otra; puesto que ninguna sociedad es organizada, por la naturaleza, por Dios ni por nadie, para castigar en abstracto todos los delitos. Esto queda reservado á la Divinidad.

Los derechos de la sociedad no llegan sinó hasta castigar á aquellos que tratan de desorganizarla, á ella, y no á otra sociedad.

Sr. **Zeballos**—La sociedad es indivisible, es una.

Sr. **Demaria**—Se equivoca; no encontrará un solo criminalista ni un solo filósofo que le sostenga esas ideas.

**Sr. Zeballos**—La moral es única.

**Sr. Demaria**—Con respecto á Dios, Dios es el único que tiene derecho de castigar en absoluto; el hombre castiga relativamente, á quien le impide vivir.

**Sr. Solveyra**—Vea el señor diputado por Buenos Aires el Código holandés y el de Austria.

**Sr. Zeballos**—Y los principios fundamentales del derecho de castigar.

**Sr. Demaria**—No tiene razon el señor diputado, al hablar de los principios fundamentales del derecho de castigar. Yo desafio al señor diputado á que me presente un solo tratado, en esta materia, que sostenga lo que él sostiene.

Por el contrario, no hay uno que no diga lo que estoy repitiendo yo. Porque todos saben que no son invenciones mias.

**Sr. Posse (F.)**—Puedo citarle cincuenta autores que dicen que el orígen del derecho penal no es el que sostiene el señor diputado.

**Sr. Demaria**—Esa es historia antigua.

**Sr. Posse (F.)**—Moderna.

**Sr. Demaria**—No hay ningun criminalista moderno que sostenga otras ideas.

**Sr. Presidente**—Hago presente á los señores diputados que el doctor Demaria es quien únicamente tiene la palabra.

**Sr. Demaria**—Yo conozco, y deben suponerlo los señores diputados, porque saben que me he visto obligado á asistir á las aulas de la Universidad, todos estos tratados de derecho penal que nos dicen, unos, que el derecho de castigar, en la sociedad, se funda en tal cosa, y otros, en tal otra. Pero todas esas teorías están abandonadas, están dejadas de lado. El verdadero principio es la naturaleza humana.

**Sr. Zeballos**—Y la naturaleza humana es universal.

**Sr. Demaria**—Para el caso que estamos tratando, nó.

**Sr. Zeballos**—Es la naturaleza política de la sociedad....

**Sr. Presidente**—Repito que es el señor diputado Demaria quien únicamente tiene la palabra.

**Sr. Demaria**—Remito, para evitar toda discusion al respecto, á los señores diputados á un tratado que podria proporcionarles y que he estado ojeando anoche, sobre esta misma cuestion. Allí están todos los fundamentos que se ha aducido sobre el derecho de castigar.

**Sr. Posse (F.)**—Agradezco, por mi parte, al señor diputado su ofrecimiento; pero podria mandarle diez autores que sostienen que es otro el orígen del derecho de castigar, y nó el que indica.

**Sr. Demaria**—De los antiguos; Bentham, por ejemplo.

**Sr. Posse (F.)**—No, señor; modernos. Bentham es utilitario.

**Sr. Demaria**—Pero tambien reseña todas las fuentes del derecho de castigar.

Bien. Establecido en esta forma que sostengo, única aceptada hoy, el principio de donde nace, en la sociedad, la imposicion de la pena, digo entónces, como dicen los autores, que la sociedad solo tiene el derecho de castigar cuando se le ofende, cuando dentro de ella misma se comete el delito; porque lo demás queda reservado á Dios; ó, de lo contrario, seria hacer de la sociedad una entidad que no existe, que estuviera cuidando donde se ha cometido un delito, para ir á castigarlo, aunque fuese en el Polo.

Como hacen notar esos mismos autores, cuando se sostiene esas mismas ideas exageradas, se llega á esto: al despotismo. Es á donde tienden todas estas exageraciones en materia criminal, cuando se quiere dar al poder social mas autoridad de la que debe tener, de la que puede tener, de la que le han dado los hombres cuando se reunieron. Porque la sociedad argentina ni ninguna otra han querido dar autoridad á sus representantes, para que intervengan y para que castiguen, en otros actos que aquellos que le interesan.

Pero de estos principios no se deduce, como pretendia el señor diputado, que una nacion no tenga el derecho de castigar el crímen de piratería ó el de traicion á la patria. Se deduce, por el contrario, que puede castigarlos, por la sencilla razon de que con ellos se le ha ofendido directamente.

En el delito de traicion, es evidente; y por eso es que, vuelto el delincuente al territorio argentino, la autoridad tendria el derecho de castigarlo, porque, á diferencia de lo que pasa con otro delito cometido en el estrangero, ha ofendido á la sociedad argentina. De esta teoría se deduce, entonces, que las autoridades de la República tienen siempre el derecho de castigar, aunque se haya cometido en el estrangero el delito con que se la ofende directamente.

Tienen tambien las naciones el derecho de castigar el delito de piratería, porque todas ellas—no habiendo en el orbe ninguna obligada directamente á hacerlo—han acordado castigarlo, por convencion tácita, sin necesidad de pacto espreso, en razon de que ese delito ofende directamente á todas las sociedades.

Concluyo resumiendo.

Este es un acto nulo, que no obliga á nadie, porque no es una ley, ni es nada, no tiene una designacion. Y la prueba es que estamos oyendo hablar de él á á todo sus sostenedores como de una ley, cuando saben que no es una ley, pues no obliga.

Es un acto nulo que solo sirve para perjudicarnos; porque las otras naciones sabrán cuanto podemos conceder, y nosotros no sabemes cuanto pueden conceder, ellas.

Es una disposicion imposible, señor presidente, porque no habrá un caso de aplicacion. No será posible llegar á nada, en el caso en que se pone el artículo; no hay posibilidad de hacerlo.

Y, por último, me parece que he demostrado que lo que sostengo está completamente conforme con los principios que actualmente rigen.

He dicho.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Pido la palabra.

Me parece, señor presidente, que, á pesar de la estension que ha tomado este debate, queda todavia algunas cosas que decir, contestando á las observaciones del señor diputado por Buenos Aires.

El ha trazado metódicamente, esta vez, el plan de ataque al artículo que se discute, comenzando por establecer la inconveniencia de la ley, en general.

Me parece que se puede contestar en dos palabras: no se puede discutir la conveniencia de la ley, en general; ella ya es ley. Ha sido iniciada en la Cámara de Diputados, el Senado la ha aprobado, en su mayor parte; solo viene á nosotros para pequeñas adiciones, respecto de las cuales nuestras facultades parlamentarias son muy limitadas.

Desviándome un poco de este punto de la discusion, y solo por accidente ilustrativo, dije, cuando hablé ántes, que no es un ejemplo único, ni raro; al contrario, la generalidad de las naciones dictan estas leyes, y los tratadistas recomiendan su conveniencia, por diferentes razones, que abundan, y entre ellas porque la estradicion no puede entregarse á la eventualidad de un tratado, ni á la eventualidad de las circunstancias especiales en que se pide, cuando no hay tratado.

Una ley que trace bases determinadas, ya sea para celebrar tratados de estradicion, ya sea para entregar ó negar á un criminal que es solicitado cuando no hay tratado, es utilísima, porque sirve á cada gobierno para defenderse dentro de ciertos límites, que se ha fijado tranquila é imparcialmente, sin tener ningun caso á la vista.

Mencioné, hoy, un trabajo que acabo de leer, sobre esta materia. Lo he hecho traer, y voy á leer un párrafo de él, relativo á este punto.

«Los tratados no bastarían para arreglar la materia,» dice el profesor Renault, encargado por el Instituto de Derecho Internacional de estudiar *in estenso* la cuestion. «Seria útil que cada país dictase una ley de estradicion....»

**Sr. Calvo**—Pero no la han dictado.

**Sr. Zeballos**—Quiero decir que nosotros nos anticipamos al progreso humano.

**Sr. Leguizamon (O)**—«Desde luego, si se admite que la estradicion puede tener lugar sin tratado, aún seria necesario, para evitar lo arbitrario, que las condiciones bajo las cuales la estradicion fuese acordada sean determinadas por una ley; eso es lo que dice M. de Bar. Además, es necesario organizar el *procedimiento* mismo de la estradicion; los tratados dejan á la legislacion interna de cada país el cuidado de estatuir respecto de los actos que debe ejecutarse en el territorio. ¿Cómo se procedería, para la detencion del individuo requerido? ¿Tendria, éste, recurso contra esa medida? ¿De qué modo y por qué autoridad seria juzgado el pedido de estradicion?

Hé aquí cuestiones que solamente una ley de estradicion puede resolver.» La que estamos discutiendo.

«La ley podria determinar los límites dentro de los cuales el Poder Ejecutivo estaria facultado para hacer tratados de estradicion; el Poder Legislativo aprobaria los tratados de antemano, con la única condicion de que fuesen conformes con las reglas generales por él establecidas.» Lo que estamos haciendo.

«Hay en ésto un punto que es mas de derecho constitucional que de derecho internacional, y es por eso que no hago masque indicarlo. Me limito á constatar que en Inglaterra, en Bélgica y en Holanda hay una ley reglamentando el procedimiento de la estradicion, así como las condiciones segun las cuales serán hechos los tratados; en los Estados Unidos, no hay sinó una sola ley de procedimiento.»

Ventajas de esta clase de leyes: «En estos

paí-es, la ley y los tratados se prestan mútuo apoyo, y esa combinacion es la mas favorable para una reglamentacion igualmente satisfactoria, tanto del punto de vista de la ciencia, como de la práctica. Sería imprudente subordinar absolutamente la estradicion á la existencia de un tratado, y es preciso que haya reglas legales que suplan las reglas convencionales; por otra parte, los tratados ofrecen ventajas incontestables que ya he señalado».

Estos son los términos en que se espresa el miembro informante, en el estudio de la estradicion presentado al Instituto de Derecho Internacional, el año 1880, para las sesiones de ese año. Y sus conclusiones fueron aceptadas por el instituto.

Como se vé, pues, no solo existen naciones que tienen esta clase de leyes, sinó que los hombres de la ciencia piensan que son convenientes.

Respecto del punto que tratamos, la estradicion de nacionales, dice el señor Renault:

«La estradicion de nacionales es formalmente prohibida por la legislacion de varios países, entre otros, por la Alemania, Austria, Bélgica, Hungria, Italia y los Países Bajos. Allí donde no hay texto espreso, como sucede en Francia, la práctica la rechaza de una manera absoluta.

«No hay sino dos grandes países, Estados Unidos y Gran Bretaña, que la admiten, y aún su doctrina sobre este punto no tiene casi ninguna consecuencia práctica, porque esos dos países no conceden la estradicion sinó á los gobiernos respecto de los cuales se hubiesen ligado por medio de tratados, y con la idea de reciprocidad, los nacionales se hallan sustraidos á la estradicion por lo mismo que una de las partes contratantes no quiera entregar los suyos».

Aunque es un poco estemporánea la discusion sobre la conveniencia de la ley, recordaré á la Cámara los antecedentes que justifican los procedimientos del Congreso, al haberla dictado.

**Sr. Demaria**—¿El señor diputado insiste en sostener que ésta es una ley?

**Sr. Leguizamon (O)**—Voy á contestar á la pregunta.

Es ley, en aquello que ya reviste la aprobacion de ambas Cámaras; suponiendo que sea tambien aprobada por el Poder Ejecutivo, que la presentó de acuerdo con sus ideas.

Naturalmente, no es una ley promulgada; es un acto de la Legislatura aprobado, sobre el cual no se puede volver. Y á esto, pues, puede considerarse como una verdadera ley.

**Sr. Demaria**—No pregunto eso.

Despues de sancionado por el Congreso, y promulgado por el Poder Ejecutivo, ¿creé que este acto es una ley?

**Sr. Leguizamon (O.)**—Sí, señor.

**Sr. Demaria**—¿A quién obliga?

**Sr. Leguizamon (O.)**—En primer lugar, obliga al Congreso, que la dictó.

Sr. **Demaria** — Absolutamente; porque puede volver sobre ella.

**Sr. Leguizamon (O.)**—En segundo lugar, al Poder Ejecutivo, y en tercer lugar, al país.

**Sr. Demaria**—Tampoco obliga al Poder Ejecutivo; porque, segun la Constitucion, él tiene la facultad de hacer tratados.

**Sr. Navarro Viola**—Lo que probaria que es ley inconstitucional.

**Sr. Demaria**—Es ley inconstitucional.

**Sr. Zeballos**—*Dura lex, sed tamen lex.*

**Sr. Leguizamon (O)**—Por mas nueva que parezca la observacion, yo creo que es una ley, una verdadera ley, que ya establece condiciones determinadas de procedimientos, para casos que deben ocurrir, que necesariamente pueden ocurrir.

Cuando las leyes facultan á los gobiernos, al poder ejecutivo, en nuestro caso, para hacer tales ó cuales contratos, para realizar tales ó cuales obras públicas, para celebrar tales ó cuales empréstitos, no hacen sino lo que hacemos ahora: darle bases.

**Sr. Demaria**—Darle una facultad que no le podemos dar, porque la tiene.

**Sr. Leguizamon (O)**—La tiene en todos los casos.

**Sr. Demaria**—En todos los casos, la tiene.

**Sr. Zeballos**—En todos los casos, tiene la facultad de proyectar.

**Sr. Leguizamon (O)**—En todos los casos, tiene la facultad de contratar. Entra en sus facultades naturales, es el poder administrador.

**Sr. Demaria**—Es el caso especial de la Constitucion, que le confiere la facultad de hacer tratados en la forma que quiera.

**Sr. Leguizamon (O)**—Naturalmente, ningun tratado puede ser hecho por el Congreso; tiene que ser hecho por el representante de la soberania nacional en el exterior, segun la exige nuestro sistema de gobierno. El Poder Ejecutivo es el que la representa, y por consiguiente, siendo el órgano de las comunicaciones internacionales de nuestra nacion, es el que tiene que celebrar los tratados; pero no hay tratado, si el Congreso no lo aprueba.

Y quien tiene la facultad constitucion de aprobar tratados, tiene la facultad constitucional para establecer las bases, las cláusulas y los principios á que se han de subordinar todos los tratados, que no pueden ser tales sin su aprobacion.

**Sr. Demaria**—¿De manera que si el Poder Ejecutivo no sigue las bases que le dá el Congreso, falta á la ley?

**Sr. Leguizamon (O)**—Completamente.

**Sr. Presidente**—Recuerdo al señor diputado por Buenos Aires que el señor diputado por Entre-Rios es quien tiene la palabra.

**Sr. Leguizamon (O)**—Obliga al Congreso á rechazar el tratado, si este es consecuente con sus ideas anteriores.

El señor diputado tomaba como mias opiniones que yo manifesté como agenas. Me toca simplemente poner las cosas en su lugar.

Refiriéndome á las opiniones de los tratadistas, dije que para ellos seria un *desideratum* que la administracion de justicia de todas las naciones fuese tan perfecta, que en los casos de estradicion no hubiese necesidad de hacer diferencia entre un estrangero y un nacional; de manera que, solicitado un delincuente, no fuese necesario hacer distincion de nacionalidad, para entregarlo. Es un *desideratum* de la ciencia, de la civilizacion. Desgraciadamente, no es la práctica, no es lo existente entre las naciones, como lo acabo de manifestar refiriendo sus antecedentes.

Reconociendo que este es un *desideratum* humanitario y liberal, declaro que es tambien el mio.

**Sr. Demaria**—Tambien el mio.

**Sr. Arjento**—El mio tambien.

**Sr. Leguizamon (O)** Si esta declaracion queria el señor diputado, la suscribo con mucho gusto.

**Sr. Demaria**—Pero me parece que no puede hacerse como argumento, en este caso.

**Sr. Leguizamon (O)**—El señor diputado vuelve con su argumento del otro dia: el artículo que se discute es contrario á nuestra Constitucion.

Declaro que he revisado con detenimiento nuestra Constitucion, y no he encontrado un solo artículo, en esta ley, que la roce ni ligeramente.

El señor diputado, consecuente con la grave vaguedad de su cargo, no ha citado el artículo de la Constitucion.

**Sr. Demaria**—Me es fácil.

**Sr. Leguizamon (O)**—Para no seguir adelante, desearia que el señor diputado lo citara.

**Sr. Demaria**—Dice el artículo 18: "Ningun habitante de la Nacion puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso?

¿Qué ley es esta? ¿Se refiere á la ley de Inglaterra ó á la nuestra? ¿El individuo que ha cometido un delito, en Inglaterra, ha infringido la ley nuestra, esta á que se refiere la Constitucion? Seguramente, nó!...

**Sr. Leguizamon (O)**—Pero permítame el señor diputado!...Ya me ha dado el artículo; ahora, permita examinar si él dice lo que dice el señor diputado...

**Sr. Demaria**—Lo que dice la Constitucion. No lo digo yo.

**Sr. Leguizamon (O)**—El artículo dice: "Ningun habitante de la Nacion puede ser penado sin juicio prévio fundado en ley anterior al hecho del proceso."

"Juicio previo fundado en ley." ¿Tratamos acaso de establecer que un habitante puede ser condenado sin juicio prévio fundado en ley? Precisamente; establecemos esta ley como la ley anterior al proceso, porque no se trata de juzgar por ella los casos anteriores.

**Sr. Demaria**—No habla una palabra.

**Sr. Leguizamon (O)**—Esta ley, que establece el procedimiento para el juicio, es decir el juicio que exije la Constitucion, será anterior á todos los casos que ocurran; de manera que establece esto: que no puede ser penado ningun argentino que haya cometido un delito en territorio estrangero, sino con arreglo á nuestras leyes, en virtud de un juicio que se establece por esta ley y con arreglo á ella.

**Sr. Demaria**—Yo decia al señor diputado que, como ese artículo manda, segun él mismo acaba de demostrar, que para ser castigado se necesita que la sentencia está fundada en ley, y al hablar la Constitucion de ley habla de la nuestra, no de la inglesa, se sigue como consecuencia forzosa, indispensable, que esa persona que ha cometido un delito, en el estrangero, no puede ser castigada porque no ha infringido esta ley.

Sr. **Leguizamon (O.)**—Perdóneme que le diga que la Constitucion no dice eso. El señor diputado vá por otro camino muy diferente; ahora se lo voy á demostrar. Y le voy á demostrar tambien que no estamos fuera de él.

El señor diputado está tomando la legislacion penal de forma por la legislacion de fondo, es decir por la Constitucion.

El señor diputado está tomando un artículo del Código penal repetido en la mayor parte de todas las legislaciones, que dice que nadie puede cometer un delito sino habiendo violado un ley del país, que la sentencia debe ser fundada en ley, etcétera.

**Sr. Demaria**—Hablo del artículo de la Constitucion.

**Sr. Presidente**—No puedo permitir que la discusion continúe en esta forma de diálogo. Ruego al señor diputado que guarde silencio.

**Sr Demaria**—El señor diputado me lo ha permitido.

**Sr. Presidente** Necesita el permiso del señor diputado y del presidente.

**Sr. Demaria** Pero como lo permitia el señor diputado, creia que el señor presidente no me lo hubiera negado.

**Sr. Presidente** No lo ha solicitado ninguna de las veces que ha interrumpido.

Como se está discutiendo en forma de diálogo y el Reglamento lo prohibe terminantemente, me permito recordar esta prohibicion al señor diputado,

Puede continuar el señor diputado por Entre Rios.

Sr. **Leguizamon (O.)**—Iba á decir que en el artículo de la Constitucion citado no hay ninguna palabra que nos haga incurrir en contradiccion.

A mi juicio, el artículo habla únicamente de juicio prévio fundado en ley.

Estamos dictando la ley por la cual se establece que con arreglo á determinado juicio y á determinados antecedentes deben ser juzgados los casos que ocurran.

Luego dice la Constitucion: «ni juzgado por comisiones especiales». No establecemos tampoco eso. «Ni sacado del juez designado por la ley antes del hecho de la causa».

En esta ley estamos designando cuáles son los jueces que han de juzgar el caso futuro con arreglo á la ley.

El otro principio á que el señor diputado se referia, pertenece al código penal, ley dictada por nosotros, nó principio constitucional, código penal que tenemos perfecta facultad de reformar en ese punto, cuando se trata de un caso escepcional.

El otro dia, he dicho al señor diputado y á la Cámara que no se trata de un principio absoluto, sinó de un caso escepcional.

La regla es que la justicia penal es por su naturaleza territorial; que la competencia territorial prima sobre la personal, (y estos son principios universales) que los casos de que tratamos son de escepcion, por razones que todos conocemos, por interés nacional, por sentimientos nacionales, por mil causas. Son, sobre todo, casos de escepcion, por esta razon: porque, aun cuando es un *desideratum* de la jurisprudencia que un país entregue á un hombre, aun cuando sea su nacional, para ser juzgado por jueces estrangeros, no es posible que las naciones prescindan de tener recelos y desconfianzas respecto de la justicia estrangera. Es por esta razon que, estando las naciones obligadas á dispensar una proteccion especial á sus conciudadanos, cuando ellos vuelven al seno de la patria con el sello de delincuentes, se reservan juzgarlos, ó se obligan á juzgarlos, para que el delito no quede impune, antes de entregarlos para que lo sean por jueces estrangeros.

Es simplemente, repito, de un caso de escepcion del que estamos tratando; y la escepcion entra completamente, no solo en nuestras facultades legislativas, porque no hacemos sinó una escepcion á la legislacion penal que tenemos, sinó en nuestras facultades constitucionales, por cuanto no afecta esta escepcion ningun principio constitucional.

El señor diputado por Buenos Aires ha hecho al fin un argumento de cierta sensacion, porque es nuevo en este debate.

El se refiere á la imposibilidad práctica de hacer, en un país, el juicio de un delito cometido en el estrangero.

Con este motivo, el señor diputado, con su ilustracion conocida, ha llevado la discusion á un terreno verdaderamente escabroso y difícil en el Derecho: al terreno del conflicto de las leyes penales y de los actos de procedimiento entre una nacion y otra.

Pero no porque la cuestion sea en sí escabrosa, no porque salga de lo vulgar, no porque no esté al alcance de la generalidad, deja de estar perfectamente definida y sus consecuencias perfectamente reglamentadas, en el derecho y en la jurisprudencia de las naciones.

Un señor diputado le mencionó al pasar: ¿Y la autoridad de la sentencia dictada en país estrangero?

Pues ¿cree el señor diputado que es mas grave juzgar á un hombre por los propios procedimientos, cuando ha cometido el delito en el estrangero, que aceptar en globo todo un procedimiento y una sentencia? ¿Cree el señor diputado que hay ménos generosidad en conceder, en nuestro país, todos los efectos de una sentencia dictada por tribunales estrangeros segun sus leyes y procedimientos, ya en los bienes, ya en la persona, ya en los intereses, que juzgar á un hombre con arreglo á las propias leyes, por actos que ha cometido en un territorio estrangero, subordinándose á todos los informes q' pueda pedirse por la via diplomática y judicial, lo cual se encuentra establecido, como el señor diputado lo sabe muy bien, por medio de cartas rogatorias, por medio de exhortos, por todo aquello que es elemental en materia de procedimientos? Absolutamente.

Mucho mas grave es aceptar la autoridad de una sentencia de tribunales estrangeros, que juzgar en nuestro país, con arreglo á nuestras leyes y procedimientos, un delito cometido en territorio estrangero.

No tengo á la mano ningun tratado de procedimientos sobre esta materia, pero me parece útil leer el artículo del tratado con España, donde está establecido el procedimiento para este caso, que es mas ó menos igual al de todos los demas paises.

Ese tratado dice que la solicitud de castigar el delito debe hacerse por la via diplomática ó consular, y que en caso de que las infracciones puedan ser calificadas en alguna de las categorias que nosotros aceptamos como infracciones pasibles de pena, se procederá de esta manera: «La solicitud será acompañada de los objetos, (instrumento del delito), antecedentes, (sumario y lo demas del caso), documentos y demas informes necesarios, debiendo las autoridades del país reclamante proceder como si ellas mismas hubiesen de calificar el delito.»

De manera que cuando se reclame un compatriota nuestro, en el caso que se discute, un compatriota acusado de haber cometido un delito en el estranjero, el gobierno estranjero que se interese en su castigo nos presentará la acusacion con todos los antecedentes necesarios que las autoridades de su propio país habrán tenido que buscar y formular para juzgar el delito y para clasificarlo.

«En tal caso, continúa el tratado, las actas y documentos serán hechos gratuitamente, pero no podrá reclamarse el enjuiciamiento ante los tribunales de su país de ninguno de los nacionales de las altas partes contratantes, si ya hubiese sido procesado y juzgado por el mismo delito.»

Es el procedimiento que se sigue, y es completamente comun.

El señor diputado decia: No recuerdo que haya habido ningun caso en que se haya hecho este juzgamiento ante nuestros tribunales.

Esto no es argumento. El hecho puede depender de várias causas: primero, que los argentinos son por lo general honrados; segundo, que, siendo la poblacion pequeña, emigran pocos, y los que emigran no son los bandidos; tercero, que el señor diputado no conoce los antecedentes, tal vez por no haber ocurrido el caso. Mientras tanto, el tratado existe desde el año 65, es decir, desde hace veinte años.

No recuerdo bien alguna otra observacion que haya hecho el señor diputado, y desearia que me la indicase.

**Varios señores diputados**—Es tarde.

**Sr. Leguizamon (O.)**—Voy á concluir, señor presidente. La discusion se hace un poco larga y la materia es de suyo poco interesante.

Creo, señor presidente, que la Cámara puede votar este artículo sin ninguna clase de recelo, ni de que compromete ningun principio constitucional, ni de la jurisprudencia universal, ni de ninguno de sus antecedentes legislativos.

Hay un verdadero conflicto, en el caso actual; el conflicto es entre lo que se llama la competencia territorial y la competencia personal.

Yo preguntaria al señor diputado cual debe prevalecer ¿lo del territorio donde se cometió el delito y no han quedado sino sus rastros, ó la del territorio donde está el delincuente? ¿Quien debe tener mayor autoridad, llegado el caso, el que recuerde la historia de un crimen cometido en su territorio, ó el que tiene en su poder al delincuente?

El que tiene en su poder al delincuente tiene todo: sin el delincuente no puede haber juicio, sin el delincuente no puede haber condenacion. Y como la obligacion de la entrega de un criminal es una obligacion puramente de derecho convencional, de derecho positivo entre las naciones, el verdadero soberano del delincuente es el que tiene al delincuente en su poder.

He dicho.

—Se vota si se aprueba ó nó el artículo 5º introducido por el Senado, y resulta afirmativa.

**Sr. Olmedo**—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyado.

**Sr. Presidente**—Antes de poner á votacion esta mocion, recordaré á la Cámara que, segun la sancion de la sesion anterior, ella debe ocuparse, en la sesion próxima, del asunto referente á la colocacion de las tribus indíjenas; en seguida, de los demas asuntos que están á la órden del dia, segun su turno.

La Cámara debe tambien ocuparse, en esa sesion, de hacer el nombramiento de presidente y vices de la misma.

—Se vota si se levanta ó no la sesion y resulta afirmativa.

Son las 5 y 45 p. m.

1604—Talleres «La Tribuna Nacional», Bolivar 38